

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. MINC-081-2026.**

**I. CAPÍTULO
CONDICIONES GENERALES.**

1.1. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el Sistema de Contratación Pública - plataforma SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. Las observaciones podrán formularse por SECOP II dentro de los términos del cronograma.

1.2. INTRODUCCIÓN.

El Municipio de San Miguel, Putumayo, invita a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcio, unión temporal, que tengan capacidad jurídica y cumplan las condiciones establecidas en este documento, a presentar oferta dentro del proceso de mínima cuantía. La participación, evaluación y eventual aceptación se regirán por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 con sus modificaciones vigentes, las normas sobre compra pública local de alimentos y contratación pública inclusiva, y los documentos publicados en SECOP II.

La invitación, los estudios previos, los anexos, las adendas, los avisos, los informes de evaluación, las respuestas a observaciones, la comunicación de aceptación o el acto que declare desierto el proceso y los demás documentos oficiales serán publicados en SECOP II. Cada interesado deberá consultar permanentemente el expediente electrónico y presentar allí, dentro de los plazos definidos, sus observaciones, solicitudes, oferta, aclaraciones y subsanaciones.

1.3. OBJETO.

El Municipio de San Miguel Putumayo, requiere suscribir un contrato de SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE BIENESTAR EL BUEN SAMARITANO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de las obligaciones fiscales o documentales que legalmente correspondan al contratista y se encuentren previamente definidas en los documentos del proceso.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

1.5. FORMA DE PAGO.

El Municipio de San Miguel cancelará al contratista el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con el valor facturado de los bienes efectivamente suministrados, siempre que estos hayan sido entregados conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y precios unitarios contratados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

Cada pago corresponderá exclusivamente al valor de los bienes entregados y aceptados durante el período respectivo, de conformidad con la programación de suministro acordada con la supervisión. Una misma factura podrá comprender una o varias entregas, siempre que se encuentren debidamente soportadas. Los elementos de aseo e higiene cuya entrega se encuentre prevista al inicio de la ejecución podrán incluirse en el primer pago parcial, una vez se acredite su entrega efectiva y recibo a satisfacción.

El último pago estará sujeto, adicionalmente, a la verificación del cumplimiento integral del objeto contractual, la entrega total de los bienes y la concordancia entre las cantidades suministradas y los valores facturados. En ningún caso la suma de los pagos podrá superar el valor total de la oferta aceptada, ni se reconocerán bienes no entregados, rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas o facturados por encima de los precios unitarios contratados.

Para la procedencia del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Radicación de la respectiva factura electrónica de venta debidamente expedida y validada, o cuenta de cobro cuando no exista obligación legal de expedir factura de venta, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.
- Comprobante de entrada expedido por el área de Almacén del Municipio de San Miguel, respecto de los bienes que por su naturaleza y de conformidad con los procedimientos administrativos y de control de inventarios de la entidad, deban ingresar al almacén municipal
- Actas, remisiones, constancias o registros de entrega que permitan identificar los bienes suministrados, sus cantidades, unidades de medida, fechas de entrega y recepción por parte del responsable del Centro de Bienestar El Buen Samaritano o de quien sea designado para tal efecto.
- Informe parcial de ejecución, en el cual se relacione el suministro realizado durante el período objeto de cobro, acompañado de los soportes que permitan verificar la entrega efectiva de los bienes, tales como registros de entrega, actas de recibo, relación de productos suministrados, registros fotográficos y demás documentos pertinentes. Para el último pago deberá presentarse el informe final de ejecución, en el que se evidencie el cumplimiento integral del objeto contractual.
- Informe del supervisor del contrato con el respectivo visto bueno para la procedencia del pago, en el que se certifique que los bienes facturados fueron efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, que corresponden a las cantidades, precios unitarios y condiciones técnicas contratadas, y que el contratista ha cumplido las obligaciones exigibles durante el período respectivo.
- Soporte del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, respecto de los períodos causados y exigibles durante la ejecución contractual, en los siguientes términos:

Para la procedencia de cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente le correspondan, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el contratista sea **persona jurídica**, deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando legalmente esté obligada a tenerlo, o por el representante legal, según corresponda, mediante la cual se certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a sus empleados y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar. La certificación deberá corresponder al período exigible relacionado con el pago que se tramita. La Entidad no exigirá automáticamente la presentación de las planillas PILA de los trabajadores de la persona jurídica cuando la certificación legal resulte suficiente, sin perjuicio de las verificaciones que procedan ante inconsistencias, dudas razonables o circunstancias que requieran comprobación adicional.

Cuando el contratista sea **persona natural**, deberá acreditar, para cada pago y respecto de los períodos legalmente exigibles, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como trabajador independiente frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. Cuando exista obligación de cotizar, esta podrá acreditarse mediante la respectiva Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA– o el mecanismo legalmente establecido para tal efecto.

Tratándose de un contrato de suministro y no de prestación de servicios personales, la determinación del ingreso base de cotización de la persona natural deberá realizarse conforme al régimen aplicable a los trabajadores independientes por cuenta propia y a quienes celebren contratos diferentes a prestación de servicios personales. Para tal efecto se observará el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 0379 de 2026, conforme a los cuales se determina el ingreso

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

bruto y se descuentan los costos asociados a la actividad económica o se aplica, cuando proceda, el esquema de presunción de costos establecido por la UGPP.

Cuando la persona natural invoque una circunstancia legal por la cual no se encuentre obligada a efectuar determinado aporte respecto del período objeto de verificación, deberá acreditarla mediante los documentos que correspondan; en ningún caso la Entidad presumirá una obligación de cotización diferente de la prevista en el ordenamiento jurídico.

El supervisor deberá verificar el cumplimiento de estas obligaciones antes de autorizar cada pago, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta norma dispone expresamente que la acreditación debe efectuarse para cada pago derivado del contrato estatal

Facturación y SECOP II.

El contratista deberá radicar la factura electrónica de venta, documento equivalente o cuenta de cobro, según corresponda, ante el Municipio de San Miguel y, posteriormente, cargarla en la plataforma SECOP II, dentro del módulo de ejecución contractual o del plan de pagos establecido para el contrato, de conformidad con las orientaciones vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Ver Guía gestión contractual para Proveedores en el SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/gestion-contractual-en-el-secop-ii>).

La factura o documento presentado deberá permitir identificar el contrato, las partes, los bienes suministrados, las cantidades, los precios unitarios, el período o las fechas de entrega, el valor total de la operación y los impuestos aplicables, cuando haya lugar a ellos. Tratándose de factura electrónica, esta deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 615, 616-1 y 617 del Estatuto Tributario, en la reglamentación expedida por la DIAN y en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El supervisor deberá verificar la factura o documento equivalente y adelantar las actuaciones correspondientes dentro de la plataforma de SECOP II para su aprobación o rechazo, según corresponda.

A cargo del Supervisor del contrato: Para la autorización del pago corresponderá al supervisor del contrato:

- Verificar la entrega efectiva de los bienes relacionados en la factura o cuenta de cobro y su correspondencia con las actas, remisiones y demás soportes aportados por el contratista.
- Constatar que los viveres, abarrotes, productos cárnicos, pescado, elementos de aseo, higiene y demás bienes suministrados cumplan las cantidades, presentaciones, unidades de medida, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
- Verificar, cuando corresponda, las condiciones sanitarias, fechas de vencimiento, estado de conservación, cadena de frío y demás requisitos aplicables a los alimentos y productos suministrados.
- Comprobar que los valores facturados correspondan a los precios unitarios contratados y que el valor acumulado de los pagos no exceda el valor total del contrato.
- Expedir los informes parciales y el informe final de supervisión, según corresponda, incorporando la certificación de recibo a satisfacción y el visto bueno para la procedencia del respectivo pago.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando sean legalmente exigibles.
- Registrar y actualizar la información de seguimiento a la ejecución contractual en SECOP II, conforme a los perfiles y permisos asignados por la entidad.
- Verificar, para el último pago, el cumplimiento integral del objeto contractual, la entrega total de los bienes contratados y la concordancia de las cantidades y valores ejecutados.
- Adelantar las actuaciones relacionadas con la liquidación del contrato, cuando esta resulte legal o contractualmente procedente.

Parágrafo 1: Para las personas naturales vinculadas mediante contrato de suministro, el ingreso base de cotización se determinará conforme a las disposiciones aplicables a los trabajadores independientes por cuenta propia y a quienes celebran contratos diferentes a los de prestación de servicios personales. En su liquidación se observará lo previsto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016,

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		D	M	A	
	CONTRATOS	FECHA DEL FORMATO	20	01	2021	

modificado por el Decreto 0379 de 2026, así como el esquema de presunción de costos establecido por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP o, cuando corresponda, los costos reales debidamente soportados, de acuerdo con la normativa vigente para el período objeto de pago.

Parágrafo 2: La falta de presentación de los documentos requeridos, la existencia de inconsistencias en la facturación o la falta de acreditación del recibo a satisfacción impedirá la autorización del pago correspondiente hasta que tales circunstancias sean subsanadas y verificadas por la entidad.

Parágrafo 3: En los precios unitarios y en el valor total del contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, entre ellos adquisición de los bienes, transporte, cargue, descargue, embalaje, conservación, personal, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del contratista, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos.

Parágrafo 4: Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta informada y certificada por el contratista. Sobre los valores reconocidos se practicarán las retenciones, descuentos y demás deducciones a que haya lugar conforme a la normativa aplicable. No se pactan anticipos ni pagos anticipados. En consecuencia, únicamente procederá el reconocimiento de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Parágrafo 5: Para efectos de no acreditar la obligatoriedad de ser facturador electrónico, al momento de la presentación de la cuenta de cobro deberá presentar la siguiente información: **1.** Certificación de ingresos correspondientes al año gravable inmediatamente anterior a la firma del contrato. **2.** Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento donde manifieste si se encuentra o no obligado(a) a expedir facturación electrónica de venta de conformidad con lo establecido en los artículos 615, 616-1, 616 -2 del estatuto tributario nacional y demás normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de San Miguel Putumayo.

El contratista podrá presentar cuenta de cobro o factura correspondiente a una o varias entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción. Una vez radicada la cuenta completa con los documentos exigidos, el Municipio adelantará el trámite correspondiente, con sujeción a las disposiciones presupuestales aplicables, al Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC– y al derecho de turno.

Derecho de Turno: El trámite y pago de las cuentas se sujetarán a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al derecho de turno previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las devoluciones motivadas por falta de requisitos o inconsistencias imputables al contratista.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto oficial del proceso asciende a **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$48.330.700) M/CTE.**, suma que comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El cual se financiará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación.

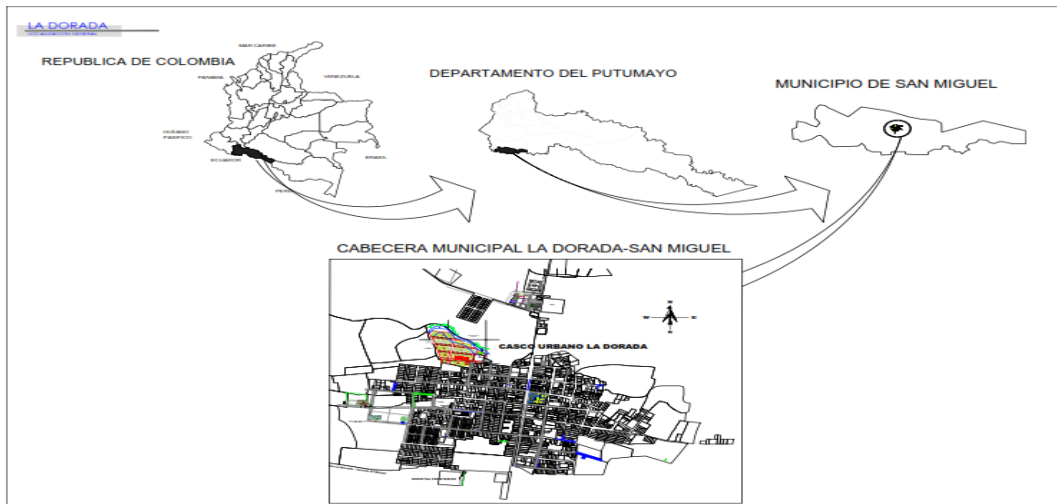
No. De CDP	2026001207	F/Expedición	2026/08/12	Vigencia	31-12-2026
		Fuente de Recursos	R.B – ESTAMPILLAS.		
		VALOR TOTAL	\$48.330.700,00		

La expedición del registro presupuestal correspondiente será requisito de ejecución. El valor final del contrato será el total de la oferta aceptada y no podrá exceder el presupuesto oficial.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los fines contractuales, se estipula como domicilio contractual el municipio de San Miguel, departamento del Putumayo. La ejecución material del contrato se realizará principalmente en las instalaciones del Centro de Bienestar El Buen Samaritano, lugar ubicado en la Cabecera Municipal de San Miguel.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		D	M	A	
	CONTRATOS	FECHA DEL FORMATO	20	01	2021	



Serán por cuenta y riesgo del contratista todos los costos y actividades necesarias para trasladar y entregar los bienes en el lugar indicado, incluidos el transporte, embalaje, conservación, cargue, descargue, manipulación y, cuando corresponda, el mantenimiento de la cadena de frío y de las condiciones sanitarias exigibles. La entrega únicamente se entenderá cumplida cuando los bienes hayan sido descargados, verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor o por la persona autorizada para su recepción en el Centro de Bienestar El Buen Samaritano.

Con la presentación de la propuesta, el oferente declara conocer la ubicación del lugar de entrega, las condiciones ordinarias de acceso y transporte, y las demás circunstancias razonablemente previsibles que puedan incidir en la determinación de los precios y en la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por circunstancias ordinarias relacionadas con el transporte o la entrega de los bienes que debieron ser consideradas al estructurar la oferta, sin perjuicio de las situaciones extraordinarias, imprevisibles y no imputables al contratista que deban ser analizadas conforme al régimen jurídico aplicable.

Cualquier modificación temporal del punto de entrega deberá ser previamente autorizada por escrito por el supervisor, siempre que el nuevo lugar se encuentre dentro del municipio de San Miguel, no altere el objeto ni las condiciones esenciales del contrato y no genere costos adicionales para la entidad.

1.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

Para el proceso de selección objetiva se tendrá en cuenta la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para el año 2026 y el valor estimado del proceso, dado que el mismo no supera el 10% de la menor cuantía (\$49.025.340), la modalidad de contratación es la establecida para invitaciones de "MÍNIMA CUANTÍA", de conformidad con el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por la Subsección de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece numeral 5 Art. 2 ley 1150 de 2007 y el párrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

1.9. TIPO DE CONTRATO:

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

El tipo de contrato a celebrar corresponde a un: **CONTRATO DE SUMINISTRO**, cuyo valor no excede el 10% de la Menor Cuantía, atendiendo a la naturaleza de la necesidad identificada y a las obligaciones principales que asumirá el contratista, consistentes en proporcionar los víveres, abarrotes, productos cárnicos, pescado, elementos de aseo y demás bienes requeridos para garantizar la atención integral de las personas mayores del Centro de Bienestar El Buen Samaritano.

La procedencia de esta tipología contractual encuentra fundamento en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. En efecto, el artículo 13 establece que los contratos celebrados por las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas especialmente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; a su vez, el artículo 32 reconoce como contratos estatales los actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por dichas entidades, incluidos aquellos previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, mientras que el artículo 40 permite incorporar las estipulaciones que correspondan a la esencia y naturaleza del respectivo negocio jurídico, siempre que sean compatibles con la Constitución, la ley y los fines de la contratación estatal.

Por consiguiente, aunque el suministro no se encuentra expresamente relacionado entre las tipologías enunciadas en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ello no implica que constituya un contrato atípico, puesto que dicha enumeración no es taxativa y sus elementos esenciales están expresamente definidos y regulados en los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio. De conformidad con esta regulación, el suministro es el contrato mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a ejecutar en favor de otra prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios, razón por la cual corresponde a una modalidad contractual típica y nominada del derecho comercial, aplicable a la contratación estatal por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

En el presente caso, la necesidad institucional no se satisface únicamente mediante una adquisición instantánea de bienes, sino a través del abastecimiento programado de los productos requeridos para la atención de las personas mayores durante el plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días. En particular, los víveres, abarrotes, productos cárnicos y pescado serán entregados semanalmente, conforme a la programación acordada con la supervisión, mientras que los elementos de aseo e higiene serán suministrados al inicio de la ejecución. Esta última entrega, aunque se efectúe por una sola vez, no desvirtúa la naturaleza del negocio jurídico, pues constituye una prestación complementaria dentro de un contrato cuya obligación principal y predominante consiste en asegurar el abastecimiento de los bienes necesarios durante el período de ejecución.

Las actividades de transporte, cargue, descargue, embalaje, conservación y mantenimiento de la cadena de frío, cuando correspondan, tienen carácter accesorio e instrumental frente a la obligación principal de entregar los bienes contratados; por lo tanto, su incorporación no transforma el negocio en un contrato de prestación de servicios ni modifica su clasificación como contrato de suministro.

En consecuencia, el contrato será de naturaleza estatal, típico, nominado, bilateral, oneroso, conmutativo y de tracto sucesivo, y se regirá por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas reglamentarias aplicables y, en lo no previsto especialmente por estas, por los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio y las demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes. Su celebración mediante la modalidad de mínima cuantía no modifica su naturaleza jurídica, dado que esta corresponde al procedimiento de selección del contratista, mientras que el suministro identifica la tipología del negocio a celebrar. En los términos del literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por el contratista y su aceptación por parte de la entidad constituirán, para todos los efectos, el contrato estatal de suministro.

1.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME.

De acuerdo con lo previsto en la norma la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas cuando concurren los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en particular los siguientes:

- 1) El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

- 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- 3) Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que presente la solicitud.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

Valor umbral Mipyme USD	US125.000
Valor umbral Mipyme en COP	\$ 511.708.497
Valor del presupuesto	\$48.330.700,00
Aplica Mipyme Nacional	SI

Para la acreditación de la condición de mipymes deberán acreditarse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 a saber:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- 3) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes de la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad diligenciará el Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme mediante el cual definirá si procede o no su limitación

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

1.10.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad podrá realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio principal en los municipios o departamentos en donde se ejecutará el contrato, siempre que se hayan cumplido previamente los requisitos establecidos para la limitación de la convocatoria a MiPymes y que la adopción de la medida se encuentre debidamente sustentada.

Cuando proceda una limitación territorial, las MiPymes interesadas deberán acreditar su domicilio principal en el municipio o departamento que haya sido definido por la Entidad, de conformidad con los documentos y condiciones establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La existencia de una sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el lugar de ejecución no será equivalente al domicilio principal para efectos de esta medida, de acuerdo con las reglas aplicables.

II. CAPÍTULO. PROCEDIMIENTO Y CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

La invitación pública, los estudios y documentos previos, sus anexos, las adendas, los avisos, los informes de evaluación, las respuestas a las observaciones, la comunicación de aceptación de la oferta o el acto administrativo que declare desierto el proceso y los demás documentos relacionados con el procedimiento de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Los documentos también podrán ser consultados en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de San Miguel, ubicada en el barrio La Libertad, centro poblado de La Dorada, municipio de San Miguel, departamento del Putumayo. No obstante, para efectos del desarrollo del proceso, tendrán carácter oficial los documentos y actuaciones publicados en SECOP II.

Es responsabilidad de los interesados consultar permanentemente el proceso en la plataforma, así como verificar las comunicaciones, mensajes, avisos, requerimientos, adendas y demás actuaciones que sean publicadas o remitidas por la Entidad.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO, COMUNICACIONES Y REGLAS DE PUBLICIDAD.

El cronograma del proceso será el establecido en SECOP II y hará parte integral de la presente invitación pública. Las fechas y horas allí señaladas corresponderán a la hora legal colombiana y determinarán el inicio y vencimiento de cada una de las etapas del procedimiento de selección.

Los interesados y proponentes deberán presentar sus observaciones, solicitudes, ofertas, subsanaciones, explicaciones y demás documentos dentro de las fechas y horas indicadas en el cronograma o en los requerimientos efectuados por la Entidad. Para establecer su presentación oportuna se tendrá en cuenta la fecha y hora de recepción registradas en SECOP II.

Cualquier modificación del cronograma deberá efectuarse mediante adenda expedida y publicada en SECOP II, con observancia de los límites temporales y materiales establecidos en la presente invitación y en las disposiciones aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

2.3. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y TÉRMINO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME.

La invitación pública permanecerá publicada durante un término no inferior a un (1) día hábil completo, de acuerdo con el cronograma, para que los interesados conozcan su contenido y presenten observaciones o comentarios a través de SECOP II.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

Las observaciones serán analizadas y respondidas por el Municipio antes del inicio del plazo previsto para la presentación de ofertas. Las respuestas tendrán carácter aclaratorio y no modificarán las condiciones del proceso, salvo que la Entidad expida la correspondiente adenda.

Dentro del mismo término establecido para formular observaciones a la invitación, los interesados podrán presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas, acompañadas de los documentos exigidos por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 o por las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Una vez analizadas las solicitudes recibidas, el Municipio publicará en SECOP II un aviso en el que informará si el proceso se limita a Mipyme colombianas o si puede participar cualquier interesado. Cuando resulte procedente, el aviso también precisará el ámbito territorial de la limitación.

2.4. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

Toda modificación al contenido de la invitación pública o a los demás documentos que establezcan las condiciones del proceso se efectuará mediante adenda, la cual será expedida y publicada en SECOP II dentro de los límites materiales y temporales previstos en el ordenamiento jurídico.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las adendas que modifiquen las condiciones de la invitación antes del cierre del proceso tendrán como límite máximo el día hábil inmediatamente anterior a la fecha prevista para la presentación de ofertas, hasta la misma hora fijada para el cierre. En todo caso, deberán publicarse en día hábil, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar el cumplimiento de estos límites se tendrá en cuenta la fecha y hora en que la adenda quede efectivamente publicada en SECOP II.

Cuando la modificación incida en la elaboración, ajuste o presentación de las ofertas, especialmente por involucrar condiciones jurídicas, técnicas o económicas, el Municipio podrá ampliar el plazo para su presentación por un término razonable y suficiente, atendiendo la naturaleza y alcance de la modificación. En todo caso, se respetarán los términos mínimos establecidos para la modalidad de mínima cuantía y se ajustarán las demás etapas que dependan de la nueva fecha de cierre.

Una vez vencido el plazo para presentar ofertas y antes de la publicación de la comunicación de aceptación, el Municipio únicamente podrá expedir adendas para modificar los plazos de las etapas posteriores del cronograma que todavía no hayan vencido. Estas adendas no podrán utilizarse para modificar las condiciones jurídicas, técnicas o económicas de la invitación; alterar los requisitos de participación, habilitación o evaluación; modificar las ofertas presentadas; reabrir el plazo para recibir propuestas, ni revivir etapas que hayan concluido.

Toda modificación del cronograma deberá comprender el ajuste de las fechas que resulten afectadas, con el propósito de preservar la coherencia, publicidad y continuidad del proceso de selección.

2.5. RESPONSABLES DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por la persona o las personas que designe el ordenador del gasto. Para la modalidad de mínima cuantía no será obligatoria la conformación de un comité plural.

Las personas designadas deberán desarrollar su labor de manera objetiva, imparcial y transparente, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los estudios y documentos previos, la presente invitación pública y sus adendas. Asimismo, estarán sometidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés y serán responsables por el ejercicio de las funciones que les sean encomendadas.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

Como resultado de la evaluación, presentarán al ordenador del gasto una recomendación motivada sobre la aceptación de la oferta o la declaratoria de desierto del proceso. Si el ordenador del gasto se aparta de dicha recomendación, deberá dejar constancia expresa y motivada de las razones jurídicas, técnicas o económicas que sustentan su decisión.

2.6. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá elaborarse utilizando el formato establecido por el Municipio de San Miguel y deberá contener, para cada uno de los bienes/servicios requeridos, el número del ítem, su descripción, unidad o presentación, cantidad fijada por la Entidad, valor unitario ofrecido y valor total correspondiente.

El proponente no podrá adicionar, suprimir o modificar los ítems, descripciones, especificaciones técnicas, unidades de medida, presentaciones ni cantidades establecidas por el Municipio.

La Entidad revisará las operaciones matemáticas de las propuestas económicas antes de establecer su orden de menor a mayor precio. La corrección aritmética tendrá como finalidad exclusiva enmendar errores de suma, resta, multiplicación, división, totalización o aproximación y no podrá utilizarse para completar, modificar o mejorar las condiciones materiales o económicas ofrecidas.

Para efectuar la revisión y corrección aritmética se aplicarán las siguientes reglas:

Prevalencia de la información establecida por la Entidad. Las cantidades, unidades de medida, presentaciones, descripciones y especificaciones técnicas definidas por el Municipio serán inmodificables y prevalecerán para efectos de la evaluación. La alteración de estos elementos no constituye un error aritmético y será analizada de conformidad con las causales de rechazo establecidas en la invitación.

Prevalencia del precio unitario. El valor unitario ofrecido para cada ítem prevalecerá sobre el valor total consignado para ese mismo ítem. Cuando exista diferencia entre ambos valores, la Entidad corregirá el total del ítem multiplicando la cantidad fijada por el Municipio por el precio unitario ofrecido.

Valor total por ítem. El valor total de cada ítem será el resultado de multiplicar la cantidad establecida por la Entidad por el valor unitario ofrecido.

Subtotales por actividad. Los subtotales correspondientes a cada una de las actividades se obtendrán mediante la suma de los valores totales corregidos de los ítems que integran cada actividad.

Valor total de la oferta. El valor total evaluado será el resultado de sumar los subtotales de las actividades que conforman el presupuesto. Si existe diferencia entre la sumatoria de los ítems y el valor total indicado por el proponente, prevalecerá el resultado de la sumatoria aritmética de los ítems corregidos.

Aproximación al peso. Los precios y valores de la propuesta económica se expresarán en pesos colombianos. Cuando el precio unitario o el resultado de una operación contenga fracciones de peso, se aproximará al peso entero más cercano: si la fracción es igual o superior a cincuenta centavos (\$0,50), se aproximará al peso entero siguiente; si es inferior a cincuenta centavos (\$0,50), se aproximará al peso entero inferior. Esta regla se aplicará al valor total de cada ítem.

Valor registrado en SECOP II. El valor total registrado por el proponente en SECOP II deberá coincidir con el consignado en el formato detallado de la propuesta económica. En caso de discrepancia, prevalecerá el valor resultante del formato económico detallado después de aplicar las reglas de corrección aritmética previstas en este numeral, por cuanto dicho documento contiene los precios unitarios que regirán la oferta y los pagos del contrato. El resultado se consignará expresamente en el informe de evaluación.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

Cuando se presenten dos o más formatos económicos con precios incompatibles o la información aportada no permita determinar objetivamente un único precio unitario o el valor total de la oferta mediante las reglas anteriores, la inconsistencia no podrá solucionarse por medio de corrección aritmética y se aplicará la correspondiente causal de rechazo.

La Entidad dejará constancia en el informe de evaluación de las operaciones corregidas y del valor total resultante. Las correcciones podrán aumentar o disminuir el valor inicialmente totalizado, pero no modificarán los precios unitarios ofrecidos, salvo la aproximación al peso expresamente prevista.

El valor total corregido será vinculante para el proponente y se utilizará para verificar que la oferta no exceda el presupuesto oficial, establecer el orden económico de las propuestas, determinar la oferta de menor precio y, si resulta seleccionada, fijar el valor del contrato.

Las correcciones aritméticas no permitirán adicionar precios unitarios omitidos, reemplazar precios ofrecidos, aumentar el valor total de la propuesta por conceptos tributarios, variar cantidades, incorporar bienes no ofertados ni subsanar la falta de presentación de la propuesta económica.

2.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN ECONÓMICO Y EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO.

Una vez revisadas y, cuando corresponda, corregidas las propuestas económicas, la Entidad verificará que su valor total no exceda el presupuesto oficial y las organizará de menor a mayor precio, tomando como referencia el valor total evaluado de cada oferta.

La verificación de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas se adelantará inicialmente respecto del proponente que haya presentado el menor precio. Estos requisitos se verificarán bajo el criterio de "CUMPLE" o "NO CUMPLE" y no otorgarán puntaje. El menor precio será el factor determinante para seleccionar la oferta más favorable, siempre que esta satisfaga integralmente las condiciones establecidas en la invitación.

Cuando dos o más propuestas presenten el mismo menor precio, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de las ofertas empatadas y aplicará entre aquellas que resulten habilitadas los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral correspondiente de la presente invitación.

2.8. OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando el valor total corregido de una oferta parezca artificialmente bajo frente al presupuesto oficial, el estudio del mercado, los precios de las demás propuestas o las condiciones económicas necesarias para ejecutar correctamente el contrato, la Entidad aplicará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La identificación de un posible precio artificialmente bajo no producirá el rechazo automático de la oferta. La Entidad requerirá al proponente, a través de SECOP II, para que dentro de la fecha y hora señaladas explique las razones que sustentan el precio ofrecido y aporte los documentos que considere pertinentes para demostrar que puede cumplir adecuada e íntegramente el objeto contractual.

Para analizar las explicaciones podrán considerarse, entre otros aspectos, la estructura de costos, los precios de adquisición, la disponibilidad de inventarios, las condiciones especiales de comercialización, los descuentos obtenidos, la ubicación de los proveedores, los costos de transporte, cargue, descargue y conservación, la cadena de frío, los impuestos, la utilidad esperada y cualquier circunstancia objetiva que explique el nivel del precio.

Tratándose de un suministro compuesto por diferentes bienes, el análisis podrá comprender tanto el valor total de la propuesta como los precios unitarios que tengan una incidencia relevante en la ejecución o en los pagos parciales del contrato.

La persona o las personas encargadas de la evaluación analizarán las explicaciones y recomendarán motivadamente aceptar la continuidad de la oferta cuando estas demuestren que el precio permite ejecutar correctamente el contrato. Por el contrario,

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

recomendarán su rechazo cuando el proponente no responda el requerimiento dentro del término señalado o cuando las explicaciones y soportes aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio y evidencien un riesgo objetivo de incumplimiento.

Para este análisis, el Municipio podrá tomar como orientación técnica la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

2.9. VERIFICACIÓN SUCESIVA DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉRMINO PRECLUSIVO PARA SUBSANAR.

Una vez revisadas las propuestas económicas, efectuadas las correcciones aritméticas que resulten procedentes y establecido el orden de menor a mayor precio, el Municipio verificará inicialmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas de la oferta ubicada en el primer lugar del orden económico. Esta verificación será sucesiva en consecuencia, solamente cuando la oferta de menor precio incurra en una causal de rechazo, incumpla un requisito no subsanable, no atienda oportunamente un requerimiento de subsanación o la documentación presentada no permita subsanar el requisito, la Entidad procederá a verificar la oferta ubicada en el siguiente lugar del orden económico. Este procedimiento se repetirá hasta identificar la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones de la invitación o hasta agotar las ofertas presentadas.

Cuando durante la evaluación se advierta la ausencia o necesidad de corrección de un documento o requisito legalmente subsanable, la Entidad requerirá al proponente que en ese momento sea objeto de verificación. Cuando únicamente existan dudas sobre el contenido o alcance de un documento aportado oportunamente, podrá solicitar las aclaraciones o precisiones necesarias, sin permitir que se complete, modifique o mejore la oferta.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar los documentos e información legalmente subsanables hasta antes de que finalice el término de traslado del informe de evaluación.

La fecha y hora exactas de vencimiento serán las establecidas en el cronograma del proceso publicado en SECOP II. Los documentos deberán presentarse exclusivamente a través de dicha plataforma. La información allegada después del vencimiento no será tenida en cuenta.

La subsanación únicamente podrá recaer sobre requisitos que no afecten la comparación de las ofertas y no podrá utilizarse para modificar, adicionar o mejorar la oferta económica, alterar las condiciones técnicas ofrecidas ni acreditar circunstancias ocurridas después del cierre del proceso.

Cuando la Entidad advierta la ausencia o deficiencia de un requisito subsanable, señalará claramente en el informe de evaluación o en el correspondiente requerimiento los documentos o aclaraciones que deberá presentar el proponente dentro del término anteriormente indicado.

Vencido el plazo sin que el proponente atienda el requerimiento, o cuando la respuesta resulte insuficiente para acreditar el cumplimiento del requisito, la Entidad determinará motivadamente la consecuencia correspondiente y continuará con la oferta ubicada en el siguiente lugar del orden económico. No se formularán nuevos requerimientos para subsanar la misma omisión una vez vencido el término concedido. Las aclaraciones posteriores solamente podrán referirse al contenido de documentos presentados oportunamente y no podrán utilizarse para incorporar documentos omitidos, completar una subsanación insuficiente ni acreditar circunstancias nuevas.

La subsanación no permitirá adicionar, modificar o mejorar la propuesta; cambiar los precios unitarios o el valor total ofrecido; completar la propuesta económica; alterar las especificaciones técnicas; variar cantidades o condiciones de ejecución; acreditar hechos o circunstancias ocurridos después del cierre, ni subsanar elementos que incidan en la comparación económica de las ofertas.

La ausencia del documento que acredita una condición habilitante podrá subsanarse cuando dicha condición existiera antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. No podrá utilizarse la subsanación para adquirir después del cierre una capacidad, experiencia, autorización o condición sustancial que el proponente no poseía al momento de presentar su oferta.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

El traslado del informe de evaluación constituye una etapa destinada a presentar observaciones frente a la evaluación realizada y no reabrirá los términos preclusivos de subsanación vencidos. En consecuencia, los documentos aportados durante el traslado con el propósito de atender un requerimiento cuyo plazo ya finalizó no serán valorados.

Excepcionalmente, cuando durante el traslado se advierta una omisión de la Entidad consistente en no haber solicitado un requisito legalmente subsanable, el Municipio deberá formular el correspondiente requerimiento y conceder el término previsto en este numeral. Esta actuación no revivirá oportunidades de subsanación anteriormente concedidas y vencidas.

2.10. INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO.

La Entidad publicará en SECOP II, por regla general, un único informe consolidado de evaluación.

El informe identificará todas las ofertas recibidas y su valor total evaluado, presentadas en orden de menor a mayor precio. Asimismo, expondrá detalladamente la verificación realizada respecto de la oferta de menor precio y, cuando esta no haya cumplido, las razones de su incumplimiento y la verificación efectuada respecto de la oferta ubicada en el lugar siguiente, y así sucesivamente hasta identificar la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones de la invitación.

Respecto de las ofertas con precios superiores cuya verificación no haya sido necesaria, se dejará constancia de que no fueron evaluadas integralmente debido al carácter sucesivo del procedimiento de mínima cuantía.

El informe será publicado en SECOP II y permanecerá en traslado durante un (1) día hábil completo, comprendido entre las 00:00 y las 23:59 horas de la fecha establecida en el cronograma, para que los oferentes presenten observaciones, aclaraciones o subsanaciones.

Cuando las observaciones o la revisión oficiosa de la Entidad produzcan una modificación sustancial del resultado, impliquen evaluar a un proponente diferente o hagan necesario conceder una oportunidad de subsanación que no había sido otorgada, se adelantará la actuación correspondiente y se publicará un informe actualizado, el cual será sometido a un nuevo traslado de un (1) día hábil completo antes de la aceptación de la oferta o de la declaratoria de desierto.

2.11. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

La Entidad analizará y responderá de manera motivada las observaciones presentadas oportunamente al informe de evaluación. Las respuestas serán publicadas en SECOP II antes de la comunicación de aceptación de la oferta o de la expedición del acto administrativo que declare desierto el proceso.

La publicación de las respuestas y la decisión final corresponderán a actuaciones separadas y sucesivas. Aun cuando se realicen el mismo día, deberá quedar acreditado en SECOP II que las respuestas fueron emitidas y publicadas con anterioridad a la aceptación de la oferta o a la declaratoria de desierto.

2.12. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y OFERTA ÚNICA.

El Municipio de San Miguel aceptará la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la invitación pública y que no se encuentre incurso en causal de rechazo.

La comunicación de aceptación identificará al proponente seleccionado, expresará la aceptación de su oferta, señalará el valor del contrato, informará el nombre y los datos de contacto del supervisor designado e incluirá la información necesaria para iniciar la ejecución contractual.

La comunicación será publicada en SECOP II y se entenderá comunicada al proponente seleccionado por este medio. De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por el proponente seleccionado y la

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

comunicación de aceptación expedida por el Municipio constituyen el contrato estatal, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos para iniciar su ejecución.

Cuando se presente una sola oferta, el Municipio podrá aceptarla siempre que haya sido presentada oportunamente, su valor no exceda el presupuesto oficial, cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas y económicas de la invitación y no se encuentre incurso en causal de rechazo.

2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Municipio declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado cuando se presente una circunstancia objetiva que impida realizar la selección, especialmente en los siguientes eventos:

- Cuando no se presente ninguna oferta dentro del plazo establecido.
- Cuando ninguna de las ofertas cumpla las condiciones jurídicas, técnicas o económicas de la invitación, una vez agotados la evaluación sucesiva y los términos de subsanación correspondientes.
- Cuando se presente otra circunstancia objetiva, comprobada y debidamente motivada que impida efectuar la selección objetiva.

La declaratoria de desierto no podrá fundarse en razones de mera conveniencia, apreciaciones subjetivas o consideraciones diferentes de aquellas que impidan objetivamente seleccionar una oferta.

El acto administrativo será publicado en SECOP II y, cuando existan proponentes, será notificado de conformidad con las disposiciones aplicables. Contra la decisión procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro del término legal contado a partir de su notificación.

La declaratoria de desierto se adoptará dentro del término establecido en el cronograma para aceptar la oferta o declarar desierto el proceso.

III. CAPÍTULO DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Estos requisitos no otorgan puntaje y la Alcaldía de San Miguel los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**. Para la verificación y habilitación de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes.	Diligenciar y firmar el Formato 9 – Acreditación de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Carta de presentación de la oferta.	El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No. 1 La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal
Cédula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta el documento de cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

	integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía. Si se trata de: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
Certificado de existencia y representación legal del proponente - Persona Jurídica.	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, deberá presentarse adicionalmente copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente que lo autorice para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato en caso de aceptación de la oferta y la realización de los demás actos requeridos durante el proceso de contratación y su ejecución. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, que sean personas jurídicas, deberán aportar este documento y cumplir con las condiciones exigidas. Por lo anterior, si el proponente, o alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la oferta será evaluada como no cumple jurídicamente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha efectiva de cierre del proceso publicada en SECOP II. Cuando la fecha de cierre sea modificada mediante adenda, el término se verificará respecto de la nueva fecha efectiva de cierre.
Personas Naturales: Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.	Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales con certificado de matrícula mercantil (Cámara de Comercio) vigente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha efectiva de cierre del proceso publicada en SECOP II. Cuando la fecha de cierre sea modificada mediante adenda, el término se verificará respecto de la nueva fecha efectiva de cierre, donde conste que su matrícula se encuentra activa y que cuenta con una actividad comercial afín con el objeto del proceso.
Registro único tributario.	El proponente aportará copia legible del Registro Único Tributario RUT para verificar su identificación y responsabilidades tributarias. La clasificación CIU tiene carácter declarativo y no será, por sí sola, causal de exclusión cuando la capacidad jurídica y comercial para ejecutar el objeto resulte acreditada por otros documentos.
Antecedentes judiciales.	De conformidad con Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificado de medidas correctivas	La entidad realizará la verificación en la página web correspondiente. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.	El Municipio de San Miguel consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La Administración municipal verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente correspondan, atendiendo a la naturaleza jurídica del proponente y a las obligaciones que le sean exigibles. Personas jurídicas: El proponente deberá acreditar con la oferta el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y Cajas de Compensación Familiar. La acreditación se realizará mediante el diligenciamiento del FORMATO 5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD PARAFISCALES, suscrita por el revisor fiscal, cuando la persona jurídica se encuentre legalmente obligada a tenerlo, o por el representante legal, cuando no exista dicha obligación. La certificación deberá hacer constar que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de los aportes legalmente exigibles durante un período no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; cuando la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constituida, la certificación comprenderá el período transcurrido desde su constitución. Cuando la certificación sea suscrita por el representante legal por no existir obligación legal de contar con revisor fiscal, deberá indicarse expresamente dicha circunstancia. No se exigirá como regla general la presentación de las planillas PILA de los empleados de la persona jurídica, sin perjuicio de la facultad de la Entidad de realizar las verificaciones que resulten legalmente procedentes cuando exista información que requiera ser aclarada o corroborada. Personas naturales: El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co
Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años	Aportar la consulta de Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años. De conformidad con la Ley 1918 de 2018, modificada, entre otras, por la Ley 2375 de 2024 la Administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes de delitos sexuales, del oferente en la página web correspondiente.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		D	M	A	
	CONTRATOS	FECHA DEL FORMATO	20	01	2021	

Diligenciamiento del formulario "compromiso de transparencia o anticorrupción".	Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el FORMATO 3 "CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN", a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Cuando se compruebe una conducta atribuible al proponente que vulnere materialmente los compromisos asumidos en el FORMATO 3 y afecte la transparencia, integridad o selección objetiva del proceso, la Entidad aplicará la causal de rechazo que resulte procedente. Si la conducta se presenta durante la ejecución contractual, se adelantarán las actuaciones administrativas y contractuales que legalmente correspondan, con observancia del debido proceso.
Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales	Además de la manifestación incorporada en el FORMATO 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO 6 – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. Tratándose de consorcios o uniones temporales, el Formato 6 deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes. Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.
Declaración de multas y sanciones.	Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar diligenciado y suscrito el FORMATO 11 – MULTAS Y SANCIONES, que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
Promesa de contrato de proveeduría con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores locales de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones	De conformidad con el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, para acreditar este requisito habilitante será suficiente que el proponente presente una (1) promesa de contrato de proveeduría (FORMATO 12), suscrita con un pequeño productor agropecuario local, un productor local de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria ACFC o una organización de estos productores, respecto de cualquiera de los alimentos incluidos en las especificaciones técnicas del presente proceso. <u>Ámbito territorial de la proveeduría.</u> Para este proceso, la zona geográfica de compra pública local de alimentos comprende el departamento de Putumayo, con prioridad para la producción del municipio de San Miguel. En consecuencia, se admitirán promesas con productores cuyos sistemas productivos, de los cuales provendrán los alimentos comprometidos, se encuentren ubicados en San Miguel, en caso tal o en cualquiera de los demás municipios de Putumayo. La prioridad de San Miguel orienta la gestión de abastecimiento y el cumplimiento de la obligación de compras públicas locales durante la ejecución. No constituye una exigencia de presentar exclusivamente promesas con productores de este municipio, no otorga puntaje y no será motivo para rechazar una promesa que cumpla las condiciones establecidas y corresponda a producción de otro municipio de Putumayo. Para acreditar este requisito habilitante no se exigirá demostrar previamente que se agotó la búsqueda de productores en San Miguel. La condición de local se determinará por la ubicación del sistema productivo y no por el domicilio del proponente, la sede comercial del proveedor o el lugar desde el cual se despachen los bienes. Por tanto, un proponente domiciliado fuera de Putumayo podrá acreditar este requisito mediante una promesa con un productor cuya producción se encuentre dentro de la zona definida, sin perjuicio de las demás condiciones de participación. En cambio, una promesa referida a alimentos

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

	producidos fuera de Putumayo no acreditará por sí sola la condición local, aunque el proveedor tenga establecimiento comercial en San Miguel o se comprometa a entregar allí los productos. La incorporación excepcional de productores no locales para suplir una insuficiencia de oferta se sujetará al procedimiento previsto en el parágrafo del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015. Para que una promesa con un productor no local pueda hacerse valer en la etapa de selección, el Municipio deberá haber adelantado previamente dicho procedimiento y publicado, antes del cierre y mediante los documentos o adendas correspondientes, los productores y productos comprendidos y el alcance de su admisión. La sola manifestación del oferente sobre falta de disponibilidad, menores precios o relaciones comerciales con proveedores de otros departamentos no habilitará esta excepción. Si la insuficiencia se presenta durante la ejecución, su tratamiento no modificará retroactivamente las condiciones de habilitación. <u>Inscripción del productor y acreditación de su ubicación.</u> El productor u organización deberá encontrarse inscrito en el registro de pequeños productores agropecuarios y/o productores de la ACFC y sus organizaciones administrado por la Secretaría departamental de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria cuando este se encuentre en operación. Cuando el productor figure en el anexo «<i>Registro de pequeños productores del departamento del Putumayo</i>», el proponente identificará su nombre y el número de registro o de orden correspondiente, sin necesidad de aportar nuevamente el listado. Si no aparece en el anexo, podrá acreditar su inscripción mediante certificación o constancia de la dependencia competente de la Gobernación del Putumayo, una versión oficial actualizada del registro o una consulta institucional verificable. La ausencia del productor en la copia publicada por el Municipio no constituirá, por sí sola, motivo de rechazo. La información deberá permitir comprobar la inscripción y la categoría del productor u organización a la fecha de cierre. Cuando el soporte tenga una vigencia expresamente vencida, deberá complementarse con información oficial que acredite el cumplimiento del requisito. Una constancia genérica de residencia, actividad comercial o dedicación a labores agropecuarias no sustituirá la prueba de inscripción. Si la promesa se suscribe con una organización, la información deberá permitir identificar los sistemas productivos de sus integrantes de los cuales procederán los alimentos comprometidos. La ubicación de su sede administrativa no sustituirá la comprobación del origen de la producción. <u>Contenido y alcance de la promesa.</u> La promesa deberá constar por escrito y estar suscrita por el proponente y el productor u organización, directamente o mediante sus representantes facultados. Contendrá la identificación de las partes; el alimento y su variedad, cuando corresponda; la cantidad que se pretende adquirir, expresada en unidades o peso; la fecha y el lugar de entrega; las condiciones de embalaje o empaque, y la intención de compra del proponente. Asimismo, establecerá el compromiso de formalizar la proveeduría en caso de aceptación de la oferta. Las entregas podrán indicarse mediante fechas o plazos objetivamente determinables a partir del inicio del contrato, siempre que sean compatibles con las condiciones del suministro. No serán
--	--

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

	suficientes expresiones que dejen los productos, las cantidades o las fechas enteramente sujetos a un acuerdo posterior. El proponente seleccionará libremente el alimento entre los requeridos por el Municipio e identificará el ítem correspondiente del presupuesto. No se exigirá que la promesa comprenda todos los alimentos, la totalidad de la cantidad prevista para el producto seleccionado ni un valor mínimo de compra. Las cantidades comprometidas deberán ser concretas y corresponder a bienes efectivamente destinados a la ejecución del contrato. La ausencia de un precio en la promesa no será motivo de rechazo de este requisito. La presentación de más de una promesa no constituirá causal de rechazo ni generará exigencias adicionales: bastará con que una de las aportadas reúna las condiciones establecidas. Tampoco se exigirá exclusividad entre el productor y el proponente. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la promesa deberá identificar al proponente plural y estar suscrita por quien tenga facultades para comprometerlo, sin exigir una promesa por cada integrante. <u>Relación con las obligaciones de ejecución.</u> La acreditación de este requisito no equivale al cumplimiento del porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) de compras públicas locales ni limita esa obligación al alimento incluido en la promesa. El contratista deberá complementar su abastecimiento con otros alimentos requeridos y productores elegibles cuando resulte necesario para alcanzar el porcentaje establecido, conforme a la base económica y a las reglas de seguimiento previstas en esta invitación. Antes del inicio de la ejecución, el contratista deberá acreditar la celebración del contrato de proveeduría correspondiente a la promesa que sustentó su habilitación, sin perjuicio de los contratos adicionales necesarios para cumplir sus obligaciones. La supervisión verificará la formalización y ejecución de esas relaciones de suministro, así como la trazabilidad de las compras y el cumplimiento del porcentaje exigido. NOTA: Información actualizada sobre pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria <i>El análisis de la oferta local contenido en el estudio previo se realizó con fundamento en el registro oficial disponible al 12 de agosto de 2026. En la versión consultada para esa fecha no se identificaron productores cuyo sistema productivo estuviera ubicado en el municipio de San Miguel, circunstancia que quedó expresamente consignada en dicho documento. Con posterioridad a la elaboración del estudio previo y antes de la publicación del presente proceso, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente de la Gobernación del Putumayo, mediante comunicación electrónica, remitió una versión actualizada del registro, en la cual se identifican productores ubicados en el municipio de San Miguel Putumayo.</i> <i>En consecuencia, la entidad publica el registro actualizado como Anexo No. 02 de la presente invitación, con el propósito de facilitar a los interesados la identificación de potenciales proveedores y la estructuración de la promesa de contrato de proveeduría exigida en el proceso. Esta actualización tiene carácter informativo y no modifica la obligación mínima de compra pública local, la zona geográfica definida en el departamento del Putumayo, priorizando el Municipio de San Miguel, ni las demás condiciones previstas en el estudio previo y en la invitación.</i>
--	---

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

	<i>La inclusión de un productor en el registro tampoco constituye garantía de disponibilidad, capacidad productiva, cantidades, precios, calidad, condiciones sanitarias o continuidad del abastecimiento. Corresponde al proponente verificar directamente tales condiciones antes de presentar su oferta y suscribir la respectiva promesa de proveeduría.</i> <i>Se reitera que cuando el productor propuesto no aparezca en la copia del registro publicada con la invitación, su inscripción podrá acreditarse, conforme a las reglas previstas en este documento.</i>
Experiencia	El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (02) contratos suscritos con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente ejecutados, cuyo objeto o alcance se encuentren relacionados con alguno de los siguientes grupos: Grupo 1. Alimentos: suministro, venta, comercialización, distribución o entrega de alimentos, víveres, abarrotes, productos de la canasta familiar, carnes, pescados, productos cárnicos, productos perecederos o no perecederos, paquetes alimentarios o bienes de naturaleza similar. Grupo 2. Aseo e higiene: suministro, venta, comercialización, distribución o entrega de elementos de aseo, limpieza, desinfección, higiene personal, higiene doméstica o bienes de naturaleza similar. No se exige que los contratos aportados tengan un objeto idéntico al del presente proceso ni que comprendan la totalidad de los bienes contenidos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, atendiendo a que el componente alimentario representa la mayor proporción técnica y económica del contrato, por lo menos uno (1) de los contratos aportados como experiencia habilitante debe incluir actividades correspondientes al Grupo 1 Alimentos. VALOR MÍNIMO DE LA EXPERIENCIA. La sumatoria de los valores ejecutados y recibidos a satisfacción de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. esto es, \$48.330.700, equivalente para efectos informativos a aproximadamente 27,6033 SMLMV de 2026. En caso de diferencia derivada del redondeo, prevalecerá el valor equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. No se exige un valor mínimo individual para cada contrato. Sin embargo, la presentación de un solo contrato no será suficiente para acreditar el requisito, aunque su valor individual sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, sin perjuicio de la oportunidad de subsanación establecida en la presente invitación. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse ejecutado en su totalidad y se deberá diligenciar la información en el FORMATO 4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE. CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA: <u>Proponentes plurales.</u> Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		D	M	A	
	CONTRATOS	FECHA DEL FORMATO	20	01	2021	

	miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%). <u>Condiciones para acreditar experiencia habilitante:</u> Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 del aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: <i>“En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares”</i>. Así las cosas, para acreditar experiencia expedida por entidades públicas el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato acompañada de la respectiva acta de terminación o acta de liquidación o Acta de entrega o acta final o acta de recibo definitivo (en todo caso siempre prevalecerá la información de las plataformas oficiales del estado Secop I y Secop II) Para el caso que se acredite experiencia con contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas privadas o particulares además de la certificación contractual o acta respectiva, el proponente deberá aportar la certificación de ingresos o certificación de facturación equivalente expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia. NOTA: La Entidad se reserva la facultad de verificar la información y documentación aportada por los proponentes y de solicitar las aclaraciones o subsanaciones que resulten procedentes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y con las reglas especiales aplicables a la modalidad de mínima cuantía. Las aclaraciones o subsanaciones no podrán implicar la modificación, sustitución o mejoramiento de la oferta, ni permitirán acreditar circunstancias que hayan ocurrido con posterioridad al cierre del proceso. Su finalidad estará limitada a esclarecer o acreditar requisitos y condiciones existentes al momento de presentación de la oferta que, conforme al ordenamiento jurídico, sean susceptibles de subsanación. La verificación y evaluación se efectuará con estricta sujeción a las reglas establecidas en los documentos del proceso, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y responsabilidad. En este sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en Sentencia del 12 de diciembre de 2022, radicación 25000-23-26-000-2010-00027-01 (51755), C.P. María Adriana Marín, reiteró el carácter obligatorio y
--	---

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		D	M	A	
	CONTRATOS	FECHA DEL FORMATO	20	01	2021	

	vinculante de las reglas del proceso de selección tanto para la Entidad como para los proponentes, las cuales no pueden ser desconocidas durante la evaluación de las ofertas <u>Contenido de las Certificaciones:</u> En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: a) Nombre de la empresa contratante. b) Dirección c) Teléfono d) Nombre del Contratista e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. f) Número del contrato (si tiene) g) Objeto del contrato h) Valor del contrato i) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla). Los contratos y las actividades invocadas como experiencia deberán haber sido ejecutados y recibidos a satisfacción antes de la fecha y hora de cierre. Los documentos expedidos posteriormente podrán acreditar hechos anteriores, pero no podrán utilizarse para demostrar experiencia adquirida después del cierre. En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente. <u>Experiencia de sociedades con menos de tres (3) años de constitución.</u> De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas que tengan menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar, para efectos del requisito habilitante de experiencia, la experiencia adquirida directamente por sus accionistas, socios o constituyentes. Esta posibilidad constituye una excepción al carácter personal de la experiencia y tiene como finalidad facilitar la participación de sociedades de reciente constitución que aún no cuentan con suficiente trayectoria contractual propia, permitiéndoles acreditar la experiencia adquirida por quienes las integran, siempre que esta resulte adecuada y relacionada con las actividades exigidas por la Entidad para el presente proceso. Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, no será exigible la inscripción, clasificación ni calificación del proponente en el Registro Único de Proponentes RUP. Por esta razón, la sociedad no estará obligada a demostrar que la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se encuentra previamente inscrita en el RUP para poder utilizarla en este proceso. La Entidad verificará
--	--

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		D	M	A	
	CONTRATOS	FECHA DEL FORMATO	20	01	2021	

	directamente la experiencia aportada, conforme a los documentos y reglas establecidos para la acreditación de la experiencia habilitante. Para hacer uso de esta prerrogativa deberán cumplirse las siguientes condiciones: <i>Antigüedad de la sociedad:</i> La persona jurídica deberá acreditar que cuenta con menos de tres (3) años de constitución, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente que corresponda. <i>Calidad del aportante de la experiencia:</i> Deberá acreditarse que la persona cuya experiencia se pretende hacer valer tiene la calidad de accionista, socio o constituyente de la sociedad. Esta circunstancia se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal cuando allí conste la información correspondiente o mediante los documentos societarios idóneos que permitan establecerla aportados por el oferente. <i>Acreditación de la experiencia.</i> Los contratos aportados deberán haber sido ejecutados por el accionista, socio o constituyente cuya experiencia se invoca y deberán acreditarse mediante los mismos documentos admitidos por la Entidad para verificar la experiencia del proponente, de manera que pueda comprobarse su objeto o alcance, valor ejecutado, fecha de ejecución y recibo a satisfacción. <i>Correspondencia con la experiencia exigida.</i> La experiencia aportada por los accionistas, socios o constituyentes deberá cumplir las mismas condiciones de relación, alcance y valor establecidas para el requisito habilitante del presente proceso. La posibilidad de utilizar experiencia de los socios no modifica ni disminuye el estándar de experiencia requerido, sino únicamente permite que una sociedad de reciente constitución acredite dicho requisito mediante la experiencia de quienes la integran. <i>Número máximo de contratos.</i> Cuando la Entidad haya establecido un número máximo de contratos para acreditar la experiencia, este límite se aplicará al proponente en su conjunto. Por tanto, los contratos propios de la sociedad y aquellos correspondientes a sus accionistas, socios o constituyentes podrán combinarse, siempre que en conjunto no excedan el número máximo permitido y satisfagan el valor y las demás condiciones exigidas. <i>Capacidad jurídica.</i> La utilización de la experiencia de accionistas, socios o constituyentes no amplía la capacidad jurídica de la sociedad. En consecuencia, las actividades relacionadas con la experiencia aportada deberán ser compatibles con la capacidad jurídica y con las actividades que la persona jurídica pueda desarrollar válidamente conforme a sus estatutos y a la legislación aplicable. La experiencia acreditada bajo esta regla se entenderá aportada por la sociedad exclusivamente para efectos de verificar su habilitación en el presente proceso, de conformidad con la excepción reglamentaria prevista para las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución. Nota sobre sociedades con tres años o más: Las personas jurídicas que al momento de la presentación de la oferta tengan tres (3) años o más de constituidas no podrán incorporar por primera vez, mediante esta regla excepcional, experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes como si fuera experiencia propia. Lo anterior es independiente de la situación de aquellas sociedades que, cuando tenían menos de tres años, registraron válidamente en el RUP la experiencia de sus socios y han conservado ininterrumpidamente los efectos de dicho registro mediante sus renovaciones oportunas. Colombia Compra Eficiente ha señalado que, en ese supuesto particular, la experiencia previamente consolidada en el RUP puede conservarse incluso después de cumplidos los tres años, siempre que no hayan cesado sus efectos.
--	---

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

	Para el cálculo del valor del contrato expresado en SMLMV, se tomará el año de terminación del contrato. En cumplimiento del Art. 9 del Decreto 019 de 2012, los proponentes que acrediten experiencia ejecutada con el Municipio de San Miguel Putumayo no estarán obligados a aportar copia de los contratos ni actas de liquidación, siempre que identifiquen claramente en el formato 4 EXPERIENCIA HABILITANTE, el número de contrato, el objeto del mismo y año, de modo que la entidad pueda realizar la verificación interna. El requisito de experiencia general previsto en el presente numeral será aplicable a los proponentes que no acrediten la condición que permita la aplicación del criterio diferencial. Para las MIPYME que acrediten los requisitos establecidos en la normativa vigente y a las cuales resulte aplicable el criterio diferencial, la experiencia mínima exigida será la establecida en el numeral correspondiente a dicho criterio, sin que resulte exigible adicionalmente el requisito general de experiencia. <u>Experiencia adquirida mediante subcontratos.</u> La experiencia adquirida mediante subcontratos será válida siempre que el proponente demuestre objetivamente su participación efectiva en la ejecución de actividades relacionadas con el presente proceso, así como el valor correspondiente a los bienes/servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción. Para efectos de la presente invitación, se entenderá por subcontrato el negocio jurídico mediante el cual el contratista principal encarga a un tercero la ejecución material de una parte de las obligaciones asumidas en el contrato principal, sin que aquel se libere de la responsabilidad derivada de dicho contrato. La simple adquisición de bienes/servicios por parte del contratista principal a un fabricante, distribuidor, comerciante o proveedor no se considerará necesariamente como subcontratación. Esta operación podrá acreditarse como experiencia derivada de un contrato de suministro, compraventa o distribución entre particulares, siempre que los documentos aportados permitan comprobar los bienes efectivamente vendidos o entregados, su valor y su recibo a satisfacción. Subcontratos derivados de contratos celebrados con particulares: Cuando el subcontrato provenga de un contrato principal celebrado entre particulares, su acreditación se sujetará a las reglas generales establecidas en este numeral para los contratos con personas naturales o jurídicas privadas. La certificación deberá ser expedida por el contratista principal que celebró el subcontrato con el proponente y deberá identificar el objeto o alcance del subcontrato, los bienes/servicios suministrados, las fechas de ejecución, el valor efectivamente ejecutado y el recibo a satisfacción. Subcontratos derivados de contratos estatales: Cuando la experiencia provenga de un subcontrato derivado de un contrato principal celebrado con una entidad estatal, el proponente deberá aportar: a) Certificación del subcontrato, expedida por el contratista principal con posterioridad a su terminación. La certificación deberá contener: -Identificación del contratista principal y del subcontratista. -Número y objeto del contrato principal.
--	---

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		D	M	A	
	CONTRATOS	FECHA DEL FORMATO	20	01	2021	

	-Objeto o alcance del subcontrato. -Descripción de los bienes/servicios efectivamente suministrados por el subcontratista. -Fecha de inicio y terminación del subcontrato o fecha de corte de la certificación. -Valor efectivamente ejecutado, facturado y recibido a satisfacción. -Manifestación sobre el cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones del subcontratista. -Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación. b) Documento que permita identificar el contrato estatal principal, para lo cual podrá aportarse copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo final, certificación expedida por la entidad estatal o identificación completa del proceso y del contrato publicado en el SECOP. c) Documento sobre la procedencia de la subcontratación, de acuerdo con las siguientes reglas: • Cuando el contrato principal exigiera autorización previa para subcontratar, deberá aportarse copia de la autorización expedida por la entidad estatal. • Cuando el contrato principal permitiera la subcontratación sin autorización previa, deberá aportarse la cláusula contractual, el documento del proceso o la certificación de la entidad estatal donde conste dicha circunstancia. • Cuando el contrato principal no contenga regulación expresa sobre la subcontratación, el proponente deberá aportar copia del contrato o identificar los documentos publicados en el SECOP que permitan verificar esa circunstancia. d) Soporte de ejecución, consistente en por lo menos uno de los siguientes documentos: acta de recibo, relación de entregas, remisiones recibidas, facturas, comprobantes de pago, certificación contable o cualquier otro documento proveniente o aceptado por el contratista principal que permita verificar la ejecución efectiva del subcontrato. No se exigirá que la entidad estatal contratante certifique directamente la ejecución del subcontratista. La intervención de la entidad estatal tendrá como finalidad comprobar la existencia y condiciones del contrato principal y la autorización para subcontratar cuando esta hubiera sido exigida. Valor acreditable mediante subcontratos: El subcontratista solamente podrá acreditar el valor de los bienes o actividades relacionados con el presente proceso que hayan sido efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción. En ningún caso podrá atribuirse el valor total del contrato principal, salvo que se demuestre que ejecutó la totalidad de las actividades relacionadas que lo integraban. Cada subcontrato se contabilizará como un contrato independiente para efectos de completar los dos (2) contratos exigidos. Los dos contratos requeridos podrán corresponder a: a) Dos contratos principales. b) Un contrato principal y un subcontrato. c) Dos subcontratos. En todos los casos deberá cumplirse la sumatoria mínima del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y, por lo menos, uno de los dos contratos o subcontratos deberá incluir experiencia correspondiente al Grupo 1 Alimentos.
--	---

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		D	M	A	
	CONTRATOS	FECHA DEL FORMATO	20	01	2021	

	Los documentos complementarios presentados para acreditar un mismo subcontrato no serán considerados como contratos adicionales. Varios niveles de subcontratación: Cuando existan varios niveles de subcontratación, el proponente deberá demostrar la cadena contractual ininterrumpida desde el contrato principal hasta el contrato mediante el cual ejecutó las actividades que pretende acreditar. Para cada nivel deberán aportarse los documentos que permitan identificar a las partes, el objeto, el valor y las actividades trasladadas, así como las autorizaciones requeridas en el contrato principal. La falta de acreditación de alguno de los vínculos impedirá atribuir la experiencia al contrato estatal principal, sin perjuicio de que el respectivo contrato pueda analizarse como experiencia celebrada entre particulares cuando cumpla las demás condiciones establecidas en la invitación. Participación del contratista principal y del subcontratista en el mismo proceso: Cuando el contratista principal y el subcontratista presenten ofertas en el mismo proceso y pretendan acreditar experiencia proveniente del mismo contrato principal, la Entidad verificará separadamente la participación efectiva de cada uno. El subcontratista solamente podrá acreditar el valor y las actividades que demuestre haber ejecutado directamente. La existencia del subcontrato no eliminará automáticamente la experiencia del contratista principal, quien conserva la dirección y responsabilidad frente al contratante; no obstante, este no podrá atribuirse como ejecución propia actividades respecto de las cuales los documentos demuestren una participación exclusivamente formal o información contraria a la realidad. En ningún caso un mismo proponente podrá contabilizar simultáneamente el contrato principal y uno de sus subcontratos para duplicar las mismas actividades o valores. CONVERSIÓN DE MONEDA EXTRANJERA A PESOS COLOMBIANOS. La conversión de monedas prevista en este numeral se aplicará únicamente a los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso. Cuando el valor de un contrato aportado para acreditar experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertirlo a pesos colombianos de acuerdo con las siguientes reglas: 1. Contratos expresados en dólares de los Estados Unidos de América. El valor del contrato se convertirá a pesos colombianos utilizando el promedio aritmético entre la Tasa Representativa del Mercado TRM correspondiente a la fecha de inicio y la TRM correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. El promedio se calculará mediante la siguiente fórmula: TRM aplicable = (TRM de la fecha de inicio + TRM de la fecha de terminación) / 2. El valor en pesos colombianos será el resultado de multiplicar el valor del contrato expresado en dólares por la TRM promedio obtenida.
--	---

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		D	M	A	
	CONTRATOS	FECHA DEL FORMATO	20	01	2021	

	2. Contratos expresados en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América. El valor del contrato deberá convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando el promedio aritmético entre la tasa de cambio de la moneda de origen frente al dólar correspondiente a la fecha de inicio y la tasa de cambio correspondiente a la fecha de terminación del contrato. Para esta conversión se utilizará la información publicada o certificada por el banco central, la autoridad monetaria o la entidad oficial competente del país de origen de la moneda. Una vez determinado el valor en dólares, se efectuará la conversión a pesos colombianos aplicando la metodología prevista en el numeral anterior. Cuando para una fecha determinada no exista tasa de cambio publicada por corresponder a un día no hábil, se utilizará la última tasa oficial disponible inmediatamente anterior. Si la certificación de experiencia únicamente indica el mes y el año de inicio o terminación, para efectos exclusivos de la conversión monetaria se utilizará la última tasa oficial disponible del respectivo mes. El proponente deberá indicar en la relación de experiencia el procedimiento efectuado, las tasas utilizadas y su fuente de consulta, y deberá aportar los soportes que permitan a la Entidad verificar la conversión. Si la conversión realizada por el proponente presenta errores matemáticos, la Entidad efectuará la corrección correspondiente empleando las tasas y fuentes establecidas en este numeral. B. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. Una vez determinado el valor del contrato en pesos colombianos, este se convertirá a salarios mínimos mensuales legales vigentes dividiéndolo por el valor del SMMLV correspondiente al año de terminación del contrato, de acuerdo con la siguiente fórmula: Valor del contrato en SMMLV = valor del contrato en pesos colombianos / SMMLV del año de terminación. Cuando el contrato haya sido celebrado y ejecutado originalmente en pesos colombianos, se aplicará directamente esta fórmula, sin realizar conversión monetaria previa. El resultado se expresará con dos (2) cifras decimales. Cuando la tercera cifra decimal sea igual o superior a cinco (5), la segunda cifra decimal se aproximará al número inmediatamente superior; cuando sea inferior a cinco (5), se mantendrá la segunda cifra decimal. La conversión monetaria y su expresión en SMMLV tienen como única finalidad verificar el cumplimiento del requisito de experiencia. Estas operaciones no constituyen corrección de la propuesta económica ni podrán emplearse para modificar el precio ofrecido en el presente proceso.
Condiciones Técnicas	Todos los proponentes deben presentar la aceptación de Condiciones Técnicas. (FORMATO 8, Invitación Pública). Indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN)	De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

DECRETO 1860 DE 2021- ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18	Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato suscrito con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentre debidamente ejecutado, cuyo objeto o alcance se encuentren relacionados con alguno de los siguientes grupos: Grupo 1. Alimentos: suministro, venta, comercialización, distribución o entrega de alimentos, víveres, abarrotes, productos de la canasta familiar, carnes, pescados, productos cárnicos, productos perecederos o no perecederos, paquetes alimentarios o bienes de naturaleza similar. Grupo 2. Aseo e higiene: suministro, venta, comercialización, distribución o entrega de elementos de aseo, limpieza, desinfección, higiene personal, higiene doméstica o bienes de naturaleza similar. No se exigirá que los contratos aportados tengan un objeto idéntico al del presente proceso ni que comprendan la totalidad de los bienes contenidos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, atendiendo a que el componente alimentario representa la mayor proporción técnica y económica del contrato, por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá incluir actividades correspondientes al Grupo 1 Alimentos. VALOR MÍNIMO DE LA EXPERIENCIA. El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. esto es equivalente para efectos informativos a aproximadamente 13,802 SMLMV de 2026. En caso de diferencia derivada del redondeo, prevalecerá el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. NOTA 4. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.
	DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el FORMATO 2 – OFERTA ECONÓMICA. Así mismo deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA en la plataforma del SECOP II. La propuesta económica deberá presentarse exclusivamente en pesos colombianos. Los precios unitarios, los valores totales por ítem y el valor total de la oferta deberán expresarse en esta moneda. La Entidad no convertirá a pesos colombianos una propuesta económica presentada total o

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

	parcialmente en moneda extranjera, ni dicha circunstancia podrá corregirse mediante aclaración, subsanación o corrección aritmética.
--	--

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios compilados en el Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las entidades públicas deben implementar archivos electrónicos, carpeta ciudadana digital, firma electrónica y firma digital, entre otras, con el fin de poder modernizar sus procesos de gestión y cambiar los archivos físicos por archivos electrónicos, en ese sentido todo documento con firma digital o electrónica tendrá validez siempre que cumpla con los requisitos que garanticen su autenticidad, integridad y disponibilidad

Proponentes Plurales: Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

a. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

b. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
3. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo contractual más un (01) año. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.
6. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el municipio de San Miguel lo autorice.

IV. CAPÍTULO DE LA PROPUESTA.

4.1. CONOCIMIENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

El proponente con la formulación de su propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente selección de mínima cuantía.

Por lo anterior la preparación y presentación de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, para lo cual deberá estudiar y revisar las disposiciones legales aplicables, las condiciones señaladas la invitación publicada en el presente proceso, todos los demás documentos que hacen parte de ella, tales como: estudios previos, autorizaciones, aprobaciones o licencias, especificaciones técnicas, cantidades, minuta del contrato, etcétera, e informarse sobre las condiciones técnicas, comerciales, contractuales, de seguridad y de todas las circunstancias que puedan afectar, no sólo la presentación y evaluación de su propuesta, sino también la ejecución del contrato, de igual manera se deberá tener en cuenta los términos y condiciones del buen manejo de la plataforma SECOP II. En ese sentido, corresponde al proponente revisar de manera diligente cada uno de los requisitos y allegar oportunamente los documentos exigidos.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

Para efectos de la participación, habilitación, evaluación y rechazo de las ofertas serán exigibles únicamente los requisitos y condiciones establecidos expresamente en la presente invitación y en los anexos y formatos que esta incorpore como parte integral. Los estudios previos constituyen el documento de planeación y soporte del proceso y no podrán utilizarse para crear requisitos adicionales de participación, habilitación o rechazo que no hayan sido establecidos en la invitación.

4.2. QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS.

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcio, unión temporal, que tengan capacidad para ejecutar el objeto y cumplan las condiciones establecidas en la invitación. Si el proceso queda limitado a Mipyme, solo podrán participar quienes satisfagan la limitación anunciada por la Entidad.

No podrán participar quienes se encuentren incurso en una inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses previsto en la Constitución o la ley que afecte su participación o contratación. Estas restricciones son taxativas y se aplicarán con interpretación estricta, previa verificación del supuesto legal correspondiente.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

Cuando un interesado haya intervenido en la estructuración del proceso o haya tenido acceso a información reservada o privilegiada, la Entidad verificará si existe un conflicto de intereses real que comprometa la igualdad, la transparencia o la selección objetiva y adoptará la decisión motivada que corresponda; la sola prestación previa de servicios a la Entidad no producirá exclusión automática.

4.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con "EL MUNICIPIO". Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte de UN proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "EL MUNICIPIO".

No podrán participar quienes se encuentren incurso en una inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución o en la ley que afecte su participación o contratación.

4.4. OFERTAS PARCIALES.

No se aceptarán ofertas parciales para este proceso de selección.

4.5. COSTO DE LA PROPUESTA.

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y EL MUNICIPIO no será responsable en caso alguno de dichos costos.

4.6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

- A. La propuesta debe redactarse en idioma castellano, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la norma vigente.
- B. Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del mismo.
- C. Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.
- D. Deberá registrarse en la plataforma SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma del proceso.
- E. La propuesta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso.
- F. De no incluirse completamente todos los bienes/servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.
- G. Las propuestas deberán tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
- H. Después del cierre no se admitirán ofertas complementarias o modificatorias. Lo anterior no impide que la Entidad solicite aclaraciones o subsanaciones sobre requisitos que no afecten la comparación económica, siempre que la condición sustancial existiera antes del cierre y se respeten los límites previstos en el capítulo de evaluación.
- I. Los precios unitarios constituyen límites máximos derivados del presupuesto oficial y sirven para verificar la consistencia económica de la propuesta, pero el factor determinante de selección será el menor valor total ofertado, siempre que la oferta cumpla integralmente las condiciones de la invitación.
- J. Se deberán ofertar todos los ítems solicitados sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado.
- K. El proponente deberá verificar que todos los archivos sean legibles, correspondan al proceso y estén libres de restricciones de acceso. La firma electrónica o aceptación realizada en la plataforma por quien tenga facultades comprometerá al proponente respecto de la totalidad de la oferta y de las declaraciones incorporadas en los formatos.

De la diligencia de registro de las propuestas en la plataforma del SECOP II, el sistema arrojará la información de los datos de los oferentes competidores, la cual se publicará. El registro de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el municipio de San Miguel según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

4.7. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA.

Es responsabilidad del oferente registrarse, elaborar y enviar definitivamente la propuesta en SECOP II antes de la fecha y hora del cierre. Los borradores, archivos cargados sin envío o documentos remitidos por canales diferentes no constituyen oferta, salvo aplicación del Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II.

4.8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el cronograma del proceso. La apertura de las propuestas se realizará una vez la plataforma del sistema del SECOP II, habilite la opción, es decir, agotado el plazo del cierre del proceso, se procederá a la etapa de evaluación por parte de la persona o las personas designadas por la Entidad para tal efecto.

V. CAPÍTULO ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

5.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

1. Ejecutar el objeto contractual de manera integral, oportuna y eficiente, de conformidad con la invitación pública, los estudios previos, las especificaciones técnicas, la propuesta aceptada, la comunicación de aceptación y los demás documentos que integran el contrato.
2. Cumplir el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad y sin que exista relación laboral alguna entre el Municipio y el personal que emplee para su ejecución.
3. Disponer, por su cuenta y riesgo, de los recursos humanos, técnicos, logísticos, administrativos y financieros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución, incluidos transporte, cargue, descargue, embalaje, conservación, refrigeración, personal, equipos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir las disposiciones sanitarias, ambientales, comerciales, tributarias, laborales, de seguridad y salud en el trabajo y las demás normas vigentes que resulten aplicables a la naturaleza de los bienes suministrados.
6. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas y financieras que sirvieron de fundamento para la aceptación de la oferta.
7. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto, las obligaciones y el alcance del contrato.
8. Informar por escrito al supervisor, de manera inmediata, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución, calidad, continuidad o cumplimiento del contrato y presentar las alternativas necesarias para evitar o mitigar sus efectos.
9. Presentar los informes, documentos, explicaciones y soportes que requiera el supervisor para verificar la correcta ejecución del contrato.
10. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y conformidad de los bienes suministrados, así como por los daños o perjuicios ocasionados al Municipio, al Centro de Bienestar, a sus beneficiarios o a terceros por hechos u omisiones imputables al contratista.
11. Corregir, reemplazar o subsanar, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que sean rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, deficiencias de calidad, deterioro, contaminación, vencimiento, defectos de empaque o cualquier otra condición que impida su recibo o utilización.
12. Mantener invariables los precios unitarios ofrecidos durante el plazo de ejecución, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que excepcionalmente se acuerden y formalicen conforme al ordenamiento jurídico.
13. Abstenerse de efectuar entregas o ejecutar prestaciones que superen el valor total del contrato sin autorización previa, expresa y formal del Municipio. Los bienes entregados sin el cumplimiento de este requisito no generarán obligación de reconocimiento o pago.
14. Cumplir oportunamente sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, efectuar los aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones vigentes.
15. Asumir la dirección, remuneración y responsabilidad respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, garantizando su idoneidad y el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo.
16. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones, acciones, sanciones o condenas originadas en actuaciones u omisiones imputables al contratista, a sus dependientes, proveedores o subcontratistas.
17. Actuar con buena fe, transparencia, diligencia y lealtad contractual, absteniéndose de realizar cualquier conducta constitutiva de fraude, corrupción, colusión, conflicto de intereses o afectación de los recursos públicos.
18. Informar inmediatamente al Municipio sobre la existencia o configuración de cualquier inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que sobrevenga durante la ejecución.
19. Abstenerse de ceder el contrato o subcontratar la ejecución sustancial de sus obligaciones sin la autorización previa y escrita del Municipio, cuando esta resulte jurídicamente procedente. La adquisición ordinaria de bienes a productores, distribuidores o proveedores no trasladará ni disminuirá la responsabilidad del contratista frente a la Entidad.
20. Mantener actualizada la información del contrato en SECOP II que se encuentre a su cargo y presentar por dicha plataforma las facturas, informes y documentos requeridos para el trámite de los pagos, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad.
21. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual cuando, por su naturaleza o por disposición legal, tenga carácter reservado, y cumplir las normas sobre protección de datos personales que resulten aplicables.
22. Facilitar el ejercicio de la supervisión y permitir las verificaciones relacionadas con el origen, calidad, almacenamiento, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

23. Entregar al finalizar el contrato los informes, soportes, paz y salvos y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento integral de sus obligaciones.
24. Cumplir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, los requisitos de ejecución que se encuentren expresamente a cargo del contratista, entre ellos: presentar las garantías exigidas en las condiciones establecidas en la invitación; acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de estampillas y de seguridad social que resulten legalmente exigibles; y aportar los documentos expresamente establecidos para el inicio de la ejecución. La expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías corresponderán al Municipio. El incumplimiento injustificado de los requisitos que se encuentren efectivamente a cargo del contratista dará lugar a las actuaciones contractuales y legales que resulten procedentes, previa observancia del debido proceso.
25. Cumplir las demás obligaciones que resulten legalmente exigibles y se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual, siempre que no impliquen modificación del objeto, valor, plazo, cantidades, precios unitarios o demás condiciones esenciales del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales y de aquellas inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Asistir al Comité Técnico de Inicio, por conducto de su representante legal o de la persona debidamente designada para la ejecución del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y antes de la suscripción del Acta de Inicio. En este comité se coordinará la ejecución del suministro, se definirá la programación de las entregas parciales, su periodicidad, cantidades, lugares, fechas y horarios, así como los responsables de la recepción, los canales de comunicación y los demás aspectos operativos necesarios para garantizar la atención continua y adecuada de las personas mayores del Centro de Bienestar El Buen Samaritano.

Las decisiones adoptadas se consignarán en el Acta de Comité Técnico de Inicio, suscrita por el supervisor y el contratista, la cual hará parte integral del contrato y servirá de fundamento para la elaboración y suscripción del Acta de Inicio.

El contratista no podrá efectuar entregas, facturar bienes ni solicitar reconocimiento económico por prestaciones realizadas antes de la suscripción del Acta de Inicio. Las actuaciones preparatorias que adelante previamente, tales como la disponibilidad de inventarios, adquisición de productos, alistamiento o coordinación con proveedores, serán realizadas por su cuenta y riesgo y no generarán obligación de reconocimiento o pago para el Municipio.

El Comité Técnico de Inicio únicamente podrá precisar aspectos operativos de la ejecución y, en ningún caso, podrá modificar el objeto, valor, plazo, cantidades, precios unitarios, especificaciones técnicas ni las demás condiciones esenciales del contrato.

La inasistencia injustificada del contratista o de la persona debidamente designada, así como la negativa injustificada a suscribir el acta correspondiente, será considerada incumplimiento contractual y podrá dar lugar a las actuaciones previstas en el contrato y en la ley, previa observancia del debido proceso.

2. Realizar las entregas parciales de acuerdo con las necesidades del Centro de Bienestar El Buen Samaritano y con la programación establecida en el Acta de Comité Técnico de Inicio, sin superar las cantidades, los precios unitarios ni el valor total del contrato. Cualquier ajuste operativo a dicha programación deberá ser previamente coordinado y autorizado por el supervisor, sin que pueda implicar modificación de las condiciones esenciales del contrato.

3. Garantizar que los alimentos sean de primera calidad, aptos para el consumo humano y se encuentren frescos, limpios, íntegros, libres de contaminación, alteración, adulteración, plagas, humedad, olores extraños o cualquier condición que comprometa su calidad e inocuidad.

4. Entregar los alimentos empacados en sus envases originales, debidamente sellados y rotulados, con lote, contenido, fechas de elaboración y vencimiento legibles y con registro, permiso o notificación sanitaria vigente, cuando resulte exigible. Los productos deberán contar con una vida útil suficiente para su almacenamiento y consumo conforme a la programación del Centro de Bienestar.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

5. Garantizar que las carnes, pescados, lácteos y demás productos perecederos provengan de establecimientos o proveedores autorizados, mantengan su trazabilidad y sean almacenados, transportados y entregados bajo las condiciones sanitarias y de temperatura requeridas, sin interrupción de la cadena de frío.
6. Entregar los elementos de aseo, limpieza, desinfección e higiene personal nuevos, sin uso, debidamente sellados, rotulados y en buen estado, con las presentaciones y características establecidas en las especificaciones técnicas y con las autorizaciones sanitarias aplicables.
7. Transportar los bienes en vehículos o medios limpios, higiénicos y adecuados para su conservación, manteniendo separados los alimentos de los elementos de aseo, sustancias químicas u otros productos que puedan ocasionar contaminación cruzada.
8. Abstenerse de sustituir unilateralmente los productos, presentaciones, unidades de medida o especificaciones contratadas. Cualquier sustitución deberá contar con autorización previa y escrita del supervisor, corresponder a condiciones iguales o superiores y no generar mayor valor para el Municipio.
9. Permitir la inspección, conteo, pesaje y verificación de los bienes al momento de cada entrega y suscribir la correspondiente acta, remisión o constancia de recibo, en la que se identifiquen los productos y cantidades efectivamente entregados.
10. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los productos que sean rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, deficiencias de calidad, deterioro, contaminación, vencimiento, ruptura de la cadena de frío o defectos de empaque. El reemplazo de alimentos perecederos deberá efectuarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento y el de los demás bienes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.
11. Mantener durante el plazo contractual la capacidad de abastecimiento, disponibilidad de productos y organización logística necesarias para asegurar la continuidad de las entregas y evitar afectaciones en la atención de las personas mayores.
12. Destinar como mínimo el treinta por ciento (30 %) del valor de los recursos del contrato correspondientes a compra de alimentos a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones, conforme a la Ley 2046 de 2020 y al Decreto 248 de 2021. La obligación se ejecutará con base en la promesa presentada con la oferta y dará lugar al contrato de proveeduría correspondiente como requisito de ejecución; con cada pago se acreditarán productor, producto, cantidad, unidad, valor, fecha y lugar mediante documentos verificables. Si la oferta local resulta objetivamente insuficiente, se aplicará el procedimiento reglamentario ante la Secretaría de Agricultura competente, sin que el contratista pueda declarar unilateralmente la insuficiencia.

Para efectos contractuales, el porcentaje mínimo del treinta por ciento (30 %) se calculará sobre el valor del componente alimentario de la oferta aceptada, entendido como el valor ofertado de los alimentos comprendidos en la Actividad 1, excluido el GLP, más el valor ofertado de los bienes alimentarios de la Actividad 3.

13. Presentar con cada solicitud de pago el informe de las entregas realizadas, las actas, remisiones o constancias de recibo, los soportes de compra pública local, el comprobante de ingreso al Almacén General cuando resulte aplicable y los demás documentos necesarios para acreditar la ejecución y el recibo a satisfacción de los bienes facturados.
14. Priorizar, cuando para la ejecución del contrato resulte necesario celebrar contratos, subcontratos o relaciones de proveeduría con terceros dentro de la cadena de suministro, y siempre que exista oferta disponible e idónea en condiciones técnicas, sanitarias, comerciales y económicas equivalentes, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015. Esta obligación no implica exclusividad ni autoriza la cesión del contrato o la subcontratación sustancial del objeto. Cuando la priorización no pueda materializarse por ausencia de oferta idónea o por otra circunstancia objetiva, el contratista deberá acreditarlo mediante soportes verificables ante el supervisor. Tratándose de la proveeduría requerida para el cumplimiento de la compra pública local de alimentos, esta medida se aplicará sin desconocer las condiciones y sujetos previstos en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.
15. Presentar las relaciones de entrega, informes y comunicaciones digitales en formatos legibles y compatibles con tecnologías de asistencia; atender los ajustes razonables que solicite la Entidad y preservar íntegra, visible y legible la información legal y sanitaria del rotulado de los productos

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

El Municipio de San Miguel, además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se obliga a:

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

- Cumplir las condiciones establecidas en la invitación pública, los estudios previos, las especificaciones técnicas, la comunicación de aceptación de la oferta y los demás documentos que integran el contrato.
- Designar al supervisor del contrato e informar su nombre al contratista en la comunicación de aceptación de la oferta, de conformidad con las disposiciones aplicables a la contratación de mínima cuantía.
- Expedir el registro presupuestal y aprobar la garantía exigida, cuando corresponda, así como adelantar las demás actuaciones a su cargo necesarias para el inicio de la ejecución contractual.
- Convocar al Comité Técnico de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, participar en su desarrollo y suscribir las actas correspondientes.
- Definir conjuntamente con el contratista, en el Comité Técnico de Inicio, la programación de las entregas parciales, su periodicidad, cantidades, fechas, horarios, responsables de la recepción y demás aspectos operativos necesarios para la adecuada ejecución del suministro.
- Suministrar al contratista la información y las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato y comunicar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la programación de las entregas.
- Garantizar el acceso del contratista al Centro de Bienestar El Buen Samaritano en los días y horarios acordados, así como disponer de una persona autorizada para recibir y verificar los bienes entregados.
- Recibir, contar, pesar e inspeccionar los bienes suministrados, verificar su correspondencia con las especificaciones técnicas y dejar constancia de cada entrega mediante acta, remisión o documento equivalente.
- Informar oportunamente y de manera motivada al contratista sobre los productos que sean rechazados por incumplimiento de las cantidades, presentaciones, condiciones sanitarias o especificaciones técnicas, indicando los bienes que deben ser reemplazados.
- Tramitar, cuando corresponda, el ingreso de los bienes al Almacén General del Municipio y expedir el respectivo comprobante, una vez verificada su entrega y recibo a satisfacción.
- Poner a disposición del contratista la información disponible sobre pequeños productores agropecuarios locales y organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la compra pública local de alimentos, sin que ello implique garantizar la disponibilidad, capacidad o calidad de los productos ofrecidos por dichos productores.
- Revisar oportunamente los informes, facturas, actas de entrega y demás documentos presentados por el contratista, aprobarlos cuando cumplan las condiciones contractuales o solicitar las correcciones y aclaraciones que resulten necesarias.
- Realizar los pagos parciales correspondientes a los bienes efectivamente entregados, facturados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, previa presentación y aprobación de los documentos exigidos y con sujeción a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al derecho de turno.
- Suscribir las actas y documentos requeridos durante la ejecución, expedir las certificaciones contractuales solicitadas y adelantar el cierre o liquidación del contrato cuando resulte procedente, una vez verificadas las obligaciones a cargo de las partes.

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Las especificaciones técnicas del objeto contractual son:

Actividad 1: Adquisición de víveres y abarrotes para garantizar el componente nutricional completo de los adultos mayores del Centro de Bienestar el Buen Samaritano del municipio de San Miguel.				
ITEM	ELEMENTOS Y SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD/ PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1.1	ARROZ BLANCO	Bulto de arroz de 45 kilogramos netos, de grano largo blanco y uniforme (Tipo 1 / Gourmet), en saco de primer uso, alta resistencia, sellado de fábrica, apto para consumo humano y rotulado según la normativa vigente, de olor y sabor característicos, libres de trazas químicas o humedad.	BULTO	4
1.2	AZÚCAR BLANCO	Azúcar blanco estándar (sulfitado o refinado, apto para consumo humano directo), bolsa individual por 1 kilogramo neto, de primer uso,	KILO	40

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		sellada herméticamente de fábrica para evitar filtraciones de humedad, y rotulada según la normativa vigente, libre de terrones endurecidos, partículas extrañas, insectos, sedimentos o cualquier material contaminante.		
1.3	PANELA	Panela en bloque cuadrada, bloque individual por 1 kilogramo neto, con envoltura individual plástica termosellada que proteja el producto de la humedad ambiental y la contaminación externa, rotulada según la normativa vigente, de color marrón claro a oscuro uniforme, olor característico a melaza de caña y sabor dulce intenso, exento de sabores amargos, quemados o aromas extraños.	UNIDAD	20
1.4	SAL DE MESA	Sal de mesa refinada, yodada y fluorada (apta para consumo humano directo), Bolsa individual por 1 kilogramo neto al momento del empaque, libre de terrones endurecidos, partículas extrañas, sedimentos negros o cualquier material contaminante. Debe cumplir con los niveles legales vigentes de enriquecimiento con yodo y flúor, con cristales finos de color blanco cristalino uniforme.	KILO	23
1.5	ACEITE	Aceite vegetal comestible refinado, botella individual de un litro, plástico PET transparente de primer uso, rígido y resistente al colapso, con tapa de seguridad hermética y sello de garantía antiderrames, rotulado según la normativa vigente, aceite 100% libre de humedad e impurezas insolubles, sin sedimentos, turbidez, gomas ni suspensiones, líquido translúcido de color amarillo claro brillante, olor y sabor neutro característico, exento de rancidez, acidez o aromas extraños.	LITRO	50
1.6	BARRA DE CHOCOLATE	Chocolate de mesa tradicional en barra para preparar en bebida, paquete individual por 500 gramos netos, envoltura interna protectora (papel aluminio o celofán) y empaque externo de polipropileno o papel parafinado de primer uso, sellado de fábrica para aislar la humedad y conservar el aroma, rotulado según la normativa vigente, contenido mínimo de 20% de sólidos de cacao en base seca, consistencia sólida y firme a temperatura ambiente, Pastillas o barras de color marrón oscuro uniforme, olor intenso a cacao y sabor característico dulce con notas de cacao.	PAQUETE	30
1.7	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO	Café tostado y molido (apta para consumo humano directo), Paquete individual por 1 libra, empacado en bolsa de polietileno aluminizado o material de alta barrera de primer uso, sellada herméticamente de fábrica para proteger el producto del oxígeno y la humedad, grado de molienda uniforme (media/fina), polvo fino de color marrón oscuro uniforme, olor intenso a café tostado y sabor característico con balance de acidez y amargor.	LIBRA	25
1.8	LENTEJA SECA	Bolsa individual por 1 kilogramo neto, lenteja seca en grano (variedad corriente o importada, apta para consumo humano), Máximo 14% de humedad, máximo 3% de granos dañados (partidos, arrugados o decolorados), exento de impurezas, piedras, tierra, insectos vivos o muertos, u hongos. Grano limpio, sano y de tamaño uniforme.	KILO	20
1.9	FRIJOL ROJO SECO	Bolsa individual por 1 kilogramo neto de frijol seco rojo, empaque transparente de primer uso, sellada de fábrica para evitar roturas y filtraciones de humedad, rotulada según la normativa vigente, Mínimo 12 meses de vigencia a partir de la fecha de entrega en el almacén de destino.	KILO	20

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

1.10	HARINA DE MAÍZ PRECOCIDO	Harina de maíz blanco precocida, en presentación de un kilogramo, empaque sellado herméticamente de fábrica para evitar filtraciones de humedad y contaminación, rotulada según la normativa vigente, harina refinada obtenida del endospermo de granos de maíz seleccionados, humedad máxima del 12%, granulometría fina y uniforme, libre de grumos endurecidos, insectos, hongos, olor y sabor neutro y característico a maíz, libre de rancidez.	KILO	25
1.11	HARINA DE TRIGO	Harina de trigo refinada, en presentación de un kilogramo, empaquetado en bolsa de papel Kraft de alta resistencia o polietileno flexible de primer uso, sellada herméticamente de fábrica, Producto libre de insectos en cualquier estado de desarrollo, hongos, filamentos, aditivos no permitidos o cualquier partícula extraña, Mínimo 6 meses de vigencia a partir de la fecha de entrega.	KILO	20
1.12	PASTA PARA SOPA	Pasta alimenticia para sopa a base de sémola de trigo duro, presentación paquete de 250 gramos, producto termosellado herméticamente de fábrica, No debe presentar exceso de polvo o piezas pulverizadas dentro del empaque, con figuras de color amarillo paja uniforme y vigencia para consumo de 12 meses mínimo.	PAQUETE	25
1.13	PASTA LARGA ESPAGUETI	Pasta alimenticia larga tipo Espagueti, paquete individual por 500 gramos netos al momento del empaque, producto libre de hongos, insectos, fragmentos extraños o materias contaminantes, con un índice mínimo de quiebre o fragmentación dentro del empaque, tiras de consistencia rígida y quebradiza, de longitud y diámetro uniformes.	PAQUETE	20
1.14	PROTEÍNA VEGETAL TEXTURIZADA (TIPO CARVE O EQUIVALENTE).	Caja individual de cartón plegadizo por 500 gramos netos de Carve, bolsa interna hermética de polietileno protegida por una caja externa de cartón plegadizo de primer uso, granulado texturizado seco, firme y sin exceso de polvo o partículas molidas en el fondo, gránulos de color marrón claro uniforme, mínimo 12 meses de vigencia a partir de la fecha de entrega.	CAJA	20
1.15	FÉCULA DE MAÍZ	Fécula de maíz en presentación caja de 500 gramos, caja externa de cartón plegadizo de primer uso, resistente, sellada, polvo extrafino de color blanco puro uniforme, olor inodoro y vigencia para consumo de 12 meses mínimo.	CAJA	15
1.16	FÉCULA DE PLÁTANO	Fécula de plátano en presentación de 500 gramos, paquete individual de primer uso, resistente y sellada, polvo fino de color blanco marfil o crema claro, olor inodoro y vigencia para consumo de 12 meses mínimo.	LIBRA	15
1.17	CEBADA	Libra (500 gramos netos) de cebada en grano, Grano de color blanco amarillento uniforme, olor y sabor característicos del cereal, libres de indicios de humedad, moho, rancidez o químicos.	LIBRA	15
1.18	MAÍZ MAZAMORRA	Presentación de kilogramo neto por empaque de maíz de mazamorra La calidad del lote debe certificar un grano trillado (blanco o amarillo, según se requiera), seco, limpio y libre de impurezas, piedras, hongos o infestaciones de insectos, coloración blanco marfil o amarillo uniforme.	LIBRA	20
1.19	AVENA EN HOJUELAS	Alimento derivado de cereal procesado (apto para la alimentación humana directa), en presentación por 1 libra (500 gramos netos). El sustrato vendrá contenido en una envoltura de polipropileno biorientado (BOPP) o empaque de alta protección virgen y sellado, su granulometría exhibirá un laminado regular, plano y limpio.	LIBRA	20

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		Visualmente consta de hojuelas aplastadas de un tono blanco amarillento o crema, con un aroma suave a cereal tostado.		
1.20	GELATINA DE SABORES	Paquete de 250 g de Gelatina comestible, mezcla en polvo azucarada para preparar postre saborizado de gelatina, polvo fino, granulado y cristalino homogéneo, aromas artificiales o idénticos a los naturales de frutas en sabores variados, debe acatar las normas de etiquetado locales (ingredientes, alérgenos, tabla nutricional, sellos de advertencia si aplican, fecha de vencimiento y lote impresos), producto totalmente soluble en agua caliente.	PAQUETE	15
1.21	GALLETAS DULCES	Paquete de galletas dulces horneadas, de textura crocante, agrupadas en cuatro columnas individuales o "tacos, fabricadas con harina de trigo fortificada, azúcar refinada y grasa vegetal (palma o soya) empacado en bolsa plástica sellada que agrupa y unifica los 4 tacos, protegiéndolos de la luz y el impacto.	PAQUETE	20
1.22	GALLETAS SALADAS	Paquete de cuatro tacos de galletas crujientes, de forma rectangular o cuadrada, con perforaciones superficiales (puntos de horneado) que evitan burbujas de aire excesivas, textura seca, quebradiza y altamente crocante.	PAQUETE	15
1.23	PAN DE SAL	Pan básico de sal, paquete por trece unidades, producto horneado obtenido de la fermentación de una masa de harina de trigo, agua, sal y levadura. Presenta una corteza dorada uniforme y una miga suave, esponjosa y elástica, peso por paquete 455 a 520 gramos, empacado en bolsa de polietileno de baja densidad (ciclo primario transparente) apta para el contacto directo con alimentos. Sellado mediante amarra plástica o termo-sellado.	PAQUETE	40
1.24	PAN TAJADO	Paquete de pan tajado blanco en bolsa plástica por peso neto variable (comúnmente 400g a 600g), miga blanda, esponjosa, flexible y resistente al desmoronamiento durante el untado, olor fresco y agradable, grosor de rebanada de 10 a 12 milímetros por tajada de forma homogénea.	PAQUETE	25
1.25	ATÚN ENLATADO	Atún enlatado en lata de hojalata o aluminio con aceite vegetal, Lomo o trozos de atún precocidos, limpios de piel, espinas y sangre, envasados herméticamente junto con un líquido de cobertura, sabor característico a atún madurado y esterilizado, libre de sabores extraños (metálico, rancio o agrio), Peso neto total de 140 a 170 gramos, lata cilíndrica de hojalata con recubrimiento interno de barniz sanitario (libre de BPA) para proteger el alimento, con sistema de apertura fácil.	UNIDAD	30
1.26	CUBETA DE HUEVOS	Cubeta de huevos por 30 unidades, huevos de gallina frescos y limpios, seleccionados y clasificados. Con una cáscara intacta, uniforme y libre de fisuras, cubeta o bandeja moldeada de pulpa de celulosa reciclada o plástico PET termoformado, con capacidad para fijar individualmente 30 unidades y protegerlas contra impactos.	CUBETA	45
1.27	LECHE EN POLVO	Bolsa de un kilogramo de leche en polvo deshidratada y líquida, se presenta como un polvo uniforme de color blanco crema, libre de grumos compactos, con un olor y sabor lácteo natural característico y una excelente solubilidad en agua a 40 °C, debe ser un polvo uniforme, suelto y libre de grumos compactos que se desmorone fácilmente bajo una leve presión, con una excelente solubilidad, las condiciones del	BOLSA	40

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		paquete exigen una bolsa sellada herméticamente, fabricada en material laminado de alta barrera.		
1.28	LECHE LIQUIDA ENTERA	Bolsa o caja de un litro de leche líquida entera higienizada, sabor característico a leche fresca, suave, ligeramente dulce y libre de sabores extraños (ácido, amargo o a quemado) Líquido homogéneo, sin grumos, sedimentos ni separación de fases, con registro Sanitario vigente y cumplir estrictamente con las normas mínimas vigentes para alimentos.	LITRO	20
1.29	QUESO FRESCO TIPO CUAJADA	Queso fresco tipo cuajada en presentación de un kilo, producto higienizado, fresco, no madurado, obtenido por la coagulación de la leche fresca y pasteurizada de vaca, textura blanda, semidura, elástica o quebradiza, peso neto 1.000 gramos al momento del empaque (sujeto a la tolerancia legal por deshidratación natural del suero) empacado en bolsa plástica, apto para contacto directo con alimentos, que evite la contaminación externa y la pérdida excesiva de humedad.	KILO	25
1.30	MORTADELA	Bloque de mortadela para la venta al corte, paquete tajado en porciones con un peso de 500 gramos, producto cárnico procesado, cocido y embutido, elaborado a base de carne de animales de abasto, sabor característico a carne curada y cocida, sazonado moderadamente con especias libre de sabores ácidos, amargos o a rancio, textura firme, compacta, elástica al corte y suave al paladar, libre de separaciones de grasa o agua en el interior de la masa, empaque de funda plástica permeable o impermeable, no comestible, que da la forma cilíndrica al bloque.	UNIDAD	15
1.31	SALCHICHA MANGUERA	Salchicha manguera de longitud variable, comúnmente comercializada por kilogramos o en paquetes sellados de gran formato, Producto cárnico procesado, cocido y embutido en una funda continua de gran longitud. Se elabora a partir de una emulsión de carne de animales de abasto (res, cerdo y/o pollo), grasa, agua, aglutinantes y especias permitidas. Olor agradable y aromático, propio de embutidos cárnicos cocidos y ahumados. El producto debe cumplir estrictamente con las normas mínimas vigentes para alimentos.	KILO	50
1.32	CANELA EN ASTILLA	Paquete en bolsa transparente de canela en astilla por 20 gramos, producto de aspecto enrollado de forma natural en astillas o cañas tubulares, libre de corteza exterior epidermis y de impurezas, color marrón claro a marrón rojizo uniforme, seca, quebradiza y firme al tacto, libre de humedad excesiva o reblandecimiento.	PAQUETE	12
1.33	CLAVOS DE OLOR	Bolsa plástica transparente de alta barrera por 10 gramos de clavos de olor, sabor fuertemente aromático, picante, pungente y ligeramente astringente, que deja una sensación de adormecimiento local en la boca, color marrón oscuro a marrón rojizo uniforme; la cabeza esférica puede presentar un tono ligeramente más claro, entregarse en total ausencia de insectos vivos o muertos, larvas, excretas, hongos visibles o materias extrañas vegetales o minerales.	PAQUETE	10
1.34	TRICOMPLETO	Mezcla completa para condimentar, bolsa individual de 500 gramos, mezcla homogénea en polvo y partículas finas deshidratadas de sal, especias y condimentos seleccionados, aroma intenso característico de la combinación de especias y condimentos curados. Empacado en bolsa de alta barrera contra la humedad y el oxígeno, apta para el contacto directo con alimentos.	PAQUETE	15

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

1.35	TOMATE DE ÁRBOL ROJO	Entrega por kilogramo de tomate de árbol rojo, fruto fresco, sano, limpio y entero, apto para el consumo o procesamiento, de olor suave, agradable y típico de la fruta fresca, el fruto debe estar exento de cavidades causadas por insectos, libre de plagas, hongos, quemaduras de sol, heridas abiertas o trazas de agroquímicos superficiales. El producto debe cumplir estrictamente con las normas mínimas vigentes para alimentos y productos agrícolas.	KILO	25
1.36	PERA COMÚN	Pera común fresca por unidad, fruta fresca, sana, limpia y entera, piel de color verde claro a amarillo verdoso uniforme, pudiendo presentar un ligero chapetón rojizo o lenticelas, el fruto debe estar exento de cavidades causadas por insectos, se toleran ligeros defectos superficiales de la piel (como el russetting natural) siempre que no afecten la pulpa.	UNIDAD	210
1.37	SANDÍA	Sandía grande por unidad, fruta fresca, sana y entera, presenta una forma esférica o elipsoidal regular, con la corteza lisa y dura, provisto o no de pedúnculo, en un estado de madurez óptimo que garantiza un alto contenido de agua y azúcares naturales. Corteza externa de color verde oscuro uniforme o con franjas verde claro bien definidas (según la variedad). Pulpa interna de color rojo intenso o rosado vivo, homogéneo, con semillas de color marrón oscuro o negro (o ausencia de estas en variedades triploides/sin semilla) El fruto debe estar completamente entero, libre de rajaduras, grietas o heridas abiertas.	UNIDAD	15
1.38	PIÑA	Piña grande de mínimo 2 kilogramos de peso, corona sencilla, recta, sana, de color verde brillante, Fruto dulce, limpio, firme, libre de ataques de plagas, quemaduras de sol, magulladuras severas o rastros de moho en el corte del pedúnculo.	UNIDAD	30
1.39	GUAYABA MADURA	Guayaba fresca madura por kilogramo, Físicamente se caracteriza por poseer una pulpa firme pero jugosa, de color rosado a rojizo según la variedad, con una textura escasamente fibrosa y aroma pronunciado, debiendo presentarse libre de daños mecánicos severos, heridas abiertas, quemaduras de sol, deformaciones extremas o ataques activos de plagas e infecciones por hongos.	KILO	25
1.40	PULPA DE LULO	Pulpa de lulo en presentación de 1 kg describe un producto pastoso, natural, no diluido, ni concentrado, obtenido mediante la extracción mecánica, desintegración y tamizado de la fracción comestible de lulos colombianos frescos, sanos y en estado óptimo de madurez. Empacado en bolsas de polietileno de alta barrera coextruidas (multicapa) con un peso neto exacto de 1000 gramos.	KILO	20
1.41	NARANJA	Bulto de naranja fresca comercial de 48 kilogramos, empacado en bolsas de malla tejida de polipropileno equivale a una densidad aproximada de 200 a 300 unidades por bulto, caracterizándose por una corteza firme de coloración verde-amarillenta a naranja encendido, pulpa altamente jugosa con un rendimiento mínimo de jugo del 40%, y ausencia de daños mecánicos severos, heridas abiertas o pudrición.	BULTO	1
1.42	BANANO	Adquisición de banano fresco de mesa por kilogramo, apto para consumo directo, tasado por kilogramo neto, de consistencia firme, con frutos de tamaño homogéneo, los frutos deben estar limpios, sanos, con el pedúnculo cortado limpiamente y libre de moho. Los frutos deben estar limpios, sanos, con el pedúnculo cortado limpiamente y	KILO	35

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		libre de moho, la cáscara debe estar exenta de magulladuras severas, heridas abiertas, quemaduras por frío (coloración grisácea) o daños por insectos que expongan la pulpa.		
1.43	MANGO	Mango fresco de mesa entregado por unidad, cada unidad de mango entregada debe corresponder a un calibre grande y homogéneo, garantizando un peso individual mínimo de 450 gramos, con una consistencia firme al tacto, Se exige una pulpa jugosa de color amarillo intenso, libre de maduración interna pastosa o acuosa.	UNIDAD	110
1.44	PAPAYA	Papaya fresca de mesa, el fruto debe presentar una forma oblonga o piriforme simétrica, estar completamente limpio, sano y libre de humedad externa anormal. El supervisor rechazará cualquier unidad que registre un peso inferior a 1 kilogramo mínimo, frutos en estado verde (inmaduros) o sobremaduros, la cáscara debe estar libre de cicatrices profundas y daños por hongos o golpes.	UNIDAD	30
1.45	PAPA CRIOLLA O PASTUSA	Adquisición de bulto por 48 kilos de papa criolla fresca para consumo humano, empacada en bultos de empaque tradicional (sacos de fibra de polipropileno tejido o tusa), nuevos o limpios de primer uso, con resistencia mecánica suficiente para soportar la carga. Cada bulto deberá registrar en la báscula de recepción un peso neto exacto de 48 kilogramos. Los tubérculos deben estar firmes, sanos y limpios. Se exige la ausencia total de ataques activos de plagas (como el gusano blanco o la polilla de la papa), perforaciones, pudrición húmeda o seca, corazón negro, daños mecánicos severos por herramientas de labranza y signos de reblandecimiento.	BULTO	3
1.46	PAPA AMARILLA	Adquisición de papa amarilla apta para consumo humano directo o procesamiento culinario, tasada contractualmente por kilogramo neto. Los tubérculos entregados por cada kilogramo deben presentar una forma redondeada y un tamaño homogéneo correspondiente a calibre comercial de primera (diámetro transversal mínimo de 2.5 cm y máximo de 4.5 cm). Físicamente deben contar con madurez fisiológica completa, el producto debe entregarse limpio, seco y con un porcentaje mínimo de tierra suelta o adherida.	KILO	30
1.47	PLÁTANO HARTÓN VERDE	Adquisición de plátano fresco de la variedad Hartón, en presentación de racimo completo de tamaño grande, en estado verde y apto para su posterior comercialización o procesamiento, cada racimo entregado debe clasificarse como grande, garantizando un peso neto mínimo de 22 kg, el estado de madurez exigible al momento de la recepción será estrictamente de grado 1 (verde cromático uniforme, con pulpa rígida, alta concentración de almidón y ausencia total de viraje al color amarillo) debe incluir un vástago (pedúnculo central) cortado limpiamente a una longitud máxima de 15 cm desde la primera mano superior, libre de pudrición o ataque de hongos en el corte.	RACIMO	8
1.48	PLÁTANO HARTÓN MADURO	Adquisición de plátano fresco en presentación de racimo completo, en estado de madurez de consumo óptimo y apto para procesamiento inmediato. cada racimo entregado debe garantizar un peso neto mínimo de 20 kg, cáscara de color amarillo intenso con presencia moderada de manchas negras superficiales o "pecas" propias de la maduración natural, el vástago o pedúnculo central debe estar cortado de forma limpia a una longitud máxima de 15 cm desde la primera mano. No se admitirán dedos con la cáscara rota o abierta (exposición	RACIMO	2

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		de pulpa), magulladuras profundas por aplastamiento o caídas, pudrición en la zona del pedúnculo individual, ataques activos de plagas ni quemaduras severas por sobreexposición al sol.		
1.49	CEBOLLA CABEZONA	Adquisición de cebolla cabezona roja apta para consumo humano o procesamiento culinario, tasada por kilogramo. Deben contar con madurez fisiológica completa, lo que se constata mediante bulbos firmes, compactos, de cuello estrecho y seco, y con la presencia de al menos dos capas de túnicas o escamas externas secas que protejan el cuerpo de la cebolla, libres de pudrición húmeda o seca, moho negro.	KILO	35
1.50	CEBOLLA LARGA	Cebolla larga fresca apta para consumo humano, el producto debe entregarse en atados homogéneos compuestos por pseudotallos (ramas) rectos, cilíndricos y bien formados, con una longitud total mínima de 50 cm desde la base hasta la punta de las hojas, debe estar completamente libre de tierra, lodo, arena o sustratos de cultivo, las raíces deben estar perfectamente cortadas al ras, Las ramas deben presentarse sanas, exentas de ataques activos de plagas (como trips o minadores), pudrición blanda, magulladuras por amarrado severo.	KILO	35
1.51	ZANAHORIA	Entrega de zanahoria fresca por kilogramo, las raíces entregadas por cada kilogramo deben presentar una forma cónica alargada, regular y simétrica, correspondiente a calibre comercial de primera, debe entregarse lavado, completamente limpio, seco y libre de tierra o lodo adherido. Las raíces deben estar descogolladas (corte limpio del follaje verde en la corona a una altura máxima de 5 mm) y con la punta apical intacta.	KILO	30
1.52	TOMATE DE CARNE	Tomate de carne por kilogramo, también conocido como tomate de mesa o tomate chonto/milano según la región, apto para consumo humano directo o procesamiento culinario, los tomates deben estar limpios, secos, sanos y libres de humedad externa anormal, se exigirá el uso de bolsas de polietileno de baja densidad para empacar y entregar.	KILO	45
1.53	CILANTRO	Adquisición de cilantro fresco, tasado contractualmente por unidad de atado estandarizado a un kilogramo neto, entregado obligatoriamente en empaque de bolsa protectora, compuesto por un manojo compacto de tallos rectos y erectos, con una longitud total promedio entre 25 cm y 40 cm desde la base del corte hasta la punta de las hojas, sus hojas deben presentar un color verde intenso y brillante, de textura turgente, fresca y con el aroma pronunciado característico de la especie.	ATADO	12
1.54	LECHUGA	Adquisición de lechuga fresca, cada unidad de lechuga entregada debe corresponder a una cabeza o cogollo bien formado, compacto y homogéneo, garantizando un peso individual mínimo de 400 gramos (excluyendo el peso del empaque) sin decoloraciones ni bordes amarillos y un desarrollo foliar completo que no llegue a la emisión del tallo floral, La unidad debe presentarse limpia, sana y con un corte limpio en la base del núcleo o tallo principal a una distancia máxima de 10 mm de las hojas basales inferiores o mildiu). Queda estrictamente prohibida la entrega de lechugas con residuos visibles de agroquímicos o con exceso de agua libre por lavado deficiente, sin presencia de condensación severa de agua en el interior, hojas con bordes quemados o necróticos (tip burn), signos de flacidez	UNIDAD	35

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		(deshidratación), emisión de tallo floral, o presencia de cualquier tipo de plaga viva o rastro de tierra.		
1.55	AGUACATE HASS	Aguacate fresco de la variedad Hass, entrega por unidad apto para consumo directo, cáscara de color verde oscuro con trazas moradas o viraje inicial, de consistencia firme al tacto, la pulpa debe ser consistente, cremosa y libre de pardeamiento interno (fibra negra) o ablandamiento prematuro, se rechazarán frutos entregados en estado sobrematuro.	UNIDAD	210
1.56	PIPA DE GAS	Suministro, transporte y entrega técnica de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en cilindros portátiles (pipas) con una capacidad de carga neta de 33 libras, destinado a uso doméstico o comercial, el cilindro metálico contenedor debe estar fabricado en acero de alta resistencia bajo normas técnicas de calidad soldada. Cada pipa entregada debe presentarse en perfectas condiciones estructurales: Cuerpo sin abolladuras, corrosión severa, fisuras, deformaciones por sobrepresión o soldaduras artesanales no autorizadas. La base de sustentación debe ser estable y el cuello protector de la válvula debe estar intacto. La válvula de servicio (salida del gas) debe ser del tipo estándar comercial compatible, operar con un giro suave y ausencia de fugas detectables.	PIPA	10
Actividad 2. Adquisición y entrega de elementos de aseo destinados al bienestar de los adultos mayores del Centro de Bienestar "El Buen Samaritano" del municipio de San Miguel.				
2.1	GUANTES PARA ASEO	Guantes de protección para tareas de aseo, cafetería, desinfección y servicios generales, tasados contractualmente por unidad de par (mano izquierda y mano derecha) los guantes deben estar fabricados en látex de caucho natural de alta calidad o nitrilo de resistencia industrial, internamente deben contar con un recubrimiento satinado o flocado de algodón texturizado (orillo enrollado) que absorba la transpiración y facilite el calzado y descalzado. Las tallas deben ser variadas entre M y L, libres de imperfecciones de moldeo, poros, burbujas de aire, parches de espesor variable, adherencias pegajosas o decoloraciones.	PAR	15
2.2	SUAVIZANTE PARA ROPA	Adquisición de suavizante líquido concentrado para ropa, formulado para el cuidado, acondicionamiento y aromatización de prendas textiles en procesos de lavado manual o automático, tasado contractualmente por unidad de envase tipo galón con un volumen neto de 2 litros, el producto debe garantizar propiedades antiestáticas, ablandamiento efectivo de las fibras textiles, facilitación del planchado y una alta dispersabilidad en agua fría y templada sin dejar manchas grasosas ni residuos blanquecinos en las prendas. El envase debe poseer un diseño ergonómico con manija integrada de alta resistencia mecánica para soportar el peso sin deformación. La tapa debe ser de rosca plástica con sistema de seguridad (anillo de evidencia de apertura) y un sello interno de estanqueidad (liner) que prevenga cualquier tipo de filtración o goteo durante el transporte y almacenamiento.	GALÓN	10
2.3	DETERGENTE	Adquisición de detergente en polvo concentrado (para lavado manual o automático), formulado para la remoción de suciedad y manchas en prendas textiles, tasado contractualmente por unidad de bolsa con un peso neto de 4 kilogramos. El detergente debe presentarse como un	BOLSA	30

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		polvo granulado homogéneo, de flujo libre y libre de grumos compactos que impidan su dosificación, en bolsa sellada por termotransferencia, completamente hermético, plano y libre de microporaciones que permitan la filtración del polvo o la absorción de humedad ambiental, el detergente debe ser de tipo baja espuma ideal para usar en lavadoras.		
2.4	QUITAMANCHAS LIQUIDO	Adquisición de quitamanchas líquido concentrado, formulado para la remoción segura de manchas difíciles en prendas textiles blancas y de color, tasado contractualmente por unidad de envase tipo galón con un volumen neto de 4 litros, solución acuosa translúcida u opaca homogénea, cuya base activa sea peróxido de hidrógeno (oxígeno activo) o un complejo multienzimático estable, el quitamanchas debe envasarse en un contenedor plástico rígido de primer uso tipo galón, fabricado en polietileno de alta densidad. Con tapa de rosca plástica con sistema de seguridad (anillo de evidencia de apertura) y, de ser requerido por la naturaleza química del producto.	GALÓN	10
2.5	BLANQUEADOR DESINFECTANTE	Blanqueador desinfectante líquido concentrado a base de hipoclorito de sodio, formulado para la limpieza profunda, blanqueamiento de textiles compatibles y desinfección de superficies inertes, tasado contractualmente por unidad de envase tipo galón con un volumen neto de 3800 ml. El blanqueador debe envasarse en un contenedor plástico rígido de primer uso tipo galón con capacidad técnica para albergar el volumen solicitado, fabricado en polietileno de alta densidad, el envase debe contar con manija integrada ergonómica de alta resistencia mecánica, concentración de cloro activo, lote de producción, fecha de vencimiento (máximo 6 meses de vida útil remanente), instrucciones de dilución para desinfección de pisos o ropa, advertencias de toxicidad, primeros auxilios y la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente emitida por la autoridad competente (INVIMA).	GALÓN	20
2.6	LIMPIADOR AROMATIZANTE	Adquisición de limpiador líquido multiusos aromatizado, formulado para la limpieza, remoción de suciedad ligera y aromatización de pisos (baldosa, cerámica, granito) y superficies lavables incoloras o esmaltadas, tasado contractualmente por unidad de envase tipo galón con un volumen neto de 4 litros.	GALÓN	7
2.7	JABÓN LAVA LOSA	Adquisición de jabón lavalosa en pasta o crema, formulado para el lavado manual de vajillas, cubiertos, ollas y utensilios de cocina, con alto poder desengrasante y acción antibacterial, tasado contractualmente por unidad de tarro con un peso neto de 850 gramos, debe disolver la grasa en agua fría y templada, poseer propiedades de enjuague rápido sin dejar residuos opacos o manchas calcáreas en la vajilla, y estar libre de rellenos arenosos insolubles que puedan rayar el teflón, el vidrio o el acero inoxidable.	TARRO	15
2.8	LIMPIONES DE COCINA	Adquisición de limpiones de cocina (paños, toallas de mano o paños de cocina) reutilizables, formulados para el secado de vajillas, limpieza de superficies y manipulación de utensilios en áreas de preparación de alimentos, tasados contractualmente por unidad física entregada. El producto debe entregarse completamente limpio, seco, planchado y libre de aprestos químicos con olores fuertes o desagradables, medidas mínimas de 40 cm x 60 cm. No se admitirán limpiones con	UNIDAD	10

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		imperfecciones de tejido (hilos sueltos, saltos de aguja o descosidos), manchas de almacenamiento, roturas o decoloraciones		
2.9	ESPONJAS	Adquisición de esponjas de lavado de doble uso (fibra abrasiva unida a espuma de poliuretano), destinadas a la remoción de suciedad media y lavado general de vajillas y superficies, tasadas contractualmente por unidad física entregada, capa superior debe ser una fibra abrasiva sintética, capa inferior debe ser una esponja de espuma de poliuretano hidrófila de alta densidad, dimensiones aproximadas mínimas de 11 cm (largo) x 7 cm (ancho) x 3 cm (espesor).	UNIDAD	20
2.10	ESPONJILLAS DE ALAMBRE	Adquisición de esponjillas de alambre (almohadillas de lana o viruta metálica), diseñadas para la remoción de suciedad pesada, costras de carbón y grasa quemada en ollas, rejillas y utensilios de cocina industrial, tasadas contractualmente por unidad física entregada, peso neto mínimo exigible por unidad física será de 40 gramos a 50 gramos, se rechazarán unidades con signos iniciales de oxidación (manchas rojizas o cafés), filamentos rotos o sueltos que se desprendan con facilidad al sacudir la esponjilla.	UNIDAD	25
2.11	JABÓN AZUL EN BARRA	Jabón azul en barra para lavandería, formulado para el lavado manual de prendas textiles, remoción de manchas difíciles y limpieza general de superficies, tasado contractualmente por unidad de barra con un peso neto estandarizado de 250 gramos, debe ser un jabón sódico saponificado a partir de grasas y aceites neutros, homogéneo, de color azul uniforme y libre de veteados blancos excesivos o impurezas insolubles, cada barra de jabón debe entregarse en un empaque primario individual consistente en una envoltura o bolsa de película plástica flexible de primer uso, se rechazará cualquier barra que presente grietas profundas, consistencia pastosa o "derretida" por fallas en la saponificación, deformaciones severas en su geometría que impidan el apilamiento, o envolturas plásticas rotas o abiertas.	BARRA	40
2.12	BOLSAS GRANDES DE BASURA	Adquisición de bolsas negras plásticas para la recolección, almacenamiento y disposición final de residuos pesados e institucionales, tasadas contractualmente por unidad de paquete que contiene exactamente 10 bolsas individuales, Cada bolsa debe cumplir estrictamente con las medidas aproximadas de 90 cm de ancho por 120 cm de largo (diseñadas para canecas de alta capacidad o tipo contenedor de 40 a 55 galones) el fondo de la bolsa debe contar con un sello reforzado (lineal o en estrella) completamente hermético que impida el goteo de lixiviados o líquidos atrapados.	PAQUETE	12
2.13	LIMPIAVIDRIOS	Adquisición de limpiador líquido especializado para vidrios, cristales, espejos y superficies vitrificadas, formulado para la remoción de grasa, huellas dactilares, polvo y suciedad ligera, tasado contractualmente por unidad de tarro (envase) con un volumen neto de 500 ml. El producto debe ser una solución acuosa homogénea, translúcida, de color azul claro o aguamarina uniforme, libre de sedimentos, turbidez o partículas en suspensión, cuya fórmula debe ser de secado rápido e instantáneo, diseñada específicamente para limpiar sin dejar vetas, manchas opacas, residuos jabonosos ni requerir enjuague posterior con agua.	TARRO	12

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

2.14	CEPILLO PARA BAÑOS	Cepillo para limpieza de sanitarios y superficies de baño, con cerdas sintéticas de alta resistencia, mango ergonómico en plástico resistente a la humedad, longitud aproximada entre 35 y 50 cm, apto para el uso de detergentes y desinfectantes, de fácil lavado, alta durabilidad y adecuado para uso institucional. Color indiferente. Producto nuevo y de primera calidad.	UNIDAD	12
2.15	CEPILLO DE DIENTES	Cepillo dental de uso adulto, con cerdas de nylon de dureza suave o media, puntas redondeadas para proteger dientes y encías, cabeza de tamaño estándar, mango ergonómico de plástico antideslizante, material resistente a la humedad, de uso individual, empaque higiénico e individual, producto nuevo, de primera calidad y apto para higiene oral diaria. Colores variados.	UNIDAD	21
2.16	CREMA DENTAL	Crema dental en presentación de 75 ml, formulada para la higiene bucal diaria, con flúor para la prevención de caries, acción limpiadora que contribuya a la eliminación de la placa bacteriana, sabor agradable, empaque en tubo plástico sellado de fábrica, con fecha de vencimiento vigente no inferior a seis (6) meses al momento de la entrega, producto nuevo, de primera calidad y con registro sanitario vigente.	TUBO	42
2.17	AFEITADORA	Afeitadora manual desechable de tres hojas de acero inoxidable, con mango plástico ergonómico, resistente a la humedad, apta para el afeitado facial, de uso individual, con protector de hojas, producto nuevo, empacado individualmente y de primera calidad.	UNIDAD	42
2.18	SHAMPOO GRANDE	Shampoo para uso personal en presentación individual de 370 ml, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas: el producto deberá ser nuevo, original, de fabricación reciente y encontrarse en óptimas condiciones de empaque, presentación y conservación al momento de la entrega. Deberá estar contenido en envase plástico resistente, herméticamente sellado y debidamente etiquetado, la etiqueta del producto deberá incluir, como mínimo, nombre del producto, contenido neto, fabricante o responsable del producto, número de lote, fecha de vencimiento, instrucciones de uso y advertencias de seguridad.	POTE	21
2.19	TALCO PARA PIES	El contratista deberá suministrar talco para pies en presentación de 300 gramos, nuevo, original y en óptimas condiciones de empaque y conservación, el producto deberá estar contenido en envase resistente, sellado y debidamente etiquetado, con propiedades absorbentes para el control de humedad y la protección de los pies. Deberá cumplir con la normatividad sanitaria vigente aplicable, contar con registro sanitario cuando corresponda y presentar información de lote, fecha de vencimiento, contenido neto, fabricante e instrucciones de uso.	UNIDAD	21
2.20	JABÓN DE BAÑO	Jabón en barra, pastilla sólida (barra) envuelta individualmente en papel flow-pack o caja de cartón, sólido regular, compacto, liso y libre de grietas o incrustaciones extrañas, material impermeable que preserve la humedad y la fragancia.	UNIDAD	63
2.21	DESODORANTE	Desodorante en crema de 60 gramos, un producto cosmético de consistencia cremosa, homogénea y libre de grumos, diseñado para la higiene personal diaria mediante la inhibición del mal olor axilar sin tapar completamente los poros. Envase primario de tarro de vidrio o	UNIDAD	21

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		aluminio con tapa de rosca hermética y liner de seguridad, debidamente etiquetado con su contenido neto de 60 g, lote, registro sanitario y fecha de vencimiento.		
2.22	TOALLAS HÚMEDAS	Paquete de toallas húmedas por 100 unidades, un producto higiénico y cosmético diseñado para la limpieza y refresco inmediato de la piel, paquete de flujo continuo (flow-pack) de material plástico flexible de alta densidad, equipado con una tapa plástica rígida resellable que evita la evaporación de la fórmula y garantiza la hermeticidad de las 100 unidades hasta el final de su vida útil.	PAQUETE	63
2.23	PAPEL HIGIÉNICO	Paca de papel higiénico por 12 unidades define un producto de consumo masivo diseñado para la higiene personal diaria, caracterizado por su alta capacidad de absorción, suavidad al tacto y resistencia en húmedo. Cada rollo con fibras de celulosa virgen, triple hoja, con un gofrado (relieve) que mejora la consistencia y el volumen del papel, con un ancho de hoja de aproximadamente 9 a 10 cm y una longitud total variable según el metraje comercial (generalmente entre 20 y 40 metros por rollo), con un precorte longitudinal cada 11 cm para facilitar el desprendimiento. El empaque secundario consiste en una paca plástica de polietileno de baja densidad (PEBD) termoencogible que agrupa herméticamente las 12 unidades, protegiéndolas de la humedad, el polvo y la contaminación externa durante su transporte y almacenamiento, e incluyendo el rotulado obligatorio con número de lote, código de barras y datos del fabricante.	PACA	30
2.24	SERVILLETAS	Paquete de servilletas por 150 unidades, es un producto higiénico de celulosa desechable, diseñado para la limpieza de manos y boca durante el consumo de alimentos, las dimensiones estándar por unidad desplegada son de 24 x 24 cm (o 12 x 12 cm en su plegado original en cruz o cuarto de hoja) El empaque consiste en una bolsa plástica de polipropileno flexible, sellada herméticamente para contener y proteger las 150 unidades de la humedad y el polvo ambiental, provista de un precorte superior para una dosificación higiénica y el rotulado normativo con lote y datos del fabricante.	PAQUETE	20
2.25	PAÑALES PARA ADULTO TALLA L	Paca de pañales para adulto talla L, es un dispositivo médico y absorbente higiénico de un solo uso, diseñado para el manejo de la incontinencia urinaria y fecal moderada a fuerte en adultos con un rango de cintura de 100 a 140 cm, el pañal está estructurado en tres capas críticas: una cubierta interna de tela no tejida, hipoalergénica y ultrasuave que mantiene la piel seca. Incluye barreras antifugas elásticas laterales, hilos elásticos en la entrepierna para un ajuste seguro y un sistema de sujeción mediante cintas adhesivas o mecánicas reajustables de alta fijación.	PACA	45
2.26	GUANTES DE ENFERMERÍA	Caja de cartón dispensadora que contiene exactamente 100 unidades (50 pares), diseñada con una apertura precortada superior para la extracción higiénica pieza por pieza, e impresa con la información obligatoria de talla, número de lote, fecha de vencimiento y registro sanitario vigentes, es un producto diseñado como barrera biológica y física para proteger al personal de salud y al paciente durante procedimientos clínicos, exámenes o manipulación de material contaminado, fabricados en látex natural o nitrilo de alta elasticidad.	PAQUETE	10

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

2.27	CREMA ANTIPAÑALITIS	Tarro de crema antipañalitis de 500 gramos con tapa de rosca hermética y sello de seguridad de aluminio, es un producto farmacéutico y cosmético de uso tópico, formulado específicamente para prevenir, aliviar y tratar la dermatitis causada por el roce y la humedad del pañal. El producto consiste en una emulsión pastosa de consistencia firme, homogénea y de fácil extensión, cuya base activa combina óxido de zinc, debe contener en su rotulado el número de lote, fecha de vencimiento y el correspondiente registro sanitario para su comercialización.	TARRO	20
2.28	CREMA CORPORAL	Crema corporal de un litro (1000 ml) presentación en frasco cilíndrico de un litro fabricado en polietileno de alta densidad (PEAD) o PET, equipado con una válvula dosificadora (pumps) de alta resistencia que facilita la aplicación higiénica y el aprovechamiento total del producto. Contiene cosmético de uso diario diseñado para la hidratación, nutrición y protección de la barrera cutánea, es una emulsión líquida viscosa, homogénea, de textura suave y rápida absorción, formulada a base de agua purificada enriquecida con agentes humectantes.	UNIDAD	21
Actividad 3. Suministro de carnes y pescado fresco para la preparación de los alimentos destinados a los adultos mayores del Centro de Bienestar El Buen Samaritano del municipio de San Miguel				
3.1	POLLO	Pollo entero crudo eviscerado (sin vísceras, cabeza ni patas) cada pollo debe tener alrededor de 2 kilogramos de peso, producto cárnico fresco de origen aviar, procesado bajo estrictas normas de inocuidad alimentaria, carne firme al tacto, húmeda pero no pegajosa, y un color característico que varía del blanco al amarillo claro según la dieta del ave, libre de olores de descomposición.	UNIDAD	50
3.2	CARNE DE RES	Producto cárnico fresco de origen bovino, procesado bajo estrictas normas higiénico-sanitarias y de bienestar animal para garantizar su inocuidad y calidad alimentaria, carne pulpa, blanda y por kilogramo, textura firme y elástica al tacto, con un color rojo brillante, olor característico a carne fresca libre de rancidez	KILO	130
3.3	HÍGADO	Hígado de res despojo comestible (víscera roja) fresco, altamente valorado por su densidad nutricional, especialmente en hierro y vitaminas, la superficie debe ser lisa y húmeda, pero completamente libre de texturas babosas, pegajosas o flácidas, el hígado debe entregarse libre de la cápsula fibrosa externa (membrana), de grasa periférica visible y de los vasos sanguíneos principales en la zona del hilio.	KILO	75
3.4	HUESO CARNUDO	Hueso carnudo, subproducto del desposte bovino (o porcino), clasificado como un corte con hueso de alta demanda para la elaboración de caldos, sopas y fondos debido a su gran aporte de sabor, colágeno y nutrientes. Debe contar con un rendimiento mínimo del 30% al 40% de carne magra adherida mecánicamente al hueso para garantizar su valor comercial, libre de olores rancios, ácidos o de descomposición.	KILO	75
3.5	CARNE DE CERDO	Carne de cerdo fresca obtenido de animales jóvenes, sanos y faenados bajo estrictas normas de bienestar animal e inocuidad alimentaria, olor suave, fresco y característico a carne de porcino cruda, completamente libre de olores de retención sexual (olor a verraco), acidez o descomposición, la carne debe estar libre de hematomas, coágulos de sangre, restos de piel o astillas de hueso.	KILO	130

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

3.6	PESCADO FRESCO	Pescado fresco comercializado en su estado natural sin haber sido sometido a procesos de cocción, salazón o congelación, cumpliendo con estrictas normas de inocuidad y frescura extrema, se rechaza inmediatamente si presenta olor amoniacal, rancio, agrio o a descomposición. Piel de color vivo, tornasolada y brillante. Escamas firmemente adheridas a la piel, brillantes y de aspecto húmedo. Puede suministrarse como pescado entero o en filetes, pero en cualquiera de las formas sin vísceras, el peso neto de un kilogramo.	KILO	80
------------	-----------------------	---	-------------	-----------

Condiciones Generales de la Entrega:

Los interesados deben considerar que el valor cotizado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual tales como adquisición de bienes, cargue, descargue, transporte, embalaje, seguros, manipulación, almacenamiento, mano de obra, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gastos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, sin que por estos conceptos haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por parte del municipio.

Los alimentos objeto del suministro deberán entregarse en óptimas condiciones de higiene, salubridad y calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. No se recibirán ni aceptarán productos que no satisfagan dichas condiciones o que presenten deficiencias en su estado de conservación o calidad.

El contratista deberá efectuar las entregas de los bienes de la actividad uno (1) y actividad (3) de manera semanal durante el plazo de ejecución del contrato, y los bienes de la actividad dos (2) en única entrega al inicio del plazo de ejecución contractual, el cual será de un total de cuarenta y cinco (45) días calendario, por lo que se debe realizar un cronograma de entregas previamente coordinado y aprobado por el supervisor del contrato. Cada entrega deberá realizarse en las cantidades requeridas y en las fechas establecidas por el supervisor, garantizando el suministro oportuno y continuo de los bienes contratados.

El lugar de las entregas es el municipio de San Miguel, departamento del Putumayo en las instalaciones del Centro de Bienestar el Buen Samaritano, el contratista debe garantizar el descargue de los alimentos en el lugar indicado.

El contratista debe coordinar cada entrega con antelación mínima de dos (2) días, con el fin de garantizar la disponibilidad del personal designado por el municipio para la recepción, verificación de cantidades, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas. Ninguna entrega podrá realizarse sin la presencia del supervisor o de un funcionario delegado previamente por la entidad para atender las entregas.

Nota técnica Suministro de GLP: El Gas Licuado de Petróleo GLP deberá ser suministrado a través de un distribuidor o comercializador minorista legalmente autorizado, cumpliendo la regulación vigente aplicable a la distribución y comercialización de GLP en cilindros. Los cilindros utilizados para la entrega deberán encontrarse en adecuadas condiciones de seguridad, debidamente identificados, sellados y sin fugas, corrosión severa, deformaciones, válvulas defectuosas o alteraciones que puedan representar riesgo durante su transporte, almacenamiento o utilización.

El contratista deberá garantizar la trazabilidad del suministro, mediante factura, remisión o documento equivalente que permita identificar el origen del GLP y el agente autorizado que lo suministró. La supervisión podrá rechazar cualquier entrega que no permita verificar su procedencia legal o que presente condiciones inseguras. Para efectos contractuales, el ítem corresponde al suministro de la carga de GLP de treinta y tres (33) libras, incluido su transporte y entrega, sin que se entienda incorporada la adquisición de la propiedad del cilindro metálico, salvo que expresamente se haya previsto lo contrario.

5.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas- UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente:

ACTIVIDAD 1. VÍVERES Y ABARROTES.

ÍTEM	BIEN	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1.1	Arroz blanco	50221100	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5022 – Productos de cereales y legumbres	502211 – Cereales	Clasificación a nivel de clase
1.2	Azúcar blanco	50161509	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5016 – Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	501615 – Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	Azucres naturales o productos endulzantes
1.3	Panela	50161509	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5016 – Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	501615 – Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	Azucres naturales o productos endulzantes
1.4	Sal de mesa	50171551	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5017 – Condimentos y conservantes	501715 – Hierbas y especias y extractos	Sal de mesa
1.5	Aceite vegetal	50151513	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5015 – Aceites y grasas comestibles	501515 – Grasas y aceites vegetales comestibles	Aceites vegetales o de planta comestibles
1.6	Barra de chocolate	50161511	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5016 – Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	501615 – Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	Chocolate o sustituto de chocolate
1.7	Café tostado y molido	50201706	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020 – Bebidas	502017 – Café y té	Café
1.8	Lenteja seca	50424500	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5042 – Vegetales secos	504245 – Lentejas Secas	Clasificación a nivel de clase
1.9	Frijol rojo seco	50421833	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5042 – Vegetales secos	504218 – Frijoles Secos	Frijoles riñón secos
1.10	Harina de maíz precocido	50221301	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5022 – Productos de cereales y legumbres	502213 – Harina y productos de molinos	Harina vegetal

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE		CÓDIGO		100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17,06			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	CONTRATOS				20	01	2021	

ÍTEM	BIEN	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1.11	Harina de trigo	50221301	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5022 – Productos de cereales y legumbres	502213 – Harina y productos de molinos	Harina vegetal
1.12	Pasta para sopa	50192902	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5019 – Alimentos preparados y conservados	501929 – Pasta o tallarines natural	Pasta o fideos de repisa
1.13	Pasta larga tipo espagueti	50192902	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5019 – Alimentos preparados y conservados	501929 – Pasta o tallarines natural	Pasta o fideos de repisa
1.14	Proteína vegetal texturizada	50426800	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5042 – Vegetales secos	504268 – Vegetales Nominant Secos	Clasificación a nivel de clase
1.15	Fécula de maíz	50221303	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5022 – Productos de cereales y legumbres	502213 – Harina y productos de molinos	Almidón o harina comestible
1.16	Fécula de plátano	50221303	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5022 – Productos de cereales y legumbres	502213 – Harina y productos de molinos	Almidón o harina comestible
1.17	Cebada	50221100	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5022 – Productos de cereales y legumbres	502211 – Cereales	Clasificación a nivel de clase
1.18	Maíz para mazamorra	50221100	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5022 – Productos de cereales y legumbres	502211 – Cereales	Clasificación a nivel de clase
1.19	Avena en hojuelas	50221201	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5022 – Productos de cereales y legumbres	502212 – Cereales procesados	Listo para comer o cereal caliente
1.20	Gelatina de sabores	50192404	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5019 – Alimentos preparados y conservados	501924 – Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta	Cristales de gelatina o mermelada
1.21	Galletas dulces	50181905	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5018 – Productos de panadería	501819 – Pan y galletas y pastelitos dulces	Galletas de dulce
1.22	Galletas saladas	50181903	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5018 – Productos de panadería	501819 – Pan y galletas y pastelitos dulces	Galletas sencillas de sal
1.23	Pan de sal	50181901	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5018 – Productos de panadería	501819 – Pan y galletas y pastelitos dulces	Pan fresco

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE		CÓDIGO		100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17,06			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	CONTRATOS				20	01	2021	

ÍTEM	BIEN	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1.24	Pan tajado	50181906	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5018 – Productos de panadería	501819 – Pan y galletas y pastelitos dulces	Pan de repisa
1.25	Atún enlatado	50121538	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5012 – Pescados y mariscos	501215 – Pescado	Pescado almacenado en repisa
1.26	Cubeta de huevos	50131612	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5013 – Productos lácteos y huevos	501316 – Huevos y sustitutos	Huevos en la cascara de gallina
1.27	Leche en polvo	50131704	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5013 – Productos lácteos y huevos	501317 – Productos de leche y mantequilla	Leche en polvo
1.28	Leche líquida entera	50131701	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5013 – Productos lácteos y huevos	501317 – Productos de leche y mantequilla	Productos de leche o mantequilla frescos
1.29	Queso fresco tipo cuajada	50131801	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5013 – Productos lácteos y huevos	501318 – Queso	Queso natural
1.30	Mortadela	50112005	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5011 – Productos de carne y aves de corral	501120 – Carnes procesadas y preparadas	Carne, procesada con aditivos
1.31	Salchicha manguera	50112005	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5011 – Productos de carne y aves de corral	501120 – Carnes procesadas y preparadas	Carne, procesada con aditivos
1.32	Canela en astilla	50171550	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5017 – Condimentos y conservantes	501715 – Hierbas y especias y extractos	Especies o extractos
1.33	Clavos de olor	50171550	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5017 – Condimentos y conservantes	501715 – Hierbas y especias y extractos	Especies o extractos
1.34	Tricompleto	50171552	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5017 – Condimentos y conservantes	501715 – Hierbas y especias y extractos	Mezcla para adobar
1.35	Tomate de árbol rojo	50306900	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5030 – Fruta fresca	503069 – Tamarillos	Clasificación a nivel de clase
1.36	Pera común	50305400	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5030 – Fruta fresca	503054 – Peras	Clasificación a nivel de clase

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE		CÓDIGO		100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17,06			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	CONTRATOS				20	01	2021	

ÍTEM	BIEN	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1.37	Sandía	50304600	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5030 – Fruta fresca	503046 – Melones	Clasificación a nivel de clase
1.38	Piña	50305600	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5030 – Fruta fresca	503056 – Piñas	Clasificación a nivel de clase
1.39	Guayaba madura	50303700	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5030 – Fruta fresca	503037 – Guayabas	Clasificación a nivel de clase
1.40	Pulpa de lulo	50307503	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5030 – Fruta fresca	503075 – Subproductos de frutas frescas	Pulpa
1.41	Naranja	50305000	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5030 – Fruta fresca	503050 – Naranjas	Clasificación a nivel de clase
1.42	Banano	50301700	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5030 – Fruta fresca	503017 – Bananos	Clasificación a nivel de clase
1.43	Mango	50304500	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5030 – Fruta fresca	503045 – Mangos	Clasificación a nivel de clase
1.44	Papaya	50305100	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5030 – Fruta fresca	503051 – Papayas	Clasificación a nivel de clase
1.45	Papa criolla o pastusa	50405700	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5040 – Vegetales frescos	504057 – Papas	Clasificación a nivel de clase
1.46	Papa amarilla	50405706	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5040 – Vegetales frescos	504057 – Papas	Papa amarilla
1.47	Plátano hartón verde	50307025	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5030 – Fruta fresca	503070 – Frutas Nominant	Platano
1.48	Plátano hartón maduro	50307025	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5030 – Fruta fresca	503070 – Frutas Nominant	Platano
1.49	Cebolla cabezona	50405300	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5040 – Vegetales frescos	504053 – Cebollas	Clasificación a nivel de clase

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE		CÓDIGO		100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17,06			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	CONTRATOS				20	01	2021	

ÍTEM	BIEN	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1.50	Cebolla larga	50403100	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5040 – Vegetales frescos	504031 – Cebollines	Clasificación a nivel de clase
1.51	Zanahoria	50402500	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5040 – Vegetales frescos	504025 – Zanahorias	Clasificación a nivel de clase
1.52	Tomate de carne	50406521	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5040 – Vegetales frescos	504065 – Tomates	Tomates super beefsteak
1.53	Cilantro	50404106	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5040 – Vegetales frescos	504041 – Hierbas	Cilantro
1.54	Lechuga	50404600	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5040 – Vegetales frescos	504046 – Lechugas	Clasificación a nivel de clase
1.55	Aguacate Hass	50401718	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5040 – Vegetales frescos	504017 – Aguacates	Aguacate california haas
1.56	Pipa de gas	15111510	15 – Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	1511 – Combustibles gaseosos y aditivos	151115 – Combustibles gaseosos	Gas licuado de petróleo

ACTIVIDAD 2. ELEMENTOS DE ASEO E HIGIENE.

ÍTEM	BIEN	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
2.1	Guantes para aseo	46181504	46 – Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 – Seguridad y protección personal	461815 – Ropa de seguridad	Guantes de protección
2.2	Suavizante para ropa	47131811	47 – Equipos de Limpieza y Suministros	4713 – Suministros de aseo y limpieza	471318 – Soluciones de limpieza y desinfección	Productos de lavandería
2.3	Detergente	47131811	47 – Equipos de Limpieza y Suministros	4713 – Suministros de aseo y limpieza	471318 – Soluciones de limpieza y desinfección	Productos de lavandería

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE		CÓDIGO		100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17,06			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	CONTRATOS				20	01	2021	

ÍTEM	BIEN	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
2.4	Quitamanchas líquido	47131827	47 – Equipos de Limpieza y Suministros	4713 – Suministros de aseo y limpieza	471318 – Soluciones de limpieza y desinfección	Limpiadores o removedores de manchas
2.5	Blanqueador desinfectante	47131807	47 – Equipos de Limpieza y Suministros	4713 – Suministros de aseo y limpieza	471318 – Soluciones de limpieza y desinfección	Blanqueadores
2.6	Limpiador aromatizante	47131805	47 – Equipos de Limpieza y Suministros	4713 – Suministros de aseo y limpieza	471318 – Soluciones de limpieza y desinfección	Limpiadores de propósito general
2.7	Jabón lavalozas	47131810	47 – Equipos de Limpieza y Suministros	4713 – Suministros de aseo y limpieza	471318 – Soluciones de limpieza y desinfección	Productos para el lavaplatos
2.8	Limpiones de cocina	52121601	52 – Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5212 – Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	521216 – Mantelerías de cocina y mesa y accesorios	Limpiones
2.9	Esponjas	47121803	47 – Equipos de Limpieza y Suministros	4712 – Equipo de aseo	471218 – Equipo de limpieza	Esponjas o esponjillas
2.10	Esponjillas de alambre	47131602	47 – Equipos de Limpieza y Suministros	4713 – Suministros de aseo y limpieza	471316 – Escobas, traperos, cepillos y accesorios	Almohadillas para restregar
2.11	Jabón azul en barra	47131811	47 – Equipos de Limpieza y Suministros	4713 – Suministros de aseo y limpieza	471318 – Soluciones de limpieza y desinfección	Productos de lavandería
2.12	Bolsas grandes de basura	47121701	47 – Equipos de Limpieza y Suministros	4712 – Equipo de aseo	471217 – Envases y accesorios para residuos	Bolsas de basura
2.13	Limpiavidrios	47131824	47 – Equipos de Limpieza y Suministros	4713 – Suministros de aseo y limpieza	471318 – Soluciones de limpieza y desinfección	Limpiadores de vidrio o ventanas
2.14	Cepillo para baños	47131608	47 – Equipos de Limpieza y Suministros	4713 – Suministros de aseo y limpieza	471316 – Escobas, traperos, cepillos y accesorios	Cepillos de baño
2.15	Cepillo de dientes	53131503	53 – Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5313 – Artículos de tocador y cuidado personal	531315 – Dentales	Cepillos de dientes

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE		CÓDIGO		100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17,06			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	CONTRATOS				20	01	2021	

ÍTEM	BIEN	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
2.16	Crema dental	53131502	53 – Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5313 – Artículos de tocador y cuidado personal	531315 – Dentales	Dentífrico
2.17	Afeitadora	53131603	53 – Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5313 – Artículos de tocador y cuidado personal	531316 – Baño y cuerpo	Afeitadoras
2.18	Shampoo grande	53131628	53 – Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5313 – Artículos de tocador y cuidado personal	531316 – Baño y cuerpo	Champús
2.19	Talco para pies	53131614	53 – Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5313 – Artículos de tocador y cuidado personal	531316 – Baño y cuerpo	Productos para el cuidado de los pies
2.20	Jabón de baño	53131608	53 – Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5313 – Artículos de tocador y cuidado personal	531316 – Baño y cuerpo	Jabones
2.21	Desodorante	53131606	53 – Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5313 – Artículos de tocador y cuidado personal	531316 – Baño y cuerpo	Desodorantes
2.22	Toallas húmedas	53131624	53 – Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5313 – Artículos de tocador y cuidado personal	531316 – Baño y cuerpo	Paños limpiadores desechables
2.23	Papel higiénico	14111704	14 – Materiales y Productos de Papel	1411 – Productos de papel	141117 – Productos de papel para uso personal	Papel higiénico
2.24	Servilletas	14111705	14 – Materiales y Productos de Papel	1411 – Productos de papel	141117 – Productos de papel para uso personal	Servilletas de papel
2.25	Pañales para adulto talla L	53102306	53 – Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 – Ropa	531023 – Ropa interior	Pañales para adulto
2.26	Guantes de enfermería	42132203	42 – Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4213 – Telas y vestidos médicos	421322 – Guantes y accesorios médicos	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE		CÓDIGO		100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
			SERIE Y SUBSER.		17,06			
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN		1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO		D	M	A	
	CONTRATOS				20	01	2021	

ÍTEM	BIEN	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
2.27	Crema antipañalitis.	53131613	53 – Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5313 – Artículos de tocador y cuidado personal	531316 – Baño y cuerpo	Productos para el cuidado de la piel
2.28	Crema corporal	53131607	53 – Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5313 – Artículos de tocador y cuidado personal	531316 – Baño y cuerpo	Lociones o aceites para manos o cuerpo

ACTIVIDAD 3. CARNES Y PESCADO FRESCO.

ÍTEM	BIEN	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
3.1	Pollo entero	50111515	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5011 – Productos de carne y aves de corral	501115 – Carne y aves de corral	Pollo, mínimamente procesado sin aditivos
3.2	Carne de res	50111513	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5011 – Productos de carne y aves de corral	501115 – Carne y aves de corral	Carne, mínimamente procesada sin aditivos
3.3	Hígado de res	50111500	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5011 – Productos de carne y aves de corral	501115 – Carne y aves de corral	Clasificación a nivel de clase
3.4	Hueso carnudo	50111500	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5011 – Productos de carne y aves de corral	501115 – Carne y aves de corral	Clasificación a nivel de clase
3.5	Carne de cerdo	50111514	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5011 – Productos de carne y aves de corral	501115 – Carne y aves de corral	Cerdo, mínimamente procesado sin aditivos
3.6	Pescado fresco	50121539	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	5012 – Pescados y mariscos	501215 – Pescado	Pescado fresco

Precisiones de la clasificación.

- La expresión “clasificación a nivel de clase” no representa ausencia de codificación. En estos casos, las dos últimas posiciones del código se completan con ceros.
- El tricompleto se clasifica como mezcla para adobar, atendiendo a que la especificación lo define como una mezcla de sal, especias y condimentos.
- La pipa de gas se clasifica como gas licuado de petróleo, dado que la prestación corresponde al suministro de GLP envasado y no a la adquisición independiente del cilindro metálico.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

- La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no obstante, no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de los oferentes.

5.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

- El objeto contractual deberá ser ejecutado y entregado en las cantidades y especificaciones solicitadas y definidas por la entidad.

5.5. ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA PROPUESTA:

- El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems en la unidad de medida y cantidad requerida para cada uno de los bienes/servicios, conforme al formato que se incluya en la convocatoria del proceso.
- El proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.
- Bajo este sistema de precios, el oferente es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, así: **Acuerdo Municipal N°. 018 (diciembre 26 de 2025) "Por Medio Del Cual Se Adopta La Actualización, Modificación Y Compilación Del Estatuto Tributario De Rentas Del Municipio De San Miguel, Departamento Del Putumayo, Y Se Dictan Otras Disposiciones."**
 - Estampilla "PRO- BIENESTAR ADULTO MAYOR" correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato excluido el IVA. (art 237)
 - Estampilla "PRO CULTURA" equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato excluido el IVA. (art 226)
 - Tasa "PRO DEPORTE y RECREACIÓN" (art. 260)
 - Para los contratos de mínima cuantía (hasta \$49.025.340): el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. excluido el IVA.
 - Para los contratos de menor cuantía (Desde \$49.025.341 hasta \$490.253.400): el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. excluido el IVA.
 - Para los contratos de mayor cuantía Superior a \$490.253.401: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato. excluido el IVA.
 - Estampilla "PARA LA JUSTICIA FAMILIAR" equivalente al 2% del valor total del contrato excluido el IVA. (art 249)
 - Y demás impuestos a que haya lugar.
- La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
- La Entidad efectuará al contratista las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la ley.
- Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
- Con relación al IVA, de acuerdo a las responsabilidades establecidas en el Registro Único Tributario (RUT), si se trata de un proponente contribuyente responsable del impuesto a las ventas (IVA), deberá obligatoriamente en la oferta económica discriminar el porcentaje y el valor del impuesto en los ítems que aplique; esta exigencia no resulta aplicable para personas/ofertantes que de acuerdo a la responsabilidad descrita en el Registro Único Tributario RUT no son responsables del impuesto a las ventas. Es de anotar que respecto de la evaluación del menor precio de la oferta económica se realizará sobre el valor y costo real incluido IVA (Concepto C- 059 de 2021 Colombia compra eficiente).
- En el CUESTIONARIO de la plataforma de SECOP II denominada "OFERTA ECONÓMICA FACTOR DE SELECCIÓN" - los

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA y a su vez deberán adjuntar diligenciado y firmado el FORMATO 2 “OFERTA ECONÓMICA”, valorizando la totalidad de los ítems que requiere el MUNICIPIO objeto de la presente invitación pública. El valor total ofertado que se digite en la plataforma Secop II - “OFERTA ECONÓMICA TOTAL”, debe ser igual al total ofertado en el formato 2- OFERTA ECONÓMICA. Los errores que no sean susceptibles de corrección aritmética, aclaración o subsanación se sujetarán a las consecuencias expresamente previstas en esta invitación, sin que pueda modificarse o mejorarse la oferta después del cierre.

10. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La ausencia de firma del FORMATO 2 será susceptible de ratificación, siempre que la oferta económica haya sido presentada oportunamente y su contenido permita determinar objetivamente los precios ofrecidos. La Entidad requerirá al proponente para que efectúe la ratificación dentro del término preclusivo de subsanación previsto en el numeral 2.9. Si no la realiza oportunamente, la oferta será rechazada.
11. Un oferente solo podrá presentar una oferta.
12. El valor correspondiente a su oferta económica no podrá exceder el valor máximo establecido por el MUNICIPIO.
13. El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el MUNICIPIO en cada uno de los ítems. (formato No. 2.).

5.6. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial del proceso asciende a **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$48.330.700) M/CTE.** detallado en el siguiente presupuesto, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables. El valor del contrato corresponderá al valor total corregido de la oferta aceptada y, en ningún caso, podrá exceder el presupuesto oficial.

Actividad 1: Adquisición de víveres y abarrotes para garantizar el componente nutricional completo de los adultos mayores del Centro de Bienestar el Buen Samaritano del municipio de San Miguel.						
ITEM	ELEMENTOS Y SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD/ PRESENTACIÓN	CANT	V/ UNITARIO	TOTAL
1.1	ARROZ BLANCO	Bulto de arroz de 45 kilogramos netos, de grano largo blanco y uniforme (Tipo 1 / Gourmet), en saco de primer uso, alta resistencia, sellado de fábrica, apto para consumo humano y rotulado según la normativa vigente, de olor y sabor característicos, libres de trazas químicas o humedad.	BULTO	4	\$ 205.000,00	\$ 820.000,00
1.2	AZÚCAR BLANCO	Azúcar blanco estándar (sulfitado o refinado, apto para consumo humano directo), bolsa individual por 1 kilogramo neto, de primer uso, sellada herméticamente de fábrica para evitar filtraciones de humedad, y rotulada según la normativa vigente, libre de terrones endurecidos, partículas extrañas, insectos, sedimentos o cualquier material contaminante.	KILO	40	\$ 6.000,00	\$ 240.000,00
1.3	PANELA	Panela en bloque cuadrada, bloque individual por 1 kilogramo neto, con envoltura individual plástica termosellada que proteja el producto de la humedad ambiental y la contaminación externa,	UNIDAD	20	\$ 15.000,00	\$ 300.000,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		rotulada según la normativa vigente, de color marrón claro a oscuro uniforme, olor característico a melaza de caña y sabor dulce intenso, exento de sabores amargos, quemados o aromas extraños.				
1.4	SAL DE MESA	Sal de mesa refinada, yodada y fluorada (apta para consumo humano directo), Bolsa individual por 1 kilogramo neto al momento del empaque, libre de terrones endurecidos, partículas extrañas, sedimentos negros o cualquier material contaminante. Debe cumplir con los niveles legales vigentes de enriquecimiento con yodo y flúor, con cristales finos de color blanco cristalino uniforme.	KILO	23	\$ 4.000,00	\$ 92.000,00
1.5	ACEITE	Aceite vegetal comestible refinado, botella individual de un litro, plástico PET transparente de primer uso, rígido y resistente al colapso, con tapa de seguridad hermética y sello de garantía antiderrames, rotulado según la normativa vigente, aceite 100% libre de humedad e impurezas insolubles, sin sedimentos, turbidez, gomas ni suspensiones, líquido translúcido de color amarillo claro brillante, olor y sabor neutro característico, exento de rancidez, acidez o aromas extraños.	LITRO	50	\$ 13.000,00	\$ 650.000,00
1.6	BARRA DE CHOCOLATE	Chocolate de mesa tradicional en barra para preparar en bebida, paquete individual por 500 gramos netos, envoltura interna protectora (papel aluminio o celofán) y empaque externo de polipropileno o papel parafinado de primer uso, sellado de fábrica para aislar la humedad y conservar el aroma, rotulado según la normativa vigente, contenido mínimo de 20% de sólidos de cacao en base seca, consistencia sólida y firme a temperatura ambiente, Pastillas o barras de color marrón oscuro uniforme, olor intenso a cacao y sabor característico dulce con notas de cacao.	PAQUETE	30	\$ 18.000,00	\$ 540.000,00
1.7	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO	Café tostado y molido (apto para consumo humano directo), Paquete individual por 1 libra, empacado en bolsa de polietileno aluminizado o material de alta barrera de primer uso, sellada herméticamente de fábrica para proteger el producto del oxígeno y la humedad, grado de molienda uniforme (media/fina), polvo fino de color	LIBRA	25	\$ 22.000,00	\$ 550.000,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		marrón oscuro uniforme, olor intenso a café tostado y sabor característico con balance de acidez y amargor.				
1.8	LENTEJA SECA	Bolsa individual por 1 kilogramo neto, lenteja seca en grano (variedad corriente o importada, apta para consumo humano), Máximo 14% de humedad, máximo 3% de granos dañados (partidos, arrugados o decolorados), exento de impurezas, piedras, tierra, insectos vivos o muertos, u hongos. Grano limpio, sano y de tamaño uniforme.	KILO	20	\$ 7.000,00	\$ 140.000,00
1.9	FRIJOL ROJO SECO	Bolsa individual por 1 kilogramo neto de frijol seco rojo, empaque transparente de primer uso, sellada de fábrica para evitar roturas y filtraciones de humedad, rotulada según la normativa vigente, Mínimo 12 meses de vigencia a partir de la fecha de entrega en el almacén de destino.	KILO	20	\$ 10.000,00	\$ 200.000,00
1.10	HARINA DE MAÍZ PRECOCIDA	Harina de maíz blanco precocida, en presentación de un kilogramo, empaque sellado herméticamente de fábrica para evitar filtraciones de humedad y contaminación, rotulada según la normativa vigente, harina refinada obtenida del endospermo de granos de maíz seleccionados, humedad máxima del 12%, granulometría fina y uniforme, libre de grumos endurecidos, insectos, hongos, olor y sabor neutro y característico a maíz, libre de rancidez.	KILO	25	\$ 9.000,00	\$ 225.000,00
1.11	HARINA DE TRIGO	Harina de trigo refinada, en presentación de un kilogramo, empacado en bolsa de papel Kraft de alta resistencia o polietileno flexible de primer uso, sellada herméticamente de fábrica, Producto libre de insectos en cualquier estado de desarrollo, hongos, filamentos, aditivos no permitidos o cualquier partícula extraña, Mínimo 6 meses de vigencia a partir de la fecha de entrega.	KILO	20	\$ 8.000,00	\$ 160.000,00
1.12	PASTA PARA SOPA	Pasta alimenticia para sopa a base de sémola de trigo duro, presentación paquete de 250 gramos, producto termosellada herméticamente de fábrica, No debe presentar exceso de polvo o piezas pulverizadas dentro del empaque, con figuras de color amarillo paja uniforme y vigencia para consumo de 12 meses mínimo.	PAQUETE	25	\$ 5.500,00	\$ 137.500,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

1.13	PASTA LARGA ESPAGUETI	Pasta alimenticia larga tipo Espagueti, paquete individual por 500 gramos netos al momento del empaque, producto libre de hongos, insectos, fragmentos extraños o materias contaminantes, con un índice mínimo de quiebre o fragmentación dentro del empaque, tiras de consistencia rígida y quebradiza, de longitud y diámetro uniformes.	PAQUETE	20	\$ 6.000,00	\$ 120.000,00
1.14	PROTEÍNA VEGETAL TEXTURIZADA (TIPO CARVE O EQUIVALENTE).	Caja individual de cartón plegadizo por 500 gramos netos de Carve, bolsa interna hermética de polietileno protegida por una caja externa de cartón plegadizo de primer uso, granulado texturizado seco, firme y sin exceso de polvo o partículas molidas en el fondo, gránulos de color marrón claro uniforme, mínimo 12 meses de vigencia a partir de la fecha de entrega.	CAJA	20	\$ 10.500,00	\$ 210.000,00
1.15	FÉCULA DE MAÍZ	Fécula de maíz en presentación caja de 500 gramos, caja externa de cartón plegadizo de primer uso, resistente, sellada, polvo extrafino de color blanco puro uniforme, olor inodoro y vigencia para consumo de 12 meses mínimo.	CAJA	15	\$ 11.000,00	\$ 165.000,00
1.16	FÉCULA DE PLÁTANO	Fécula de plátano en presentación de 500 gramos, paquete individual de primer uso, resistente y sellada, polvo fino de color blanco marfil o crema claro, olor inodoro y vigencia para consumo de 12 meses mínimo.	LIBRA	15	\$ 12.000,00	\$ 180.000,00
1.17	CEBADA	Libra (500 gramos netos) de cebada en grano, Grano de color blanco amarillento uniforme, olor y sabor característicos del cereal, libres de indicios de humedad, moho, rancidez o químicos.	LIBRA	15	\$ 4.000,00	\$ 60.000,00
1.18	MAÍZ MAZAMORRA	Presentación de kilogramo neto por empaque de maíz de mazamorra La calidad del lote debe certificar un grano trillado (blanco o amarillo, según se requiera), seco, limpio y libre de impurezas, piedras, hongos o infestaciones de insectos, coloración blanco marfil o amarillo uniforme.	LIBRA	20	\$ 4.500,00	\$ 90.000,00
1.19	AVENA EN HOJUELAS	Alimento derivado de cereal procesado (apto para la alimentación humana directa), en presentación por 1 libra (500 gramos netos). El sustrato vendrá contenido en una envoltura de polipropileno biorientado (BOPP) o empaque de alta protección virgen y sellado, su granulometría exhibirá	LIBRA	20	\$ 7.000,00	\$ 140.000,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		un laminado regular, plano y limpio. Visualmente consta de hojuelas aplastadas de un tono blanco amarillento o crema, con un aroma suave a cereal tostado.				
1.20	GELATINA DE SABORES	Paquete de 250 g de Gelatina comestible, mezcla en polvo azucarada para preparar postre saborizado de gelatina, polvo fino, granulado y cristalino homogéneo, aromas artificiales o idénticos a los naturales de frutas en sabores variados, debe acatar las normas de etiquetado locales (ingredientes, alérgenos, tabla nutricional, sellos de advertencia si aplican, fecha de vencimiento y lote impresos), producto totalmente soluble en agua caliente.	PAQUETE	15	\$ 13.000,00	\$ 195.000,00
1.21	GALLETA S DULCES	Paquete de galletas dulces horneadas, de textura crocante, agrupadas en cuatro columnas individuales o "tacos, fabricadas con harina de trigo fortificada, azúcar refinada y grasa vegetal (palma o soya) empacado en bolsa plástica sellada que agrupa y unifica los 4 tacos, protegiéndolos de la luz y el impacto.	PAQUETE	20	\$ 14.000,00	\$ 280.000,00
1.22	GALLETA S SALADAS	Paquete de cuatro tacos de galletas crujientes, de forma rectangular o cuadrada, con perforaciones superficiales (puntos de horneado) que evitan burbujas de aire excesivas, textura seca, quebradiza y altamente crocante.	PAQUETE	15	\$ 12.000,00	\$ 180.000,00
1.23	PAN DE SAL	Pan básico de sal, paquete por trece unidades, producto horneado obtenido de la fermentación de una masa de harina de trigo, agua, sal y levadura. Presenta una corteza dorada uniforme y una miga suave, esponjosa y elástica, peso por paquete 455 a 520 gramos, empacado en bolsa de polietileno de baja densidad (ciclo primario transparente) apta para el contacto directo con alimentos. Sellado mediante amarra plástica o termo-sellado.	PAQUETE	40	\$ 6.500,00	\$ 260.000,00
1.24	PAN TAJADO	Paquete de pan tajado blanco en bolsa plástica por peso neto variable (comúnmente 400g a 600g), miga blanda, esponjosa, flexible y resistente al desmoronamiento durante el untado, olor fresco y agradable, grosor de rebanada de 10 a 12 milímetros por tajada de forma homogénea.	PAQUETE	25	\$ 10.000,00	\$ 250.000,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

1.25	ATÚN ENLATADO	Atún enlatado en lata de hojalata o aluminio con aceite vegetal, Lomo o trozos de atún precocidos, limpios de piel, espinas y sangre, envasados herméticamente junto con un líquido de cobertura, sabor característico a atún madurado y esterilizado, libre de sabores extraños (metálico, rancio o agrio), Peso neto total de 140 a 170 gramos, lata cilíndrica de hojalata con recubrimiento interno de barniz sanitario (libre de BPA) para proteger el alimento, con sistema de apertura fácil.	UNIDAD	30	\$ 8.000,00	\$ 240.000,00
1.26	CUBETA DE HUEVOS	Cubeta de huevos por 30 unidades, huevos de gallina frescos y limpios, seleccionados y clasificados. Con una cáscara intacta, uniforme y libre de fisuras, cubeta o bandeja moldeada de pulpa de celulosa reciclada o plástico PET termoformado, con capacidad para fijar individualmente 30 unidades y protegerlas contra impactos.	CUBETA	45	\$ 19.000,00	\$ 855.000,00
1.27	LECHE EN POLVO	Bolsa de un kilogramo de leche en polvo deshidratada y líquida, se presenta como un polvo uniforme de color blanco crema, libre de grumos compactos, con un olor y sabor lácteo natural característico y una excelente solubilidad en agua a 40 °C, debe ser un polvo uniforme, suelto y libre de grumos compactos que se desmorone fácilmente bajo una leve presión, con una excelente solubilidad, las condiciones del paquete exigen una bolsa sellada herméticamente, fabricada en material laminado de alta barrera.	BOLSA	40	\$ 15.000,00	\$ 600.000,00
1.28	LECHE LIQUIDA ENTERA	Bolsa o caja de un litro de leche líquida entera higienizada, sabor característico a leche fresca, suave, ligeramente dulce y libre de sabores extraños (ácido, amargo o a quemado) Líquido homogéneo, sin grumos, sedimentos ni separación de fases, con registro Sanitario vigente y cumplir estrictamente con las normas mínimas vigentes para alimentos.	LITRO	20	\$ 10.500,00	\$ 210.000,00
1.29	QUESO FRESCO TIPO CUAJADA	Queso fresco tipo cuajada en presentación de un kilo, producto higienizado, fresco, no madurado, obtenido por la coagulación de la leche fresca y pasteurizada de vaca, textura blanda, semidura, elástica o quebradiza, peso neto 1.000 gramos al momento del empaque (sujeto a la	KILO	25	\$ 26.000,00	\$ 650.000,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		tolerancia legal por deshidratación natural del suero) empacado en bolsa plástica, apto para contacto directo con alimentos, que evite la contaminación externa y la pérdida excesiva de humedad.				
1.30	MORTADELA	Bloque de mortadela para la venta al corte, paquete tajado en porciones con un peso de 500 gramos, producto cárnico procesado, cocido y embutido, elaborado a base de carne de animales de abasto, sabor característico a carne curada y cocida, sazonado moderadamente con especias libre de sabores ácidos, amargos o a rancio, textura firme, compacta, elástica al corte y suave al paladar, libre de separaciones de grasa o agua en el interior de la masa, empaque de funda plástica permeable o impermeable, no comestible, que da la forma cilíndrica al bloque.	UNIDAD	15	\$ 16.000,00	\$ 240.000,00
1.31	SALCHICHA MANGUERA	Salchicha manguera de longitud variable, comúnmente comercializada por kilogramos o en paquetes sellados de gran formato, Producto cárnico procesado, cocido y embutido en una funda continua de gran longitud. Se elabora a partir de una emulsión de carne de animales de abasto (res, cerdo y/o pollo), grasa, agua, aglutinantes y especias permitidas. Olor agradable y aromático, propio de embutidos cárnicos cocidos y ahumados. El producto debe cumplir estrictamente con las normas mínimas vigentes para alimentos.	KILO	50	\$ 10.000,00	\$ 500.000,00
1.32	CANELA EN ASTILLA	Paquete en bolsa transparente de canela en astilla por 20 gramos, producto de aspecto enrollado de forma natural en astillas o cañas tubulares, libre de corteza exterior epidermis y de impurezas, color marrón claro a marrón rojizo uniforme, seca, quebradiza y firme al tacto, libre de humedad excesiva o reblandecimiento.	PAQUETE	12	\$ 6.500,00	\$ 78.000,00
1.33	CLAVOS DE OLOR	Bolsa plástica transparente de alta barrera por 10 gramos de clavos de olor, sabor fuertemente aromático, picante, pungente y ligeramente astringente, que deja una sensación de adormecimiento local en la boca, color marrón oscuro a marrón rojizo uniforme; la cabeza esférica puede presentar un tono ligeramente más claro, entregarse en total ausencia de insectos	PAQUETE	10	\$ 5.000,00	\$ 50.000,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		vivos o muertos, larvas, excretas, hongos visibles o materias extrañas vegetales o minerales.				
1.34	TRICOMPLETO	Mezcla completa para condimentar, bolsa individual de 500 gramos, mezcla homogénea en polvo y partículas finas deshidratadas de sal, especias y condimentos seleccionados, aroma intenso característico de la combinación de especias y condimentos curados. Empacado en bolsa de alta barrera contra la humedad y el oxígeno, apta para el contacto directo con alimentos.	PAQUETE	15	\$ 4.300,00	\$ 64.500,00
1.35	TOMATE DE ÁRBOL ROJO	Entrega por kilogramo de tomate de árbol rojo, fruto fresco, sano, limpio y entero, apto para el consumo o procesamiento, de olor suave, agradable y típico de la fruta fresca, el fruto debe estar exento de cavidades causadas por insectos, libre de plagas, hongos, quemaduras de sol, heridas abiertas o trazas de agroquímicos superficiales. El producto debe cumplir estrictamente con las normas mínimas vigentes para alimentos y productos agrícolas.	KILO	25	\$ 8.000,00	\$ 200.000,00
1.36	PERA COMÚN	Pera común fresca por unidad, fruta fresca, sana, limpia y entera, piel de color verde claro a amarillo verdoso uniforme, pudiendo presentar un ligero chapetón rojizo o lenticelas, el fruto debe estar exento de cavidades causadas por insectos, se toleran ligeros defectos superficiales de la piel (como el russeting natural) siempre que no afecten la pulpa.	UNIDAD	210	\$ 3.200,00	\$ 672.000,00
1.37	SANDÍA	Sandía grande por unidad, fruta fresca, sana y entera, presenta una forma esférica o elipsoidal regular, con la corteza lisa y dura, provisto o no de pedúnculo, en un estado de madurez óptimo que garantiza un alto contenido de agua y azúcares naturales. Corteza externa de color verde oscuro uniforme o con franjas verde claro bien definidas (según la variedad). Pulpa interna de color rojo intenso o rosado vivo, homogéneo, con semillas de color marrón oscuro o negro (o ausencia de estas en variedades triploides/sin semilla) El fruto debe estar completamente entero, libre de rajaduras, grietas o heridas abiertas.	UNIDAD	15	\$ 20.000,00	\$ 300.000,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

1.38	PIÑA	Piña grande de mínimo 2 kilogramos de peso, corona sencilla, recta, sana, de color verde brillante, Fruto dulce, limpio, firme, libre de ataques de plagas, quemaduras de sol, magulladuras severas o rastros de moho en el corte del pedúnculo.	UNIDAD	30	\$ 11.000,00	\$ 330.000,00
1.39	GUAYABA MADURA	Guayaba fresca madura por kilogramo, Físicamente se caracteriza por poseer una pulpa firme pero jugosa, de color rosado a rojizo según la variedad, con una textura escasamente fibrosa y aroma pronunciado, debiendo presentarse libre de daños mecánicos severos, heridas abiertas, quemaduras de sol, deformaciones extremas o ataques activos de plagas e infecciones por hongos.	KILO	25	\$ 8.000,00	\$ 200.000,00
1.40	PULPA DE LULO	Pulpa de lulo en presentación de 1 kg describe un producto pastoso, natural, no diluido, ni concentrado, obtenido mediante la extracción mecánica, desintegración y tamizado de la fracción comestible de lulos colombianos frescos, sanos y en estado óptimo de madurez. Empacado en bolsas de polietileno de alta barrera coextruidas (multicapa) con un peso neto exacto de 1000 gramos.	KILO	20	\$ 7.500,00	\$ 150.000,00
1.41	NARANJA	Bulto de naranja fresca comercial de 48 kilogramos, empacado en bolsas de malla tejida de polipropileno equivale a una densidad aproximada de 200 a 300 unidades por bulto, caracterizándose por una corteza firme de coloración verde-amarillenta a naranja encendido, pulpa altamente jugosa con un rendimiento mínimo de jugo del 40%, y ausencia de daños mecánicos severos, heridas abiertas o pudrición.	BULTO	1	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00
1.42	BANANO	Adquisición de banano fresco de mesa por kilogramo, apto para consumo directo, tasado por kilogramo neto, de consistencia firme, con frutos de tamaño homogéneo, los frutos deben estar limpios, sanos, con el pedúnculo cortado limpiamente y libre de moho. Los frutos deben estar limpios, sanos, con el pedúnculo cortado limpiamente y libre de moho, la cáscara debe estar exenta de magulladuras severas, heridas abiertas, quemaduras por frío (coloración grisácea) o daños por insectos que expongan la pulpa.	KILO	35	\$ 4.500,00	\$ 157.500,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

1.43	MANGO	Mango fresco de mesa entregado por unidad, cada unidad de mango entregada debe corresponder a un calibre grande y homogéneo, garantizando un peso individual mínimo de 450 gramos, con una consistencia firme al tacto, Se exige una pulpa jugosa de color amarillo intenso, libre de maduración interna pastosa o acuosa.	UNIDAD	110	\$ 3.000,00	\$ 330.000,00
1.44	PAPAYA	Papaya fresca de mesa, el fruto debe presentar una forma oblonga o piriforme simétrica, estar completamente limpio, sano y libre de humedad externa anormal. El supervisor rechazará cualquier unidad que registre un peso inferior a 1 kilogramo mínimo, frutos en estado verde (inmaduros) o sobremaduros, la cáscara debe estar libre de cicatrices profundas y daños por hongos o golpes.	UNIDAD	30	\$ 8.500,00	\$ 255.000,00
1.45	PAPA CRIOLLA O PASTUSA	Adquisición de bulto por 48 kilos de papa criolla fresca para consumo humano, empacada en bultos de empaque tradicional (sacos de fibra de polipropileno tejido o tusa), nuevos o limpios de primer uso, con resistencia mecánica suficiente para soportar la carga. Cada bulto deberá registrar en la báscula de recepción un peso neto exacto de 48 kilogramos. Los tubérculos deben estar firmes, sanos y limpios. Se exige la ausencia total de ataques activos de plagas (como el gusano blanco o la polilla de la papa), perforaciones, pudrición húmeda o seca, corazón negro, daños mecánicos severos por herramientas de labranza y signos de reblandecimiento.	BULTO	3	\$ 218.000,00	\$ 654.000,00
1.46	PAPA AMARILLA	Adquisición de papa amarilla apta para consumo humano directo o procesamiento culinario, tasada contractualmente por kilogramo neto. Los tubérculos entregados por cada kilogramo deben presentar una forma redondeada y un tamaño homogéneo correspondiente a calibre comercial de primera (diámetro transversal mínimo de 2.5 cm y máximo de 4.5 cm). Físicamente deben contar con madurez fisiológica completa, el producto debe entregarse limpio, seco y con un porcentaje mínimo de tierra suelta o adherida.	KILO	30	\$ 7.000,00	\$ 210.000,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

1.47	PLÁTANO HARTÓN VERDE	Adquisición de plátano fresco de la variedad Hartón, en presentación de racimo completo de tamaño grande, en estado verde y apto para su posterior comercialización o procesamiento, cada racimo entregado debe clasificarse como grande, garantizando un peso neto mínimo de 22 kg, el estado de madurez exigible al momento de la recepción será estrictamente de grado 1 (verde croma uniforme, con pulpa rígida, alta concentración de almidón y ausencia total de viraje al color amarillo) debe incluir un vástago (pedúnculo central) cortado limpiamente a una longitud máxima de 15 cm desde la primera mano superior, libre de pudrición o ataque de hongos en el corte.	RACIMO	8	\$ 29.000,00	\$ 232.000,00
1.48	PLÁTANO HARTÓN MADURO	Adquisición de plátano fresco en presentación de racimo completo, en estado de madurez de consumo óptimo y apto para procesamiento inmediato. cada racimo entregado debe garantizar un peso neto mínimo de 20 kg, cáscara de color amarillo intenso con presencia moderada de manchas negras superficiales o "pecas" propias de la maduración natural, el vástago o pedúnculo central debe estar cortado de forma limpia a una longitud máxima de 15 cm desde la primera mano. No se admitirán dedos con la cáscara rota o abierta (exposición de pulpa), magulladuras profundas por aplastamiento o caídas, pudrición en la zona del pedúnculo individual, ataques activos de plagas ni quemaduras severas por sobreexposición al sol.	RACIMO	2	\$ 27.000,00	\$ 54.000,00
1.49	CEBOLLA CABEZON A	Adquisición de cebolla cabezona roja apta para consumo humano o procesamiento culinario, tasada por kilogramo. Deben contar con madurez fisiológica completa, lo que se constata mediante bulbos firmes, compactos, de cuello estrecho y seco, y con la presencia de al menos dos capas de túnicas o escamas externas secas que protejan el cuerpo de la cebolla, libres de pudrición húmeda o seca, moho negro.	KILO	35	\$ 7.300,00	\$ 255.500,00
1.50	CEBOLLA LARGA	Cebolla larga fresca apta para consumo humano, el producto debe entregarse en atados homogéneos compuestos por	KILO	35	\$ 7.500,00	\$ 262.500,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		pseudotallos (ramas) rectos, cilíndricos y bien formados, con una longitud total mínima de 50 cm desde la base hasta la punta de las hojas, debe estar completamente libre de tierra, lodo, arena o sustratos de cultivo, las raíces deben estar perfectamente cortadas al ras, Las ramas deben presentarse sanas, exentas de ataques activos de plagas (como trips o minadores), pudrición blanda, magulladuras por amarrado severo.				
1.51	ZANAHORIA A	Entrega de zanahoria fresca por kilogramo, las raíces entregadas por cada kilogramo deben presentar una forma cónica alargada, regular y simétrica, correspondiente a calibre comercial de primera, debe entregarse lavado, completamente limpio, seco y libre de tierra o lodo adherido. Las raíces deben estar descogolladas (corte limpio del follaje verde en la corona a una altura máxima de 5 mm) y con la punta apical intacta.	KILO	30	\$ 6.000,00	\$ 180.000,00
1.52	TOMATE DE CARNE	Tomate de carne por kilogramo, también conocido como tomate de mesa o tomate chonto/milano según la región, apto para consumo humano directo o procesamiento culinario, los tomates deben estar limpios, secos, sanos y libres de humedad externa anormal, se exigirá el uso de bolsas de polietileno de baja densidad para empacar y entregar.	KILO	45	\$ 8.000,00	\$ 360.000,00
1.53	CILANTRO	Adquisición de cilantro fresco, tasado contractualmente por unidad de atado estandarizado a un kilogramo neto, entregado obligatoriamente en empaque de bolsa protectora, compuesto por un manojo compacto de tallos rectos y erectos, con una longitud total promedio entre 25 cm y 40 cm desde la base del corte hasta la punta de las hojas, sus hojas deben presentar un color verde intenso y brillante, de textura turgente, fresca y con el aroma pronunciado característico de la especie.	ATADO	12	\$ 7.000,00	\$ 84.000,00
1.54	LECHUGA	Adquisición de lechuga fresca, cada unidad de lechuga entregada debe corresponder a una cabeza o cogollo bien formado, compacto y homogéneo, garantizando un peso individual mínimo de 400 gramos (excluyendo el peso del empaque) sin	UNIDAD	35	\$ 6.000,00	\$ 210.000,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		decoloraciones ni bordes amarillos) y un desarrollo foliar completo que no llegue a la emisión del tallo floral. La unidad debe presentarse limpia, sana y con un corte limpio en la base del núcleo o tallo principal a una distancia máxima de 10 mm de las hojas basales inferiores o mildiu). Queda estrictamente prohibida la entrega de lechugas con residuos visibles de agroquímicos o con exceso de agua libre por lavado deficiente, sin presencia de condensación severa de agua en el interior, hojas con bordes quemados o necróticos (tip burn), signos de flacidez (deshidratación), emisión de tallo floral, o presencia de cualquier tipo de plaga viva o rastro de tierra.				
1.55	AGUACATE HASS	Aguacate fresco de la variedad Hass, entrega por unidad apto para consumo directo, cáscara de color verde oscuro con trazas moradas o viraje inicial, de consistencia firme al tacto, la pulpa debe ser consistente, cremosa y libre de pardeamiento interno (fibra negra) o ablandamiento prematuro, se rechazarán frutos entregados en estado sobremaduro.	UNIDAD	210	\$ 5.500,00	\$ 1.155.000,00
1.56	PIPA DE GAS	Suministro, transporte y entrega técnica de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en cilindros portátiles (pipas) con una capacidad de carga neta de 33 libras, destinado a uso doméstico o comercial, el cilindro metálico contenedor debe estar fabricado en acero de alta resistencia bajo normas técnicas de calidad soldada. Cada pipa entregada debe presentarse en perfectas condiciones estructurales: Cuerpo sin abolladuras, corrosión severa, fisuras, deformaciones por sobrepresión o soldaduras artesanales no autorizadas. La base de sustentación debe ser estable y el cuello protector de la válvula debe estar intacto. La válvula de servicio (salida del gas) debe ser del tipo estándar comercial compatible, operar con un giro suave y ausencia de fugas detectables.	PIPA	10	\$ 70.000,00	\$ 700.000,00
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1						\$ 16.713.500,00
Actividad 2. Adquisición y entrega de elementos de aseo destinados al bienestar de los adultos mayores del Centro de Bienestar "El Buen Samaritano" del municipio de San Miguel.						

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

2.1	GUANTES PARA ASEO	Guantes de protección para tareas de aseo, cafetería, desinfección y servicios generales, tasados contractualmente por unidad de par (mano izquierda y mano derecha) los guantes deben estar fabricados en látex de caucho natural de alta calidad o nitrilo de resistencia industrial, internamente deben contar con un recubrimiento satinado o flocado de algodón texturizado (orillo enrollado) que absorba la transpiración y facilite el calzado y descalzado. Las tallas deben ser variadas entre M y L, libres de imperfecciones de moldeo, poros, burbujas de aire, parches de espesor variable, adherencias pegajosas o decoloraciones.	PAR	15	\$ 13.000,00	\$ 195.000,00
2.2	SUAVIZANTE PARA ROPA	Adquisición de suavizante líquido concentrado para ropa, formulado para el cuidado, acondicionamiento y aromatización de prendas textiles en procesos de lavado manual o automático, tasado contractualmente por unidad de envase tipo galón con un volumen neto de 2 litros, el producto debe garantizar propiedades antiestáticas, ablandamiento efectivo de las fibras textiles, facilitación del planchado y una alta dispersabilidad en agua fría y templada sin dejar manchas grasosas ni residuos blanquecinos en las prendas. El envase debe poseer un diseño ergonómico con manija integrada de alta resistencia mecánica para soportar el peso sin deformación. La tapa debe ser de rosca plástica con sistema de seguridad (anillo de evidencia de apertura) y un sello interno de estanqueidad (liner) que prevenga cualquier tipo de filtración o goteo durante el transporte y almacenamiento.	GALÓN	10	\$ 25.000,00	\$ 250.000,00
2.3	DETERGENTE	Adquisición de detergente en polvo concentrado (para lavado manual o automático), formulado para la remoción de suciedad y manchas en prendas textiles, tasado contractualmente por unidad de bolsa con un peso neto de 4 kilogramos. El detergente debe presentarse como un polvo granulado homogéneo, de flujo libre y libre de grumos compactos que impidan su dosificación, en bolsa sellada por termotransferencia, completamente hermético, plano y libre de microporaciones	BOLSA	30	\$ 29.000,00	\$ 870.000,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		que permitan la filtración del polvo o la absorción de humedad ambiental, el detergente debe ser de tipo baja espuma ideal para usar en lavadoras.				
2.4	QUITAMANCHAS LIQUIDO	Adquisición de quitamanchas líquido concentrado, formulado para la remoción segura de manchas difíciles en prendas textiles blancas y de color, tasado contractualmente por unidad de envase tipo galón con un volumen neto de 4 litros, solución acuosa translúcida u opaca homogénea, cuya base activa sea peróxido de hidrógeno (oxígeno activo) o un complejo multienzimático estable, el quitamanchas debe envasarse en un contenedor plástico rígido de primer uso tipo galón, fabricado en polietileno de alta densidad. Con tapa de rosca plástica con sistema de seguridad (anillo de evidencia de apertura) y, de ser requerido por la naturaleza química del producto.	GALÓN	10	\$ 38.000,00	\$ 380.000,00
2.5	BLANQUEADOR DESINFECTANTE	Blanqueador desinfectante líquido concentrado a base de hipoclorito de sodio, formulado para la limpieza profunda, blanqueamiento de textiles compatibles y desinfección de superficies inertes, tasado contractualmente por unidad de envase tipo galón con un volumen neto de 3800 ml. El blanqueador debe envasarse en un contenedor plástico rígido de primer uso tipo galón con capacidad técnica para albergar el volumen solicitado, fabricado en polietileno de alta densidad, el envase debe contar con manija integrada ergonómica de alta resistencia mecánica, concentración de cloro activo, lote de producción, fecha de vencimiento (máximo 6 meses de vida útil remanente), instrucciones de dilución para desinfección de pisos o ropa, advertencias de toxicidad, primeros auxilios y la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente emitida por la autoridad competente (INVIMA).	GALÓN	20	\$ 18.000,00	\$ 360.000,00
2.6	LIMPIADOR AROMATIZANTE	Adquisición de limpiador líquido multiusos aromatizado, formulado para la limpieza, remoción de suciedad ligera y aromatización de pisos (baldosa, cerámica, granito) y superficies lavables incoloras o esmaltadas, tasado contractualmente por	GALÓN	7	\$ 41.000,00	\$ 287.000,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		unidad de envase tipo galón con un volumen neto de 4 litros.				
2.7	JABÓN LAVA LOSA	Adquisición de jabón lavalosa en pasta o crema, formulado para el lavado manual de vajillas, cubiertos, ollas y utensilios de cocina, con alto poder desengrasante y acción antibacterial, tasado contractualmente por unidad de tarro con un peso neto de 850 gramos, debe disolver la grasa en agua fría y templada, poseer propiedades de enjuague rápido sin dejar residuos opacos o manchas calcáreas en la vajilla, y estar libre de rellenos arenosos insolubles que puedan rayar el teflón, el vidrio o el acero inoxidable.	TARRO	15	\$ 13.500,00	\$ 202.500,00
2.8	LIMPIONES DE COCINA	Adquisición de limpienes de cocina (paños, toallas de mano o paños de cocina) reutilizables, formulados para el secado de vajillas, limpieza de superficies y manipulación de utensilios en áreas de preparación de alimentos, tasados contractualmente por unidad física entregada. El producto debe entregarse completamente limpio, seco, planchado y libre de aprestos químicos con olores fuertes o desagradables, medidas mínimas de 40 cm x 60 cm. No se admitirán limpienes con imperfecciones de tejido (hilos sueltos, saltos de aguja o descosidos), manchas de almacenamiento, roturas o decoloraciones	UNIDAD	10	\$ 5.000,00	\$ 50.000,00
2.9	ESPONJAS	Adquisición de esponjas de lavado de doble uso (fibra abrasiva unida a espuma de poliuretano), destinadas a la remoción de suciedad media y lavado general de vajillas y superficies, tasadas contractualmente por unidad física entregada, capa superior debe ser una fibra abrasiva sintética, capa inferior debe ser una esponja de espuma de poliuretano hidrófila de alta densidad, dimensiones aproximadas mínimas de 11 cm (largo) x 7 cm (ancho) x 3 cm (espesor).	UNIDAD	20	\$ 3.000,00	\$ 60.000,00
2.10	ESPONJILLAS DE ALAMBRE	Adquisición de esponjillas de alambre (almohadillas de lana o viruta metálica), diseñadas para la remoción de suciedad pesada, costras de carbón y grasa quemada en ollas, rejillas y utensilios de cocina industrial, tasadas contractualmente por unidad física entregada, peso neto	UNIDAD	25	\$ 3.200,00	\$ 80.000,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		mínimo exigible por unidad física será de 40 gramos a 50 gramos, se rechazarán unidades con signos iniciales de oxidación (manchas rojizas o cafés), filamentos rotos o sueltos que se desprendan con facilidad al sacudir la esponjilla.				
2.11	JABÓN AZUL EN BARRA	Jabón azul en barra para lavandería, formulado para el lavado manual de prendas textiles, remoción de manchas difíciles y limpieza general de superficies, tasado contractualmente por unidad de barra con un peso neto estandarizado de 250 gramos, debe ser un jabón sódico saponificado a partir de grasas y aceites neutros, homogéneo, de color azul uniforme y libre de veteados blancos excesivos o impurezas insolubles, cada barra de jabón debe entregarse en un empaque primario individual consistente en una envoltura o bolsa de película plástica flexible de primer uso, se rechazará cualquier barra que presente grietas profundas, consistencia pastosa o "derretida" por fallas en la saponificación, deformaciones severas en su geometría que impidan el apilamiento, o envolturas plásticas rotas o abiertas.	BARRA	40	\$ 5.200,00	\$ 208.000,00
2.12	BOLSAS GRANDES DE BASURA	Adquisición de bolsas negras plásticas para la recolección, almacenamiento y disposición final de residuos pesados e institucionales, tasadas contractualmente por unidad de paquete que contiene exactamente 10 bolsas individuales, Cada bolsa debe cumplir estrictamente con las medidas aproximadas de 90 cm de ancho por 120 cm de largo (diseñadas para canecas de alta capacidad o tipo contenedor de 40 a 55 galones) el fondo de la bolsa debe contar con un sello reforzado (lineal o en estrella) completamente hermético que impida el goteo de lixiviados o líquidos atrapados.	PAQUETE	12	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00
2.13	LIMPIAVIDRIOS	Adquisición de limpiador líquido especializado para vidrios, cristales, espejos y superficies vitrificadas, formulado para la remoción de grasa, huellas dactilares, polvo y suciedad ligera, tasado contractualmente por unidad de tarro (envase) con un volumen neto de 500 ml. El producto debe ser una solución acuosa	TARRO	12	\$ 13.000,00	\$ 156.000,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		homogénea, translúcida, de color azul claro o aguamarina uniforme, libre de sedimentos, turbidez o partículas en suspensión, cuya fórmula debe ser de secado rápido e instantáneo, diseñada específicamente para limpiar sin dejar vetas, manchas opacas, residuos jabonosos ni requerir enjuague posterior con agua.				
2.14	CEPILLO PARA BAÑOS	Cepillo para limpieza de sanitarios y superficies de baño, con cerdas sintéticas de alta resistencia, mango ergonómico en plástico resistente a la humedad, longitud aproximada entre 35 y 50 cm, apto para el uso de detergentes y desinfectantes, de fácil lavado, alta durabilidad y adecuado para uso institucional. Color indiferente. Producto nuevo y de primera calidad.	UNIDAD	12	\$ 9.000,00	\$ 108.000,00
2.15	CEPILLO DE DIENTES	Cepillo dental de uso adulto, con cerdas de nylon de dureza suave o media, puntas redondeadas para proteger dientes y encías, cabeza de tamaño estándar, mango ergonómico de plástico antideslizante, material resistente a la humedad, de uso individual, empaque higiénico e individual, producto nuevo, de primera calidad y apto para higiene oral diaria. Colores variados.	UNIDAD	21	\$ 5.000,00	\$ 105.000,00
2.16	CREMA DENTAL	Crema dental en presentación de 75 ml, formulada para la higiene bucal diaria, con flúor para la prevención de caries, acción limpiadora que contribuya a la eliminación de la placa bacteriana, sabor agradable, empaque en tubo plástico sellado de fábrica, con fecha de vencimiento vigente no inferior a seis (6) meses al momento de la entrega, producto nuevo, de primera calidad y con registro sanitario vigente.	TUBO	42	\$ 5.500,00	\$ 231.000,00
2.17	AFEITADORA	Afeitadora manual desechable de tres hojas de acero inoxidable, con mango plástico ergonómico, resistente a la humedad, apta para el afeitado facial, de uso individual, con protector de hojas, producto nuevo, empacado individualmente y de primera calidad.	UNIDAD	42	\$ 9.000,00	\$ 378.000,00
2.18	SHAMPOO GRANDE	Shampoo para uso personal en presentación individual de 370 ml, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas: el producto deberá ser nuevo, original, de fabricación	POTE	21	\$ 34.000,00	\$ 714.000,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		reciente y encontrarse en óptimas condiciones de empaque, presentación y conservación al momento de la entrega. Deberá estar contenido en envase plástico resistente, herméticamente sellado y debidamente etiquetado, la etiqueta del producto deberá incluir, como mínimo, nombre del producto, contenido neto, fabricante o responsable del producto, número de lote, fecha de vencimiento, instrucciones de uso y advertencias de seguridad.				
2.19	TALCO PARA PIES	El contratista deberá suministrar talco para pies en presentación de 300 gramos, nuevo, original y en óptimas condiciones de empaque y conservación, el producto deberá estar contenido en envase resistente, sellado y debidamente etiquetado, con propiedades absorbentes para el control de humedad y la protección de los pies. Deberá cumplir con la normatividad sanitaria vigente aplicable, contar con registro sanitario cuando corresponda y presentar información de lote, fecha de vencimiento, contenido neto, fabricante e instrucciones de uso.	UNIDAD	21	\$ 21.000,00	\$ 441.000,00
2.20	JABÓN DE BAÑO	Jabón en barra, pastilla sólida (barra) envuelta individualmente en papel flow-pack o caja de cartón, sólido regular, compacto, liso y libre de grietas o incrustaciones extrañas, material impermeable que preserve la humedad y la fragancia.	UNIDAD	63	\$ 4.900,00	\$ 308.700,00
2.21	DESODORANTE ANTE	Desodorante en crema de 60 gramos, un producto cosmético de consistencia cremosa, homogénea y libre de grumos, diseñado para la higiene personal diaria mediante la inhibición del mal olor axilar sin tapar completamente los poros. Envase primario de tarro de vidrio o aluminio con tapa de rosca hermética y liner de seguridad, debidamente etiquetado con su contenido neto de 60 g, lote, registro sanitario y fecha de vencimiento.	UNIDAD	21	\$ 15.000,00	\$ 315.000,00
2.22	TOALLAS HÚMEDAS	Paquete de toallas húmedas por 100 unidades, un producto higiénico y cosmético diseñado para la limpieza y refresco inmediato de la piel, paquete de flujo continuo (flow-pack) de material plástico flexible de alta densidad, equipado	PAQUETE	63	\$ 9.000,00	\$ 567.000,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		con una tapa plástica rígida resellable que evita la evaporación de la fórmula y garantiza la hermeticidad de las 100 unidades hasta el final de su vida útil.				
2.23	PAPEL HIGIÉNICO	Paca de papel higiénico por 12 unidades define un producto de consumo masivo diseñado para la higiene personal diaria, caracterizado por su alta capacidad de absorción, suavidad al tacto y resistencia en húmedo. Cada rollo con fibras de celulosa virgen, triple hoja, con un gofrado (relieve) que mejora la consistencia y el volumen del papel, con un ancho de hoja de aproximadamente 9 a 10 cm y una longitud total variable según el metraje comercial (generalmente entre 20 y 40 metros por rollo), con un precorte longitudinal cada 11 cm para facilitar el desprendimiento. El empaque secundario consiste en una paca plástica de polietileno de baja densidad (PEBD) termoencogible que agrupa herméticamente las 12 unidades, protegiéndolas de la humedad, el polvo y la contaminación externa durante su transporte y almacenamiento, e incluyendo el rotulado obligatorio con número de lote, código de barras y datos del fabricante.	PACA	30	\$ 27.000,00	\$ 810.000,00
2.24	SERVILLETAS	Paquete de servilletas por 150 unidades, es un producto higiénico de celulosa desechable, diseñado para la limpieza de manos y boca durante el consumo de alimentos, las dimensiones estándar por unidad desplegada son de 24 x 24 cm (o 12 x 12 cm en su plegado original en cruz o cuarto de hoja) El empaque consiste en una bolsa plástica de polipropileno flexible, sellada herméticamente para contener y proteger las 150 unidades de la humedad y el polvo ambiental, provista de un precorte superior para una dosificación higiénica y el rotulado normativo con lote y datos del fabricante.	PAQUETE	20	\$ 8.000,00	\$ 160.000,00
2.25	PAÑALES PARA ADULTO TALLA L	Paca de pañales para adulto talla L, es un dispositivo médico y absorbente higiénico de un solo uso, diseñado para el manejo de la incontinencia urinaria y fecal moderada a fuerte en adultos con un rango de cintura de 100 a 140 cm, el pañal está estructurado en tres capas críticas: una cubierta interna	PACA	45	\$ 82.000,00	\$ 3.690.000,00

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		de tela no tejida, hipoalergénica y ultrasuave que mantiene la piel seca. Incluye barreras antifugas elásticas laterales, hilos elásticos en la entrepierna para un ajuste seguro y un sistema de sujeción mediante cintas adhesivas o mecánicas reajustables de alta fijación.				
2.26	GUANTES DE ENFERMERÍA	Caja de cartón dispensadora que contiene exactamente 100 unidades (50 pares), diseñada con una apertura precortada superior para la extracción higiénica pieza por pieza, e impresa con la información obligatoria de talla, número de lote, fecha de vencimiento y registro sanitario vigentes, es un producto diseñado como barrera biológica y física para proteger al personal de salud y al paciente durante procedimientos clínicos, exámenes o manipulación de material contaminado, fabricados en látex natural o nitrilo de alta elasticidad.	PAQUETE	10	\$ 40.000,00	\$ 400.000,00
2.27	CREMA ANTIPAÑALITIS	Tarro de crema antipañalitis de 500 gramos con tapa de rosca hermética y sello de seguridad de aluminio, es un producto farmacéutico y cosmético de uso tópico, formulado específicamente para prevenir, aliviar y tratar la dermatitis causada por el roce y la humedad del pañal. El producto consiste en una emulsión pastosa de consistencia firme, homogénea y de fácil extensión, cuya base activa combina óxido de zinc, debe contener en su rotulado el número de lote, fecha de vencimiento y el correspondiente registro sanitario para su comercialización.	TARRO	20	\$ 54.000,00	\$ 1.080.000,00
2.28	CREMA CORPORAL	Crema corporal de un litro (1000 ml) presentación en frasco cilíndrico de un litro fabricado en polietileno de alta densidad (PEAD) o PET, equipado con una válvula dosificadora (pumps) de alta resistencia que facilita la aplicación higiénica y el aprovechamiento total del producto. Contiene cosmético de uso diario diseñado para la hidratación, nutrición y protección de la barrera cutánea, es una emulsión líquida viscosa, homogénea, de textura suave y rápida absorción, formulada a base de agua purificada enriquecida con agentes humectantes.	UNIDAD	21	\$ 45.000,00	\$ 945.000,00



 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

		sexual (olor a verraco), acidez o descomposición, la carne debe estar libre de hematomas, coágulos de sangre, restos de piel o astillas de hueso.				
3.6	PESCADO FRESCO	Pescado fresco comercializado en su estado natural sin haber sido sometido a procesos de cocción, salazón o congelación, cumpliendo con estrictas normas de inocuidad y frescura extrema, se rechaza inmediatamente si presenta olor amoniacal, rancio, agrio o a descomposición. Piel de color vivo, tornasolada y brillante. Escamas firmemente adheridas a la piel, brillantes y de aspecto húmedo. Puede suministrarse como pescado entero o en filetes, pero en cualquiera de las formas sin vísceras, el peso neto de un kilogramo.	KILO	80	\$ 30.000,00	\$ 2.400.000,00
SUBTOTAL ACTIVIDAD 3						\$18.050.000,00
TOTAL PROYECTO:						\$48.330.700,00

5.7. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate se aplicarán, de manera sucesiva y excluyente, los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, junto con las reglas de acreditación legal y reglamentariamente aplicables.

VI. CAPÍTULO CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

6.1. ADMISIBILIDAD.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

6.2. CAUSALES DE RECHAZO.

De carácter jurídico.

- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades exigidas.
- Cuando el proponente no subsane, dentro del término preclusivo otorgado por la Entidad, un requisito legalmente subsanable, o cuando la documentación aportada dentro de dicho término no permita acreditar su cumplimiento.
- Cuando una misma persona presente más de una oferta, individualmente o como integrante de más de un proponente plural, en contravención de las reglas de participación del proceso.
- Cuando el municipio compruebe colusión o acuerdo restrictivo de la competencia entre proponentes, objetivamente acreditado.
- Cuando se demuestre que la existencia de socios, administradores o intereses comunes entre dos proponentes produjo coordinación indebida, colusión o una oferta no independiente; la sola coincidencia societaria no generará rechazo automático.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

- g. Cuando se demuestre que un mismo representante actuó en ofertas diferentes sin autorización suficiente o de manera que comprometió la independencia, confidencialidad o autenticidad de las propuestas; la coincidencia formal del representante no será, por sí sola, causal de rechazo.
- h. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- i. cuando en la verificación de antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas, se evidencie que existe una sanción o medida vigente que genere legalmente inhabilidad o prohibición para contratar.
- j. Cuando, previa verificación y después de permitir la aclaración o subsanación cuando legalmente proceda, se compruebe que el proponente presentó información falsa, adulterada, simulada o materialmente contraria a la realidad que afecte la verificación de un requisito habilitante, la evaluación de la oferta o la selección objetiva.
- k. Cuando la oferta contenga una reserva, condicionamiento o manifestación expresa de imposibilidad de cumplir alguna obligación o condición esencial establecida en la invitación, de manera que la propuesta no pueda entenderse presentada de forma pura e incondicional
- l. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
- m. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- n. Cuando la propuesta sea presentada a nombre de una persona o sociedad diferente a la que aparece registrada en Secop II, según el manual de uso de Secop II.
- o. Cuando el proceso este limitado a mipymes y no se acredite o subsane la condición de mipymes por parte de quien presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural.
- p. Cuando, respecto de la experiencia habilitante, se compruebe falsedad, adulteración, simulación contractual o inexistencia material de los contratos o negocios jurídicos invocados, de conformidad con la causal prevista en el literal j) del presente numeral, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- q. Las demás previstas en la ley y demás normas aplicables.

De carácter económico y financiero.

- a) Cuando el valor de la oferta económica exceda el valor máximo establecido por el MUNICIPIO.
- b) Cuando el valor unitario de alguno de los bienes/servicios para cada ítem de la oferta económica, supere el valor establecido por el Municipio.
- c) Cuando no diligencie y adjunte el FORMATO No. 2 "Oferta Económica" o se diligencie de forma parcial.
- d) Cuando se compruebe que el OFERENTE ha presentado precios artificialmente bajos sin que medie la debida justificación.
- e) Cuando la diferencia entre el valor registrado en SECOP II y el Formato 2 no permita establecer objetivamente un único valor total mediante las reglas de corrección aritmética y aclaración, o cuando su solución implique escoger o modificar precios después del cierre.
- f) Cuando se trate de un oferente que de acuerdo a las responsabilidades establecidas en el Registro Único Tributario (RUT), sea contribuyente responsable del impuesto a las ventas (IVA) y no presente en la oferta económica discriminado el porcentaje y el valor del impuesto en los ítems que aplique. Esta causal no aplica para las personas/ofertantes que de acuerdo a la responsabilidad descrita en el Registro Único Tributario (RUT) no son responsables del impuesto a las ventas (IVA).
- g) Cuando se trate de un oferente que de acuerdo a las responsabilidades establecidas en el Registro Único Tributario (RUT), sea contribuyente responsable del impuesto a las ventas (IVA) y presente en la oferta económica discriminado incompleto y/o incorrecto el porcentaje y el valor del impuesto IVA en los ítems que aplique.
- h) La presentación de más de un valor unitario para un mismo bien/servicio.
- i) Si el valor total obtenido después de la corrección aritmética supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.
- j) Las demás previstas en la presente invitación.

De carácter técnico:

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

- Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas requeridas.
- Cuando se realice la presentación de ofertas parciales por parte del oferente.
- Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en la invitación pública.
- Cuando, después de la oportunidad de subsanación o aclaración que legalmente proceda, no se acredite la aceptación y cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos técnicos mínimos para participar en el proceso de contratación, establecidos en la invitación.

VII. CAPÍTULO

7.1. GARANTÍAS

7.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de San Miguel identificada con el NIT 800252922-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El proponente deberá ampliar su vigencia cuando resulte necesario como consecuencia de la modificación de los términos del proceso o de las actuaciones requeridas para el inicio de la ejecución.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. En ejercicio de esta facultad, y como resultado del análisis de los riesgos propios de la etapa precontractual, el Municipio de San Miguel considera necesario exigir la garantía de seriedad de la oferta.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

Esta determinación se fundamenta en que el objeto contractual comprende el suministro periódico de víveres, abarrotes y elementos de aseo indispensables para garantizar la atención integral de las personas mayores beneficiarias del Centro de Bienestar El Buen Samaritano. En consecuencia, el retiro injustificado de una oferta, la negativa del proponente seleccionado a mantener su ofrecimiento, la falta de ampliación de la vigencia de la garantía cuando resulte procedente o el incumplimiento de las actuaciones necesarias para iniciar la ejecución contractual podrían frustrar el resultado del proceso de selección, retrasar la contratación y afectar la disponibilidad oportuna de bienes esenciales para la alimentación, higiene y cuidado de una población de especial protección constitucional.

La garantía constituye, por tanto, una medida razonable y proporcional destinada exclusivamente a cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento durante la etapa precontractual. Su exigencia no pretende amparar los riesgos propios de la ejecución, la calidad de los bienes o el cumplimiento del contrato, los cuales serán cubiertos mediante las garantías contractuales correspondientes.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá presentar a través de SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, la garantía exigida y los documentos necesarios para su verificación y aprobación por la Entidad. Cuando por la naturaleza del documento o del mecanismo de garantía resulte necesario aportar o verificar un original físico, la Entidad lo requerirá expresamente. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general	Plazo del contrato y seis (06) meses más, en todo caso, hasta la liquidación cuando esta proceda.	10% del valor del contrato
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (03) años más.	5% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista		

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		D	M	A	
	CONTRATOS	FECHA DEL FORMATO	20	01	2021	

Característica	Condición
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Aunque en los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, corresponde a la Entidad determinar su necesidad atendiendo a la naturaleza del objeto, la forma de ejecución y los riesgos previsibles identificados. Para el presente proceso, el Municipio efectuó dicha valoración y determinó procedente exigir una póliza de responsabilidad civil extracontractual.

El objeto comprende el suministro periódico de alimentos, incluidos productos perecederos, carnes y pescado fresco, así como elementos de aseo, durante un plazo de cuarenta y cinco (45) días. Su ejecución involucra actividades de adquisición, almacenamiento, conservación, transporte, cargue, descargue y entrega, respecto de las cuales la matriz de riesgos identificó posibles eventos de contaminación de alimentos, ruptura de cadena de frío, contaminación cruzada y daños a personas o bienes durante las operaciones logísticas.

Particularmente, la matriz reconoció que la entrega de alimentos contaminados o alterados puede generar enfermedades transmitidas por alimentos, afectación de las personas mayores y responsabilidades sanitarias, civiles y contractuales; asimismo, identificó la posibilidad de lesiones, daños materiales y reclamaciones de terceros durante el transporte y entrega. Tales eventos, aunque cuentan con medidas preventivas y de control, pueden producir consecuencias patrimoniales que trascienden el simple incumplimiento contractual y la reposición de los bienes.

En este contexto, los amparos de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes no sustituyen la protección frente a reclamaciones de terceros, por cuanto corresponden a riesgos jurídicamente diferentes. Por tal razón, y atendiendo al artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera necesario trasladar al mercado asegurador el riesgo de responsabilidad civil extracontractual derivado de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados durante la ejecución.

La póliza deberá cumplir las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tendrá una vigencia equivalente al plazo de ejecución contractual y un valor asegurado no inferior a doscientos (200) SMLMV.

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

Característica	Condición
	los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

7.3. SANCIONES Y MULTAS.

Previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de San Miguel podrá imponer multas al CONTRATISTA cuando se configure un incumplimiento parcial, retardo o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, siempre que el incumplimiento sea imputable al CONTRATISTA y se encuentre debidamente acreditado.

Las multas se impondrán de acuerdo con las siguientes causales:

a. Retardo injustificado en la entrega de los bienes. Cuando el contratista incumpla las fechas, horarios o condiciones de entrega previstas en el contrato o en la programación aprobada, se impondrá, previo debido proceso, una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor de los bienes afectados por cada día calendario de retardo, hasta un máximo de quince (15) días, sin que el acumulado total de multas supere el diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

b. Cumplimiento defectuoso de las especificaciones técnicas. Cuando un bien no cumpla las especificaciones y el contratista no lo reponga dentro del término otorgado, se impondrá, previo debido proceso, una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del bien afectado por cada día de retardo en su reposición, hasta un máximo de quince (15) días y dentro del límite acumulado general.

La imposición de esta multa no procederá cuando el CONTRATISTA acredite que la situación obedeció a una circunstancia no imputable a este y que adoptó oportunamente las medidas necesarias para corregirla.

c. Incumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución. El incumplimiento injustificado de la obligación de atender, dentro del término establecido contractualmente, los requisitos de ejecución que se encuentren a cargo del CONTRATISTA y que resulten necesarios para iniciar la ejecución contractual, dará lugar a una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día hábil de retardo, hasta que se produzca el cumplimiento correspondiente, sin que el valor acumulado de las multas impuestas durante la ejecución contractual pueda superar el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

La multa se aplicará únicamente respecto de los requisitos cuyo cumplimiento corresponda efectivamente al CONTRATISTA, previa verificación de la obligación y del término establecido para su cumplimiento.

d. Inasistencia injustificada al Comité Técnico de Inicio. La inasistencia injustificada del CONTRATISTA, por conducto de su representante legal o de la persona debidamente designada para la ejecución del contrato, al Comité Técnico de Inicio convocado por

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

el supervisor, así como la negativa injustificada a participar en las actividades de coordinación operativa o a suscribir el acta correspondiente, dará lugar a una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las multas impuestas por esta causal pueda superar el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

No habrá lugar a la imposición de la multa cuando el CONTRATISTA acredite una causa objetiva, debidamente justificada y no imputable a este que le haya impedido asistir o participar en el Comité.

e. Incumplimiento de las obligaciones de compras públicas locales de alimentos. Cuando el CONTRATISTA incumpla injustificadamente las obligaciones de celebrar o presentar los contratos de proveeduría, realizar las compras públicas locales exigibles conforme al contrato o entregar las relaciones y soportes de dichas adquisiciones en las oportunidades pactadas, el MUNICIPIO podrá imponer una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada incumplimiento independiente comprobado, siempre que sea imputable al CONTRATISTA, persista y resulte posible conminarlo a su cumplimiento.

La imposición requerirá el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. No se impondrán multas acumulativas por un mismo hecho, ni el conjunto de las multas del contrato podrá superar el diez por ciento (10 %) de su valor total.

El porcentaje mínimo de compras locales se verificará de manera acumulada para el contrato; por tanto, no se configurará incumplimiento por el solo hecho de no alcanzar el treinta por ciento (30 %) en una entrega o pago parcial. Tampoco procederá multa por una insuficiencia de oferta debidamente acreditada y no imputable al CONTRATISTA, sin perjuicio de verificar el cumplimiento de sus obligaciones de información y gestión frente a dicha circunstancia.

También será causal de multa, que el CONTRATISTA, aun cuando subcontrate total o parcialmente la entrega de los alimentos, no garantice la trazabilidad de las compras realizadas a los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria ACFC y sus organizaciones, o pretenda acreditar el porcentaje mínimo mediante compras realizadas por el subcontratista que no correspondan a los productores comprometidos, no se encuentren debidamente soportadas o no permitan establecer su relación con los alimentos efectivamente suministrados en ejecución del contrato.

f. Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales. El incumplimiento injustificado de una obligación contractual a cargo del CONTRATISTA que no se encuentre expresamente contemplada en las causales anteriores podrá dar lugar a la imposición de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento comprobado, siempre que la obligación sea clara, determinada o determinable, exigible y su incumplimiento sea imputable al CONTRATISTA, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

No procederá la imposición de multas por hechos, circunstancias o situaciones que no sean imputables al CONTRATISTA, ni por aquellos incumplimientos que obedezcan a fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros o circunstancias atribuibles a la Entidad, siempre que se encuentren debidamente acreditados.

g. Límite de las multas. En ningún caso el valor acumulado de las multas impuestas durante la ejecución del contrato podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales que resulten procedentes frente a un incumplimiento de mayor entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO

La imposición de las multas estará precedida del procedimiento administrativo correspondiente, garantizando al CONTRATISTA el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PAGO DE LAS MULTAS

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

El pago de las multas podrá exigirse por la vía ejecutiva, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Si el pago no se hubiere efectuado durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO podrá hacerlas efectivas mediante descuento de los saldos que se encuentren pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, de acuerdo con las reglas aplicables y sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

PARÁGRAFO TERCERO. NO ACUMULACIÓN POR UN MISMO HECHO

Cuando un mismo hecho pueda adecuarse a más de una causal de multa prevista en la presente cláusula, no se impondrán multas de manera acumulativa por el mismo hecho generador, sin perjuicio de que puedan configurarse incumplimientos independientes derivados de hechos diferentes.

PARÁGRAFO CUARTO. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

La imposición de multas no impide que, cuando la gravedad o naturaleza del incumplimiento lo amerite, el MUNICIPIO adelante el procedimiento correspondiente para declarar el incumplimiento contractual y adoptar las demás medidas previstas en el contrato y en el ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO QUINTO. NO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESENCIALES

Las actuaciones de coordinación, requerimientos, instrucciones y concertaciones realizadas por el supervisor durante la ejecución contractual no podrán modificar el objeto, valor, plazo, cantidades ni las especificaciones técnicas esenciales del contrato. La modificación de estas condiciones deberá efectuarse mediante el instrumento contractual que corresponda.

7.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Se entenderán incorporadas a la comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. Las cuales se ejercerán únicamente en los eventos, condiciones y procedimientos previstos en la ley.

7.5. PENAL PECUNIARIA.

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, **EL MUNICIPIO**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

7.6. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Municipio, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento será analizado mediante el procedimiento sancionatorio correspondiente y no dará lugar a sanción automática sin debido proceso.

7.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrar estará a cargo del Secretario General y de Gobierno Municipal o quien haga sus veces. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- Informar a Oficina de contratación Municipal, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
- Informar a Oficina de contratación Municipal de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto bueno previo del ordenador del gasto.
- Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

7.8. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA EL INICIO DE EJECUCIÓN

En el procedimiento de mínima cuantía, la oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por el Municipio constituyen el contrato estatal. Para el inicio de su ejecución deberán cumplirse los requisitos presupuestales, la aprobación de las garantías exigidas y las demás obligaciones legal y contractualmente establecidas. Cumplidos dichos requisitos y realizado el Comité Técnico de Inicio, las partes suscribirán el Acta de Inicio, a partir de la cual se contabilizará el plazo contractual.

7.9. PUBLICACIÓN.

Los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación (estudios previos, contrato y oferta) están disponibles en la Plataforma SECOP II, de conformidad con el Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

VIII. CAPÍTULO DOCUMENTOS Y ANEXOS

8.1. DOCUMENTOS

Los documentos del presente proceso de selección están integrados por el certificado de disponibilidad presupuestal, el estudio previo, la presente invitación, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que expida el municipio de San Miguel en desarrollo de la presente selección.

8.2. ANEXOS.

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO 2 - OFERTA ECONÓMICA

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,06			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONTRATOS		20	01	2021	

FORMATO 3 - CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 4 - ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE
FORMATO 5 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD PARAFISCALES.
FORMATO 6 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO 7 - FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO 8 - ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS
FORMATO 9 – ACREDITACIÓN DE MIPYME
FORMATO 10 - CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL
FORMATO 11 - MULTAS Y SANCIONES.
FORMATO 12 – PROMESA DE PROVEEDURÍA.

Se expide en La Dorada, San Miguel - Putumayo, el día Veintiuno (21) de septiembre de 2026.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
<i>Proyectó y Revisó</i>	<i>Edwin Tovar Tez</i>	<i>Asesor Jurídico Contratación - Contratista</i>	<i>Original Firmado</i>